52

nº 42.

Libro de Aqq.dos de la M. N. i M. L. Z.d de Plassencia.

Año de 1792.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

FS 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fol.º 1.º

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Hor.º) de Henero de 1752.

En la Ciud.d de Plas.a en Sres. dias de Mes de Henero de este
año de 1752. Siendo precedido llamam.to de antes de
y Celebrado Cons.o de Ciudad. Se Junaron en su Casa Consis.to
riales a Celebrar Ayuntam.to los S.res como lo han de hecho y con costumbre
a son de Campana tañida los S.res Just.a Ham.tos Reg.res y Sig.
Esp.r D.n Diego de Herrera Castañeda Cav.o del orden de Alcantara Corregd.r
Cap.n Aporm.do y Superintend.te de Rentas R.s de esta Ciud.
D.n Antonio Lorenzo de Vargas Alferez m.r y R.o Decano
D.n Luis Alfonso Brazeros
D.n Pedro Ignacio Henriquez
D.n Franco. Alvarez de Lepeda
D.n Juan Antonio de Aguirre
D.n Juan Franco. de Quiros
D.n Thomas Ind.l de Arauz
D.n Thomas de Sa. Ana
D.n Juan R.z Amador
D.n Ioan Joachin Brard
D.n Alonso Fern.z del Barco
D.n Franco. Barona Carrasal
La Ciud. Hoy dia se Juntaran los Ham.tos que son del Tenor sig.te
Llamam.to Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. y Leal Ciud. de en llamar
a todos los S.res Cav.os Ros. en pena p. que mañana Martes 22 del
Corr.te a las diez horas de ella se Junaren en su Casa Consistorial
a Celebrar Ayuntam.to ordinario p. la Eleccion de Alguacilos de Rentas
R.s de esta Ciud. y que Parando por ella a. que dare se mediante
cumplir el que actualm.te lo es en fuerza de la Real Provis.n de Sacem
da p. esta M. N. Ciud. que al que faltare de que de Tirado, no haya con
trap.a Cert.n del Medico hallarse enfermo le parara el mismo
perj.o aunque no Comparezca como se Hubiere por ed.o lo que se Real
vap.a dhos Cav.os Cap.s Asimismo p. el Tiempo de las Comisiones Gre
y Governos Consequentes a lo prevenido de la Real Provision ai
mismo obrendo p. esta M. N. Ciud. y demas q. ocurra de ordinario
y dhos S.res lo cumplan p. lo que en ello se interesa el Real Servicio

en su Mag.d y en su Mandato del Sr. Corregd.r fue Mandado
Publicar y se entregó dicho Secretario Luis Fa.s Dos = Andres Gomez Escribano
Nos Fa.s Coron.do llamado dado fue Fa.s Coronado Criado de S.M. = el Sr. D.n Antonio de Nar
gas en persona = el Sr. D.n Pedro Horoiz en persona = el Sr. D.n Thomas de Arauso
en persona = el Sr. D.n Thomas de V.a Rueda en persona = el Sr. D.n Fran.co Nieto en
persona = el Sr. D.n Alonso del Barco en persona = el Sr. D.n Fran.co Baxonaen
persona = el Sr. D.n Nicolas de V.a Rueda en persona = Criado de S.M. Fa.s Flores Co
ronado

Nos Fa.s Flores llamado dado fue Fa.s Flores Coronado Criado de S.M. = el Sr. D.n Luis Bra
zeros en persona = el Sr. D.n Juan Ro.z Amador en persona = el Sr. D.n Fran.co Braz
en persona = el Sr. D.n Bla.s Ro.z Cano ausente = el Sr. D.n Jos.h Ant.o de Aguirre
en persona = el Sr. D.n Juan Fran.co de Juros Maldonado en persona = Criado de S.M.
y Fa.s Flores Coronado

La Ciud. Consequente al llamam.to premiso paso a nombrar
los Cap.tulares de las comisiones anuales que ha en costum
bre executar anualm.te y sacar los Sor.es de ser Sér. Villas
de Fa.s conforme a lo mandado fue Su Mag.d (que Dios Gue. ms. a.s)
en su Real y Supremo Cons.o de Castilla observando la mas igual
dad en el modo de obtenerlas sin gravamen ni perjuicio segun se
menciona en la Real Provision e Instrucciones practicadas fue
nos Cau.s Com.s en razon de turnar las referidas Comisiones
teniendo pres.te el Ayu.do Celebrado en nuestro Mun.do el año
pasado de mil Seted.s quar.ta y quatro Ayu.da la Ciud. se de principio al
turno y continue este como fue la dicha pragmatica Real Provision, en
nombrando en todas las que da de costumbre nombrar dos Cau.s
Com.s en una, un antiguo con un moderno segun se halla en la forma
que se halla establecido y se practica en la forma sig.te =

Alc.s de la H.d — Alc.s de la S.ta Herm.d los Sr.es D.n Juan Braxo y D.n Alonso Fer.z del Barco
Com.s de Prop.s — Cau.s Com.s de Prop.s los Sr.es D.n Pedro Horoiz Henriquez y D.n Nicolas de
V.a Rueda

Monte y Primaz — Cau.s Com.s de Monte y Primaz los Sr.es D.n Pedro Horoiz Henriquez
y D.n Nicolas de Villanueva

Term.o Monte y Cañadas — Cau.s Com.s de el Term.o Monte y Cañadas los Sr.es D.n Pedro Horoiz
Henriquez y D.n Nicolas de V.a Rueda

Hosp.l de la Cruz — Cau.s Com.s del Hospital de la Cruz los Sr.es D.n Thomas de Arauso
y D.n Nicolas de V.a Rueda

Herm.a de los Sr.es Toledos — Cau.s Com.s de la Herm.a de los Sr.es Toledos los Sr.es D.n Thomas de Arauso
y D.n Nicolas de V.a Rueda

Herm.a de los Canos — Caballeros Com.s de la Herm.a de los Canos los Sr.es D.n Juan Braxo
y D.n Alonso del Barco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Villa y Ciudad — Los Caus.os Comis.os de Villa y los 2.os Dn Pedro Horozco y Henriq.z y Dn Nicolas de Velamuela

Madera Barras y adelantam.os — Los Caus.os Comis.os de madera barras y adelantam.os los 2.os Dn Pedro Horozco Henriquez y Dn Nicolas de Vna Tuena

Vegura de toros — Los Caus.os Comis.os de Vegura de toros los 2.os Dn Pedro Horozco y Dn Nicolas de Vna Tuena

Hosp.l de la Vera Cruz — Los Caus.os Comis.os del Hosp.l de la Vera Cruz los 2.os Dn Thomas de Vrrau y Dn Nicolas de Vna Tuena

Fabr.ca de Caños — Los Caus.os Comis.os de la fabrica de Caños los 2.os y los 2.os Dn Than. Braned. y Dn Juan Antonio de Aguirre y Sosa

Comis.os de Santas Arch. — Los Caus.os Comis.os de Santas los 2.os Dn Than. Joachin Braned. y Dn Juan Antonio de Aguirre y Sosa

Alcau. 3.as y 100 — Los Caus.os Comis.os de Alcau. tierras y Juros los 2.os Dn Pedro Horozco Henriq.z y Dn Nicolas de Vna Tuena

Comis.os de Sequ.a — Los Caus.os Comis.os de Sequ.a los 2.os Dn Pedro Horozco y Dn Nicolas de Velamuela

Comis.os de Gran.a — Los Caus.os Comis.os de Gran.a los 2.os Dn Pedro Horozco Henriq.z y Dn Juan Fran.co de Juros Maldonado

Comis.os de Cam.os — Los Caualleros Comis.os de Cam.os los 2.os Dn Thomas de Vrrau y Dn Nicolas de Vna Tuena

Comis.os del Barro del Pescado — Los Caus.os Comis.os del Barro del Pescado los 2.os Dn Than. Braned. y Dn Juan Antonio de Aguirre y Sosa

Hon.l Hazadas y Valanuela — Foco el Hon.do de las Villas de Vrrea, Hazadas y Valanuela al Sr Dn Juan Antonio de Aguirre y Sosa

Losar y Robledo — Foco el Gouernador de las Villas de Losar y Robledo al Sr Dn Fran.co Barona Carrasal

Cañezuela — Foco el Hon.do de la V.a de Cañezuela al Sr Dn Nicolas de Vna Tuena

Hon.do de Sam.ra — La Ciud. Hag.da se conforma, nombran como nombra y su Hon.do de Sam.ra por el pres.te año al Sr Lic.do Dn Alonso Fer.z del Barco y la Vega Hon.do de los Sr. Comis.os y su Cap.n Capitular con el salario de Sei

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mil mrs. que deue Gozar de las Rentas de su Prop.d y ademas de le
satisfagan separadam.te los pedim.os que diere en conform.d de lo
resuelto y Acordado p.r la Ciud. en el Ayuntam.to ordin.o que se
labro en Catorze de Abril del a.l pr.o mes p.a de mi Seres.o
Luis Jaz Jeno

Aviendose Consequentemente la Ciud al llamam.to premiezto p.a la prevem
cion de R.tas R.s do en la Real Provision de Su Mag.d que Dios G.de de su Real
Supremo Cons.o de Castilla p.a las Nominas de Cang.os de que se
one Ayu.to de los numerarios son exsentos, Teniendo presente en la obli
on.m decoral gacion que le Incumbe nombrar persona que sirua el car
D. de Ag.to de go de Mayordomo y Arquero de Rentas R.s de esta Ciud y su
Parar.a por el año que ha de cumplir el dia diez y nueve
D53. recopro de Abril del año que viene de mil Seiscientos y Sesenta y tres
el Sriq.to de esta Conferenciado Ayu.to de Conform.d nombra a
Dose Lo Sr. del mo nombra a Balthasar Ceresuela Ver.no de esta Ciud p.a tal
Mayordomo Arquero de Rentas R.s y expresado oficio de q.e fa la Ciud el suem
Sra. Lauerte pero de su obligac.on dando q.e Compaz.o de los cau.s que se ocasionen
nombram.to en Supoder en el tiempo de la Cont.ia ma.r de hay.da de su Mag.d
a Balthasar en Tiempo que conforme a las R.s ordenes llamandado con
Ceresuela en per tal que cada quinze dias se hagan Actas concurriendo los m
ona q.e se Ayu.to generados con sus Llaues segun lo prevenido p.r el Cap.o quinto de la
dispe= Real instruccion lo pedida en el Parado de mi Seres.o Ayu.to
Cumplamos es posible comunicado y de experimentarse qualq.r exceso
en los Cau.s prouezca la Ciud y los Cau.res Cap.res que la componen
no sean dan.os q.e su satisfaccion y si de q.e para los q.e se
en Cau de fal.o del Mayor Superior a cuio efecto se haga saber a la Cont
ia de Rentas R.s de la Ciud como q.e tiene toma de las Referidas
Llaues y a q.e toca llenar la q.e Zinazon pertenece de la
signamu.tes Real Ha.da Ha prouidencia p.a que se halle en memoria de ella
y en el Sr. Balthasar Ceresuela se excusare a Su Mag.d
Sup.ca la Ciud a.ñ Cau.o Correg.r se sirua mandarle apremiar
hasta que lo executte en fuerza de lo mandado p.r Su Mag.d
en la Real Provis.n Leyda y inserta en el Ayuntam.to de
zam.to celebrado en 1.er q.e de Mayo de el a parado de mi
ter.o quan.do Lo cho y sus Ensoña lo o frezco a.si=
Poco la Clave de Actas R.s a los S.res D.n Juan Ro.z Amador
Librase el sia la Ciud a Presentar en el los S.res D.n Juan Rodrig.z Amador y los
Carro a los Cau.res D.n Juan Antonio de Siguenza y Sus Cap.res y Cau.res Comis.os
Comis.os de Cuentas de Cuentas que han sido hasta el dia Ayu.to de Libras como lo ha

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

En sus Propios los dos mil ducados que deven sacar de Sellado de Cau.s Comis.s de Cruzada anualm.te en conformidad de la Real Cedula expedida que la Ciud. tiene en su Archivo Dueñas

zia

de Pap.s que con Cert.n del Ayunt.to y R.ro de obras mandaron la Ciud. se le Abone Reunan y pasen en la Sala que deve dar

reira Cargo el Mayord.o de sus Prop.s

La Ciud. en conformid. del llamam.to precedente acordó

pide la misma que obtuvo el R.mo P.e Rector y Colegio de la Compañia de Jesus de esta Ciud. la retencion del 2.o que paga

a Hosp.l de Jesus de la mad. y los informes echos por los Sres. Hon.s Alonso Fer.z del Barco y D.n Nicolas de S.ta Ana Ayala

el Grande y cumplido Nuevo en se expidiere y que

las ess.as y demas Docum.tos que la acompañan se pongan en el Archivo dando se a la p.te de dho Colegio el Testim.o que

en su mem.l pide

Examinados decretado difiriendo el expediente que ocurre D.n Lorenzo y disolvio el Ayuntam.to y lo firmaron dhos. Sres. conforme a la costumbre

D.n Ant.o de Vargas

D.n Diego de Herrera

Juan Xavier Garnedo

Hon.l 13 de Hen.

Esta Ciud. de Plas.a en cabildo de ten.l de mi secret.o Lang.o

y dos haviendose celebrado mucha de esperanzas de Buena en sus Casas consistoriales y a celebrar Ayuntam.to Sorteo

mo lo han de costumbre los Sres. Just.a Plas.a Rx.s Sup.te

R.n D.n Diego de Herrera Cabañeda Cav.o de Sant.o Orden de Calatrava

Corregid.r Capitan Agra y Superintendente de Nuevos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

R.l Ata Ciud.=

D.n Ant.o Lorenzo de Sang.s Hferrm.a y R.s Decano=

D.n Luis Antonio Brazo.s — D.n Thomas Antonio de Anaya

D.n Pedro Montoz Henrq.z — D.n Juan R.z Amador

D.n Fran.co Pretto de Lepeda — D.n Fran.co Barrosa Cadenas

D.n Jos.h Ant.o de Sora

D.n Juan Fran.co de Juanos.

Se le acorr.s de Baldrés Ac.to

Enterado presente en la obligac.n de esta Ciud. el auto de que la Real facultad que ha obtenido y se entrega p.a el Reparo de los terrenos señalados p.a subvenir a los empeños en que se halla en los ocho D.s p.a que se concede Hab.a de conform.r nombrar Como Hombra p.a Cau.s Com.s p.a todo lo tocante a los Reparos que se han de hacer y ej.r de obligac.n que se han de ocurrir de los fruto de Pellora y Tenuas de Moreno Veraen y Hab.a de los terrenos nombrados a los S.s D.n Luis Antonio Brazo y D.n Juan Fran.co de Juanos s.n Cau.s Cap.s desde el dia veinte y tres de Abr.l venid.o de este pres.te al en el que dan prem.o los ocho D.s de la Real facultad dando se la Ciud. a dhos S.s Como en t.e Nr.o de hacer dose de tomar la Cuenta anual de Como las demas=

Este dia Sa echo pres.te a la Ciud. el S.r D.n Fran.co Pretto de Lep.da Ser Cau.o Cap.s hallarse concurrida de S.r D.n Fern.do de Mendoza Corneto que fue de esta Ciud. venir en su poder ocho onzas y dos Hdarmes de valor de oro que se le sacaron encargado se comprase para guarnecer la Capilla nueva de esta pelo encarnado p.a la Capilla lo que sacara executado y pedido de costa quadras quatro R.s cada onza y su hechura y reparos Lin.q Gas Seve R.s y m.d los que se pusieren en poder de D.n Joseph Gad.a pr.o Ver.o de esta Ciud. Cap.n de menos en sus t.s p.a que la Ciud. dia se la provida como en a Lego y en su vista Hab.a de conform.r que es a cuenta de hacer en poder del Mend.o por ora nombrado terrenos propios Cur.s no tiene otra y seis R.s en los setenta y seis de ellos de hom.al tro Imp.o a un Ver.o de Lauezuela. Y los Setenta restantes de Valor de la Vaceta que sirvio a los Propios de la Ciud. en las horas que se lumaron se hizieron se Librar en Ab.s Mend.o de Prop.s los Doziento y tres R.s y m.d cumplim.to a los tres zientos Lin.q Gas Seve R.s y m.d de costo de otro Galon que manda la Ciud. se le Mones Reuniay pasen en la quenta de Cargue deue dar en su Cargo los expresados Doziento y tres R.s y m.d con Jerr.n de Mendoza que sirua de Librar Como de lo referido D.n Joseph Garcia sacando

D.n la Cert.n de Hab.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN-QVENTA Y DOS.

Rno que lo acredite =

La Ciud. por sus motiuos que la asistencia desde oy en adelante a Juan de Hostra secretario asta se le pague lo que se le deuiendo y sea sauer es ro de su Salario

provido para que lo tenga entendido =

Habiendose decretado diferentes expedientes que se cursan de refe rencia y disolui se Ayuntaron y la forma de hoy conforme a los nombres =

Diego de Herrera

Fr. Antto. de Vargas

Andres Gomez

Pedro Hano

Hor. de Alen.

En la Ciud. de Alan. en veinte de Abril de mil setecientos cinquenta y dos. D. Alan. de Alen. de mil setecientos cinquenta y dos. D. Alan. presente los llamados antecedentemente y cele brados en misa de Espiritu Santo se Reunieron en sus casas como lo han de hoy en adelante a celebrar Ayuntamiento los Sres. como lo han de hoy en adelante a celebrar Ayuntamiento los Sres. Jueces y Regidores = Corresponde sobre los Sres. Alan. Regidores y Regidores

Sres. Dn. Diego de Herrera Carrasco del orden de Alcantara. Corregidor Capitan Alguacil y superintendente de Alma. R. de Aguila =

Dn. Antonio Lorenzo de Barq. Alferez mayor y Reto. Decano

Dn. Luis Antonio Baard

Dn. Pedro Hernandez

Dn. Fran.co Antonio de Tejeda

Dn. Jul. Ant.o de Aguirre Jorsa

Dn. Thom.s Ant.o de Anausa

Dn. Jul. Ro. Amador

Dn. Thom. Joachin Baard

Dn. Fran.co Banona

Dn. Jul. Fran.co de Zuñiga

La Ciud. Vda. se mezclaran los llamados con el Ayuntamiento = Llamados los Porteros de Ayuntamiento dha. M. R. y M. Leal Ciud. den llamados a todos sus cuerpos Reales en expedi. p. que

Sumo provecho que se contrayan vemos de Corrid.e a Tres dias
de la mañana del se Junten en su casa Consistorial y a Tele
brar Ayuntam.to ord.o en que ademas de lo a Trocadure ay
ver un memorial dado p.r Balthasar Cereceda Vez.o de la Ciud
en que solicita se le exonere del cargo de Arquero Nrop
tor p.r Ment.o R.s p.a que se nombrado y en el caso de dar
se le q.e se nombre otro que lo sirva Asimismo p.a
ver la Bula de la S.ta Cruz.da y nombrar Nrep.tor espedi
dores de las del Consumo de la Ciud Todos los q.e lo cumplan
con apercibim.to que el que no a firmare contar de la
Tierra q.e expulsa a el mismo pena. aunque no a firmar
que lo que sacaren ohos. q.e pres.e lo que cumplan ohos. q.e se les
oiran y mandaron de lo Correo de la Ciud Alcaides y Alcal
dies y de dem.l Sereno. Inq.dor Andres Gomez

El de Saj.to flor.s Sereno Llamado dado p.r Saj.to flores coronado Criado de S.M. = 1 r.
D.n Andres de Zarza en pen.a = 1 r. D.n Pedro Hornero en pen.a = 1 r.
D.n Thomas de Arauzo en pen.a = 1 r. D.n Thom.s de S.ta Ana
ausente = 1 r. D.n Fran.co Nieto en pen.a = 1 r. D.n Albert Barco
en pen.a y Indis.to = 1 r. D.n Nicolas de S.ta Ana ausente =

El de Saj.to flor.s Criado de S.M. Saj.to flores coronado Criado de S.M. = 1 r.
Llamado dado p.r Juan flores coronado Criado de S.M. = 1 r.
D.n Luis Alphonso Brazo en cara = 1 r. D.n Jul.n Re.to Amador
en pen.a = 1 r. D.n Thom.s Brazo en pen.a = 1 r. D.n Fran.co Barco
ra en pen.a = 1 r. D.n Juan de Juzis en pen.a = 1 r. D.n Blas Re.z
Cau ausente = Criado de S.M. = Juan flores coronado
La Ciud en vista de Ment. que ha q.e nuevamente Balthasar
Cereceda y no hacer pero las Varas que en el se pone p.a dejar
de servir el Cargo de Arq.o de Ment.s R.s de la Ciud p.r que se ha
nombrado N.ro se guarde y cumpla y en su virtud se le ha
ga saber Ante todo lo cargo y en su defecto Sirv.a la Ciud al
p.r Correo de Sevilla a p.r demás de hasta que se efectue =

La Bulla Estrada Encon forma de Llamam.to que se a recibido
de la S.ta Cruz.da ha entrado en esta sala corpe de mis de la Ciud. Joseph
Blanco Monrrero notario de la Ciud. Eclesiastica por
enferm.d de fran.co de Cabrera que lo es mo de el Tribun
de la S.ta Cruzada con la Bula orig.l p.r Su Santid Conce de
a los fieles Tedula de Su Mag.d (que Dios G.e) en que manda
continue su predicac.n en este Reyno al Iq.e la Ciud Con
curra a la funcion y nombre Nrep.tor espedidores
de ella en el y la Antiguo.n Correo de Sevilla Ment.d

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

se guarde y cumpla lo que S. M. manda en su observancia
prompta á arriba como lo ha echo á la publicar en Madrid la
Bula el Dom.l de la septuagesima que se conservan de Lunes
ve del Corr.te p.a cuio efecto se de la combocatoria que es sigue
lo acordo los Cau.os Cap.es y Individuos de la Ciud.d =

Nombram.to de Rec.r

La Ciud.d Hag.da con fecha nombra como nombra p.a
Corregidor expedidos de Bulas p.a Real que ha de en
cumplir otro tal del que tiene dem.do Secretario Lang.ta
y pues a Alonso de Olmo Ver.no de la Ciud.d dando fianza
en la forma acostumbrada á tiempo de su otorg.to los
Cau.os fieles Presidentes de mes =

Charco de las Guerras

La Ciudad concede al Cor.r Conrado supermio para que mis.ra pueda
mandar despescar el charco de las Guerras p.a Lima de la Puente
nueva y la Ribera del al.r D.n Juan de Sosa Sr. Cau.o Cap.n =

Charco de Trujillo

La Ciudad concede supermio y lic.a al.s Cau.os Corr.s de Villa
Vr.o p.a que puedan mandar despescar de entre Puentes Juan
te =

Charco del Arca del Pescado

La Ciud.d concede supermio y lic.a al.s D.n Thomas Antonio
de Arauz y D.n Juan Ro.z Amador en Cau.os Cap.es p.a que puedan man
dar despescar el charco del Arca del Pescado =

El de Juan

La Ciud.d concede supermio y lic.a al.s D.n Juan Theres en Cau.o Cap.n
p.a que pueda mandar despescar el charco de Juan =

Thanendose decretado diferentes cosas p.a buen gobierno y ocasiones se fenecio y disolvio
el Ayuntam.to y lo firmo D.r Thos. Ye.z por forma de la Costumbre =

Diego de Herrera

Ant.o de Vargas

Antonio
Andres Gomez
Cuellar

Hor.s 27 de Hen.s

En la Ciud.d de Plas. en veinte y siete de Hen.s dem.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Secretd. Lizq.do los Hauiendose Celebrado mrd de Ayuntam.to
se Nuevo en sus Casas Consistoriales à Celebrar Ayuntam.to
ordinario como lo an de Rio y Costumbre à son de Campana tra
ñida los Sres. Just.a y Cau.o Rex.o y Hes.

El Sor. Dn. Diego de Herrera Castañeda Cau.o del Sor. de Alcant.a del
Consj. de S. M. en el de la S.ta Cruz.da Corregd.or Capn. Ayuda y Superintend.te
de R.tas R.s de esta Ciud.=

Dn. Antonio Lorenzo de Nar.z Alferez mayor y Rec.or Decano
Dn. Luis Alphonso Bnard.z — Dn. Thoma de Aranz.
Dn. Pedro Horacio Hernandez — Dn. Juan Ro.z Amador
Dn. Fran.co Nieto de Lepeda — Dn. Manuel Joachin Bnard.z
Dn. Juan Fran.co de Guiros.

Se Mestra. Este dia se ha echo saber à la Ciud. un Desp. Librado p. el Sor. Dn. Joseph Ignacio Alc.de de los R.s Consj. y Alcalde mayor de Mestra y Cañadas del Parrido de Leon p. Su Mag.d reid.e en la V.a de Galiano Seuilla en ella vemos y vimos el pres.te cumplimentado de mrd Cau.o Corregd.or p. el que repre sente que este Ayuntam.to de seguido dha. Remitiendo à su Ind.o quatro Alcaldes labradores y Parrocos, no ricos de las Cosas del Campo y sus term.os como asimismo ni tiene, al.s Privilegios executorias u otros Instrum.tos Ipersonales en su mrd compodan bastante p. el fin y efecto que refiere dho Desp. y demas que Incluie; y la Ciud en su Rirta suplica el Real Privilegio conque se halla p. no deuerse superior à la Rirta de Mestra la que hasta ahora no ha llegado el Caso p. la exemp.on que la abrue y à sus Vec.os y tener dho Instancia en el Real y Supremo Cons.o la Villa à don de tiene presentado dho Real Privilegio. desde luego suplica la Ciud. en Rirta del Ayu.to precedente Ayu.to que p. los Gastos de Propina que se hade dar à Juez de Mestra como p. la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

mantenimiento de las quatro pers.s que han de pasar á la Vra
de Galisteo hà de bagar la prezedendo en el Dep.to de que hare
mos mençion como p.a los r.s del Pres.te Secret.o Hag.da de conforme
Libras como Libra trazenas que arenido R.s del Dr. los
le entregue el Hom.re de sus Dep.tos ag.s con arreglo de Hag.da
que biene de Libran.za se le Hombren en la ag.da que deuidar
desucados ===

Circula se han Reunido en la Ciud. dos Caxas la una de la
Vra de Tarazona en la Prov.a de la Mancha y la otra del Cu
rato Provinc.l y difinitorio de la S.ta Custodia de n.ra Pa.dre S.t Pasqual
Baylon de Religiosos Descalzos de nro P.e S.t Fran.co en el
Reyno de Murcia se ha ocho de Surtir y prim.r de Nov.re
de la pro.ma pasado tomando la fundac.n de Nr Comben
to de Religiosos de su orden en dha Relaçion los motivos
que exponen, Haziendo como hazen fiezza de Ser tan
desde luego p.a lo que ocurra como una de Norte en con
tes prezisa su Conocimiento para dha fundac.n
y a la separazion de dha Relaçion difinitorio por los
Cavalleros Comisarios de Caxas ===

Cavalleros Frales Presidentes del

Tomo el Cargo de Cavalleros frales Presidentes del
mes de Febrero proximo por excusacion de Nolesion
D.n Juan Rodriguez Amador a los señores D.n Manuel
Joachin de Bnaneros y D.n Juan Fran.co de Puros Mal
donado sus Cavalleros Capitulares a quienes la Ciu
dad Convento el Conocimiento de todas las Caxas
é Britannia Comisionales que Duxaron dho mes
bengan a sus Expresados para que con Ministerio de la
Justicia Real las Subsanen y determinen
conforme a derecho, en Virtud de la Real Caxa

Excusaría que Convenia en dar Principio a Po
pelos Estilo y Practica y necesaria en que se hallas
y dos señores Aceptaron y Juraron apresentar
dela Ciudad en la forma Acostumbrada
Y Llamandose Decretado diferentes esprietos
que acaecieron se Generó y Dio Fiel este Auto
mientos y lo firmaron dos señores Conforme a la
Costumbre =

Fr. Antº de Vargas

Fr. Diego de Herrera

Tartaneda

Antonio

Andres Gomez

Sebastian

Ante mi Fr. Antonio de Vargas Secretario

Cabildo 1º de febrero

Entrada de Litaurea en primero de febrero año
de mil setecientos y dos, demandado tenia del S.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Corregidor se juntaron en sus casas consistoriales a 2e
Cabildo Ayuntamiento Cas hordinarias los Sres. de Junta
y cavalleros Regidores

El Sr. Dr. Dn. Diego Chirino canonigo cam.o de horden de Sta
Capitana como Regidor y diputado del Pan.do

Dn. Luis Alphonso Bracero
Dn. Antonio Fz. de Varco
Dn. Pedro Cruz Henriquez
Dn. Fernando Nuño de Zep.a
Dn. Juan Francisco de Quiros

Habiendo llegado en este dia, a noticia de Sta. Junta, haverse expedido requisitoria por la Justicia del concejo de la Mata, de este partido y tierra, despachada a ruego de la Ciudad de Coxxigidor, para que se sirva mandar librar ordenes a los cam.os de Sta. Cruz para que asista por medio de sus cam.os de Sta. Cruz a los deslindes y amojonamiento de sus terminos, y en su vista y la instancia que se hace por dho concejo en carta escripta de este Sr. Alcalde Corregidor, que mediante el Riego de Sta. Ag.a conforme que se ha abundancia de continuacion de agua, que se hace intratable aquel terreno, y ser mas agro-poluo para dha Oliguera por meses de Abril

ES 10148 AMP 01.01.01.001

o Maio, suplica a Sr. Alcalde Corregidor se sirva
manifestarlo en Junta a su Ilustrisima de dho concejo, para
que suspendiendole por aora, lo buelvan a Acordar
en Junta llena de dhos meses, para que asignando el
dia de la concurrencia, se haga dho amojonamiento
con las ceremon. que corresponde; y que de este Acuerdo se
sirva su Sr. mandar, que a conformidad de la Re
quisitoria se responda testimonio por quanto aquella de sus
jurisdiccion. y que en el interin yo protesta, no se pes
se perjuicio a su ni se corra termino

Y vista conform se refiere y original este Ayuntam.to
lo firm. dhos señores conforme a la costumbre

D.n Diego de Herrera

Antonio
Andres Gomez
Sevillano

Hoy 3 de Mzo.

En la Ciud. de Plas en otro de Febrero de mil Setecientos Sesenta y dos
Sabiendose Celebrado mua de Ayuntam.to de Diputados en
Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to ordinario como
lo han de Pos y Costumbre los Sres. Alcaldes Ordinarios y Sres.
El Sr. D.n Diego de Herrera Carrasquilla Cav.o de Ordenes de Alcantara del
Consejo de S. Magd en su Real de la Sala de Alcaldes de esta Ciud.
D.n Antonio Lorenzo de Sanch. Alferez mayor y Sr. Decano

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

D. Luis Alphonso Brass
D. Pedro Horcio Herrera
D. Fran.co Rico de Espinosa
D. Juan Fran.co de Zurros
D. Joseph Thomas Ant.o de Mendoza
D. Thomas de Sta Ana
D. Juan Joachin Brass
D. Alonso Fer.z de Barco
D. Fran.co Barona Camacho

Hallandose la Ciud. entendida de que la Ruta del Correo que se pretende establecer de la Corte p.a Cádiz, pasa por esta Villa, y Ayuntam.to afin de que el termino de ocho dias siguientes, por medio de sus Com.os Apoderados á Madrid á la Vista y Ayuntam.to del Term.o y Jurid.n con Confirmacion de ella y sobre Consulta, y considerando la Ciud. que el acto expresado es en perjuicio del Correo, y en su desfavor, y contra los Ordenados y Instituidos por las Leyes del Reyno, cuyos Ordenados y Instituidos se dirigen al Fin de que la Corona cuide del Buen Gobierno, para que se haga el Correo, quando solo deberian las Villas dicho Consulto solicitar y pretender á Tes.ria Real que se obligase al Asiento y Tratado en lo perteneciente de los Terminos y Jurid.n Confirmanes con la Vecindad Ciud. Exceptuando pres. que el Ad.n de Sr. M. (que Dios g.de) y su Real Com.n de diez y nueve Mag.d de la Prov.a pasado se halla comendado Vista y Ayuntam.to de los Term.os y Jurid.n de la Ciudad al Mr. de la Mag.d de ella, y que lo riguroso de Rigor no sigo dado ni puede disponer de Lo que se Mag.d de conform.d se Atienda á S. M. y Rey de su Com.n Suplicando se dignen mandar se de á favor de la Ciud. Nal Prov.a, por que ahora no incorporar al Sr. la Saga, se mejoren Tierras, sino solo embarcar los Correos, y que cumplan con la instruccion de los Ofros en Rap.te Y para que hasta el Amer. Mr. Ó Mayo como mas apropos se suspenda dha Vista

cerrenos y Jurisdn. Jque es el Sitio de ella hasta sepre
sentar dho Consejo de la Mesta el Deslinde y amojona
mto. de las quatro leguas legales de Jurisdn. q. se le con
cedió p. la Magd. del Sr. Dn. Felipe Jquarto quando se
eximieron p. esta Capl. las Villas de la Peraleda, Ro
valmoral y Serna de que se compone dho Consejo, Jque
en qualquiera ocasion que se pretenda quitarle otro terre
no p. qualquiera persona practicas el tres tanto que pretendan
se deva en su Jurisdn. y hallarse la Ld. entre
dicha Sauce Vsurpado a S. M. mucha tierra demas
de la conocida en su exempcion y que esto sea a
costa de dho Consejo en el caso de verificarse Vsur
pacion alguna y Comun en toda la Ld. El Consejo
no haciendolo, Jque p. la solicitud de este se pide
se le mande dar Ord. al Ldo. Dn. Fran.co de la Rosa y
Pastor Sr. de Mesta Corregdor. gral en la Corte Jdesde le
ve la Corte pondrán la Alcaldia Comun. a q. se
Nombrando presente la Ciud. el dinero que se expendiere
en los Alcaldes que deben de Balcorchero q. quedo
Sacar persona que lo Cele llegara el caso de tener
Vsura y p.a Cobrarla Hag.da de conform.d no nombrar
mo nombra a Pedro Ger.mo vez. de la Ciud. q. quando
dicho Debera a q. se entregue libro Vsurpado y el Ser
p. Corrg. Jsuarrentandose ante el p.r Corrg.
Sará de sentar las penas en dho Libro p. su cauzadas
esperando dá rm.y d. q. dirá en que se cauzen llevan
do el mismo dho por Vasor de su trabajo las cuatro
penas dirimas salario dando q.a cada semana de las
que subrep.a su Cobro

Hauiendose decretado diferentes ocasiones que ocurrieron se referiendo y chistoriste
Hueuamte. y lo firmaron dhos. Sres. Conforme a la Costumbre

Diego de Herrera Dn. Anto. de Vergara

Antonio
Andres Gomez
Sanchez

Hon.do ofl.

En la Ld. de Ma.d en quatro de Febrero de mil Seiscientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

2

En la Ciudad de Murcia a veintiocho de Septiembre de mil setecientos cincuenta y dos años, estando en sus casas consistoriales los Señores Justicia y Regimiento de esta Ciudad, a Cabildo y Ayuntamiento, como lo han de hacer y acostumbran a tener de ordinario, como lo han de hacer y acostumbran a tener de ordinario, y estando presentes los Señores Don Diego de Herrera Castañeda Caballero de la Orden de Alcantara, Conde de S. Ph. en Atalaya, Don Cayetano Correo de Haro y Segarra y Superintendente de Rentas Reales de esta Ciudad =

Don Antonio Lorenzo de Haro y Alferez Mayor y Regidor Decano =

Don Luis Alfonso Lopez.

Don Pedro Horcajo Herrera.

Don Francisco Pacheco de Velasco.

Don Juan Francisco de Jimenez.

Don Juan Rodriguez Amador.

Se leyó la Real Cedula de Su Magestad, en que manda se arrenden las Alcabalas por los diputados del Reino, y se arrendaron al mejor precio, y se remitió a Ayuntamiento el mejor precio, y se remitió a los diputados del Reino, y se arrendaron al mejor precio, y se remitió a los diputados del Reino, y se arrendaron al mejor precio, y se remitió a los diputados del Reino, y se arrendaron al

han ocurrido se firmo y proveyo este Ayuntamiento y lo firmaron sus S.s conforme a la costumbre

D.go de Herrera

Juan Ramos Carrido

Hoy 17 de febrero

En la Ciud.d de Tucum.n en 1.o de febrero año de mil setecientos y quarenta y dos, hallandose celebrado misa del Espiritu Santo, y precedido llamamiento en, se juntaron a son de campana tañida en sus Casas consistoriales como acostumbran, a celebrar Ayuntam.to ord.n los S.res Justicia y Reg.o = el S.r Alc.de de 1.o voto D.n Juan Gonçalez Ruiz de Ulloa y el S.r Alc.de de 2.o voto D.n Matheo Casseto de la Cueva y el S.r Alferez Real D.n Antonio Lorenzo de Nava y el S.r Decano D.n Luis Alphonso Brard.o D.n Thomas de Arauz D.n P.o Horacio Henriquez D.n Thomas de Villena D.n Franco Nuñez de Zap.a D.n Jul.n Ro.z Amador D.n Juan Fran.co de Juarez D.n Manuel Joachin Brard D.n Alonso Fer.z del Barco.

La Lud Hq.da Se mirenantos llamam.to que son del Abenoriq.e llamam.to los Porteros del Aluntam.to de la M. N. y M. L. Ciud.d de Tucuman.to a los sus Cam.s Ro.s de q.e mañana sucesivamente del Corr.te a las nueve d.as de ella se juntaren sus Comisiones a lo a Celebrar Ayuntam.to Sor.s en q.e a demas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

dho Letrado aunque dixo haver dhos Dos Ducados en que por
auto del Alcalde Alcalde se mandaba pagar a Manuel
Barroso el Descasco Echo en diferentes Memorios que esta
Dehesa de Balcorchero y dhos se lo cumplan y se en orden
mandaro de dho Alcalde Alcalde Ferd.do de Torres de Stta Cruz
Plaza 7 febrero dhos y dos = Andres
Gomez Secretario

El dho Jaq.to flores llamado dado por Jaq.to flores Coronado Criado de S.M. = el Dr. Ant.o de Baz. en pesos = el Dr. Pedro Horozco Encasa = el Dr. Thomas de Araujo en pesos = el Dr. Thomas de Vaz. Nueva en pesos = el Dr. Fran.co Alvero en casa = el Dr. Thomas del Barco en casa = el Dr. Escola de Vaz. Nueva en casa = Criado de S.M. = Jaq.to flores Coronado

El de Jul. flores llamado Dado por Juan flores Coronado Criado de S.M. = el Dr. Luis Alfonso Bravo Volen pesos = el Dr. Juan Ro.z Amador en casa el Dr. Juan Bravo en pesos = el Dr. Blas Ro.z Lau.o en pesos = el Dr. Fran.co Juan Arizon de Aguirre y Iosa en pesos = el Dr. Juan de Juanes Maldonado en casa = Baxona en pesos = el Dr. Juan flores Coronado Criado de S.M. = Juan flores Coronado

Aplicase 12 Ducados p.a la compra de 4 Candelaros p.a la Capilla

La Ciud. es conforme al llamado por el memorial exo. echo cargo del los diez Ducados que se mandan pagar a Manuel Barroso vez dha Ciud. puesto en la Real Carcel por el Descasco que dio de los Alcoholes muertos de su Dehesa de Balcorchero pertenecen a las Profs. desde luego los aplica p.a enp.e del costo que tienen quatro Candelaros que se hande traer de la Ciud. de Valladolid p.a la Capilla q.e no tienen los p.a la funcion que la Ciud. tiene de Corpus y verse precisados sus Cap.nes los Comis.os de pedir a tienen que buscarlos prestados y nos exonera p.a la deserma de la Ciud. sta falta de Sacramento y la propia Causa aplica la Ciud. p.a dho fin los dos Duc.s que deve Sacar fazer Juan Tuxo ello por la propia Razon = Cinedra se a Visto en la Ciud. el memor. que presenta Dn. Miguel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Drás Ayudante mayor del Rgto. de Milicias de Ciud. Rodrigo con la
orden certificada del mismo en que El Sr. D. Fran.co Antonio
Tiñeo Brigadier de los exs.tos de S. M. Inspector Gral de Milicias
Veruelve Vallare en esta Capital en todo Abril del año
à exercer la Inspeccion con el dere Dotar. de prevenir
do no se encontrasen ò ausentasen fuera del destino donde
son quintados y mugeres soldado Mando expresamente
p.a el primero exp.n nuevo llamam.to con el apercibimiento de
los Vestidos y Armam.to de cada Soldado Reparadas sus faltas
con especialidad los fusiles que se han de limpiar, mitad
gran sus Preciosas como de las Bayonetas sus Bayonetas
siendo notoria Un Individuo de cada Dist.o en el tiempo de la
Asamblea de tales faltas y ser responsables de lo que no
den Varon Contribuyente. Igualm.te prevenirse la pro
vid.a del Regimiento de Fran.co Corrales Soldado de la Dotac.n
y haver fallecido. Deseando la Ciud. Sea la primera en el
Cumplim.to de su obligac.n y en especial mereciendose el Real
Sexo. Hag.da de conformid.d se le haga entrega de lo prevenido
en la orden como tambien Reparadas las faltas de los
Vestidos y Armam.to de los Soldados de su Dotac.n fusiles
y demas que expresa. Y de los correspondientes al Regimiento
del Soldado que se ha muerto sin pertenec.r del Real Presupuesto
Conque se Sella separ.n que la quinta entre los mozos
Sanos y Capaces de su Vecindario p.a lo qual se p.o la Ciud.
al S.r Alcalde m.r que como Hend.r de Corrales pues de su cuenta
mandar echar Bando en la forma acostumbrada p.a
que todos los mozos de la edad de diez y seis a.s hasta quat.
ta sepan.n en esta Sala El Dom.go proxim.o Viernes que se con
tinuar ante el Corr.do de dar diez ò nar de la mañana
Coquerim.o a frario ar.
Y habiendose decretado disperm.te p.r ocasion de Jenario y diciembre
este Ayuntam.to y lo firma S.r Dor. y Reg.r conforme a la costumbre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS

En la Ciud. de Sevilla en su Sala de Cab.do en su Sala de Cab.do en la forma de lo Nuevo y Acordado en el Ayuntam.to Sor. Dr. Don Fran.co de Vera y Sierra del Consejo y presidente Llamam.to Veinte al Sr. Alcalde Fran.co de Correa Concurrie.do a Celebrar los Sr. Alcalde Fran.co de Correa Jurado Alg.ro Mayor y Sr. Lic.do Don Juan Joseph Gomez Alg.ro de los R.s Cons.os Alcalde Mayor y Fran.co de Correa de la Cuad.a

Don Antonio Lorenzo de Barg.s Alferez Mayor y Rel.o Decano
Don Luis Alphonso Bravo
Don Pedro Moreno
Don Fran.co Prieto
Don Juan Ant.o Carrosa
Don Juan de Tuñon
Don Thomas de Arauzo
Don Thomas de Vera Cruz
Don Juan Ro.z Armador
Don Manuel Joachin Bravo

Sr. Alcalde Mayor que como Fran.co de Correa presidente de la Ciud. sacar se conduxo en Rigor de Apremio que se expidió contra los Ved.s de la V.a del Moral los Dos mil Cartones R.s en que fue sentenciado fueron condenados por Razon de la quema que hizieron en el Rastrojo del Jarejos conforme a las ordenanzas y la que se tomare se a expedido por su Alg.ro Gral. p.a su distribuc.on entre los Interesados que lo deuen pezuir y entre conform.e se repartiran sentencias por R.s que se mandaron cobrar pondrenos a la Tercera p.a el Denunciador y los mas Dos R.s y Tercer mas que quedan liquidos Repartidos en otros R.s a cada Vno que son los quan Dos Tercios R.s que y mencion.a que la vna deue pezuir S. M. y entre Real mas esta Ciud. y tener Encapitado Medio, otra al Sr. Alcalde como fuere que la sentencio, y la otra a la Ciud. en conform.e de lo prevenido p. su Ordenanza y Dese que va Liquidado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y entre Nind. Hag.do la Ciud. atrás practicaq. que se dió cuenta
las que la roca chirnelos de Presentes no diviendose los
Sr. Dn. Thomas Sen. de Abreo y Dn. Nicolas de Ba. Huma como
al Segnacion, y lo correspo. a los quarenta quarenta
y seis R.s diez y nueve m.s de la que tambien deuera
ver p la de Sd. Hag.do los aplica y quedan desimados p la
Sanifad. del Corte de platanos que se ha echo y se ha practi
cado ==

La Ciud. en conformid. de No Nuelto en el Huma.no de dier
y seis del Corr.te se concurrido en esta sala de Ayuntam.to
moros que en presentado y contan de los autos echos
ante el S.r Sargento Mayor la quinta que deue tener este
en el Nuemplar que deue tener del soldado que faltaro
de los de la Dotacion de su Cuerpo, y se conforme ha traido
tiempo a efecto los presentados quinta ==

Y la Ciud. le feneció y disolvió este Ayuntam.to y la firmo
otros Sr. conforme a la costumbre ==

Dn. Juan Joseph Gonzalez

Andres Gomez
Fuentes

Ayuntam.to 24 de Febrero

En esta Ciud. de Ma.s en 24 quatro de febrero de mil
setecientos sesenta y dos sauiendose celebrado mis de Ayun
tam.to se Burado en su Casa consistorial a este
Ayuntam.to del como lo han de costumbre los S.r
Jueces Hab.tes Nos. de Ma.s ==

Esta. Lic.do Dn. Juan Joseph Gonz. Alcalde Mayor de los R.s Cons.os
y Dn. Fran.co de Correa de Ata Lid. =

Dn. Luis Alfonso Brazes
Dn. Pedro Romero Hernandez
Dn. Fran.co Nuero de Espeda

Dn. Thomas de Arauso
Dn. Thomas de Va Huena
Dn. Juan Ro.z Amador

Cirredsa ha entrado con permiso de la Ciud. en Sala
Capt. Joseph Corrales y Capt. el n.o del num. y a echo razon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

A Su Magd. la Reynien.ta Despachada por el Sr. Alcalde
mayor de la Villa de Carmona se hizo en ella en breve de Abril
proximo pasado, para de Pedro Joseph Ximenez
Fundada a Nuestra Señora del Rosario
dado por Su Magd. que Dios Gde. y que en Nata Supdem
Consejo de Castilla Compareciera por sí o persona en su nom
en Razon de Apeo de Linderos Amojonam.to echo entre
zonam.to de la Dehesa de Sucorrada, exponiendo las
Razones y motivos que la abrian en Perjuicio de sus
drs. conque dela Empolasa medianera la Conservacion
echa por Supe. a lapso de que se practico dho Apeo de linde
y amojonam.to. Y siendo preciso en lo obligar dho
Lud. a defender su contradicion y lo mismo el Procur.
Gral de las Villas y Lugares su Suelo y tierra por entre
nos de cada uno en el Aprobecham.to Comun de su Bal
dres desde luego Esta Lud. da poder en Ampla forma
a Dnos. Calza Pascual Gral de otras Villas y
Lugares y a Dn Juan Gomez
Lud. pida lo Combend.o ante dho Alcalde mayor de la
ya. de Carmona a fin de que se obligue y Guarde el Autor
dad y Amojonam.to que se hizo por el Sr. Corregdor que fue de
esta Ciud. y se escribio a dho Alcalde mayor a lapso que
Sus Sres. de su Comunidad y demas que Convenga pedir hai
tra su Conservacion y lo firmaran. Y con la clausula es
pecial de que le pueda sobrestituir dandosele Testim.
con inserzion de este Mdo. que sirva de poder en forma
Dnos. Pedro Gomez de Caballeros Fiel Dor. el presente
hizo el cargo de Caballeros Fiel Dor. el presente.

mes vendero de Marco años. Dn. Luis Antonio Braz
y Dn. Pedro ortiz Henriq. mis.mos cap. por escusados
del Sr. Dn. Fran.co Nieto de Leg.da y fue.n. se conmetio
el conocim.to substancial y determina.n de las causas que
durante dho mes ocurrieren y apellas.n en estrados
acompañandose con la de Real, en conform.d de estilo y prac
tica inconcusa observada, y los.ros que concurrieron en
el marchivo de Ayunt.o y dhos. Sres. aceptaron y juraron en
la forma ordn.a

Y se han dado de ferias los Sres. que no ocurrido, se feneció
y dio fin este Ayunt.to y lo firmaron dhos. Sres. conforme a las
Costumbres

Dn. Su Spre
Gonzalez

Dn. Juan Francisco Canudo

Ser.o 2 de Marco

En la ciudad de Tlaxcala en dos de Marco año de
mill setecientos cinquenta y dos, haviendose celebrado misa del
Espiritu santo, se juntaron a son de campana tañida
en su casa consistorial a celebrar Ayunt.to los Sres. que
ordn.o como acostumbran los Sres. Justicia y cap. Reg.or
el Sr. Dn. Juan Joseph Gonzalez Abogado de los r.s

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOENTA Y DOS.

Conc.o Alcaldes thes.te Alcaldes de la corte y Alg.do

Jn Luis Alphonso Bracero. Jn. thomas de Arauzo Roncero

Jn Fran.co Nuñez de Lepeda. Jn thomas de Villan.a

Jn Juan Fran.co de Aguirre.

Jn Pedro Ximenez Henriquez.

Sabed, que a Jn. Ignac.o de Arteche se ha dado una Orden, comunicada como cauallero Jnfanzon de la Orden de Sn Juan, que aq.a Jerarquia y institutos es el Sig.te

Nos el Mu.y Jl.tre Mu.y Jl.tre Marques de la ensenada, mi primo, del Orden del Rey, los continuos Reuisos q.e ha cen, los cuerpos de caualleria y Dragones, se le perfuecio quieren sigue, como cargantes, dentro de un termino competente, los Reuisos, de las Vacantes de Lanzeu.da y plazas, subministradas a las tropas, pues practicando los oficios, estos de siguientes, con el maior medio de dos, tres, o seis años, Reuista, que no se obstinando contar Jnfanzon, formar de los individuos, se quieren dentar Reclaer los cargos, y hauer muerto otros, y obtenido nuevo destino otros, los sufren, aquellos que

Ordenan se a la tropa en Vacantes de Lanzeu.da

Ordenan se a los Reuisos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

no tienen parte en la Regiminidad, y que procedien
do sumesantes por sucesos, de la omision en acudir los Lue
gos a entregar los Reales, a los factores de la Provision
y esto igualmente, en presentarlos, a los Respectivos ofs.
para fiscalizar los descuentos. Ha Resuelto S.M. que
en adelante deba primar el Corregidor Gral o-
su factores, en los oficios que corresp. todos los Reales
que tubieren desta Especie, dentro de precisso termino
de un año, del ofs. Real y que Cocedendo de este
placo, no lo admitan los oficios, por ningun motivo
ni los Regimientos, a quienes pertenezcan, queden Re
sponsables, al pago, y que para evitar qualquier falta
de noticia desta Providencia, Remita por escrito a los
Pueblos, una Separada de todos, el correspondiente
a cada Villa por los Intend. de sus Respectivas Pro
vincias = Lo que participo a V.S. para que en lo co
rrespondiente a este Dpto. tenga a bien hacer notoria es
ta disposicion, con la primera Vereda, que se fenca
dando me a quedar Cierta Inteligencia. Dios
Gue a V.S. mu a como deseo, Badajoz once de Feb
brero de mil setecientos sesenta y dos = B.L.M. de V.S.
su mas seg. y m. s. = Lorenzo de Alduncur-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

V. S. Dijo el señor Castañeda — Zensu vista queda la Cuen.da de su contenido en el papel que la sirve de cabeza de este presente a la Cuen.da — El Dr. Dn. Juan Franco de quien, la Ly y permiso que se le ha sido concedido al Dr. Dn. Juan de quien su Abuelo por su Testo. de mano y tres de su Hijo el año pasado de mil setecientos y sesenta y siete para poner un balcon de Hierro con el buelo que comunica, no estorbando a las procesiones de la Cruz y que se hacen en esta Cuen.da en sus casas por entre la calle del Rey, que asta ahora no se ha sido oido de la, a fin de que la Cuen.da se halle en todo tiempo concedido y en su vista acordado — Zumyla como esta Acordado — Y el Sr. Alcald. y Cuerpo de Cuen.da la Cuen.da de su parte del Sr. Alcald. y Cuerpo de la efecto de la dehesa de los cab.os del año a ser Mr. de mil setecientos cincuenta y uno. Nombrar los cuerpos de Zerrey y Navacerrada, que goza la Alh.a Como tambien la dehesa de Simonejos y Javarquilla que pertenecen a la fabrica del año y fuentes de la Cuen.da Solicitando el Ayuntamiento de su importe, Ha. de conform. que Ante

Simon Dzo. Dzo. Alos. efectos, Ladeuia Alos. caualler, Thomas Antonio mayor de Ma.a y Joseph Sanchez admr. de la fabrica de canos pagueca dauno Respectiue los que se mencionan constare estarle deuendo, que contaron dentro de quinze dias que Dzua. Libram.to y Reuso manda se le cobre de sus Rentas y pase en la quenta que Respectiuam.te deuen dar de su cargo ==

Y se le dexado de ser. Dzo. Dzo. que an ocurrido se forueo y oriolano este Ayto. y los firmaron dhos. Sres. conforme a la Costa ==

Dn. Juan Franco. Jaxudo

Hoy 9 de Marzo

En seis de Marzo año de mil setecientos y ocho, hauiendose Celebrado mea de Diputados tanto se fundaron alon de Campana tocada en su casa consistorial a Celebrar Ayuntam.to ord.o. como acostumbrar los Sres. Dzos. Caualleros Regidores nominados = Ayto. Dn. Juan Joseph Gonz.z auogado de los y consejo de el de su Maj.d y su Sr. Dzo. Alcalde mayor theniente de corregr. de esta ciud. de Tar.a y su Sr. por ausn. del Corregr. Dr. =

Dn. Pedro Horacio Hernandez
Dn. Franco. Nuñez de Tepeda
Dn. Ant.o Franco. de Guzman Maldonado
Dn. Franco. Antonio de Arauso
Dn. Ant.o Roz. Amador
Dn. Juan Joachin Bravo

Con mocion de dallase Jurisdiccion el Corro de Dn. Antonio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO QVENTA Y DOS.

Rey
S. Tarotica.

Star Faud

Rad Fly

Corr. Sr.

Ynuen

Determinado Vn cam.do p.a Amanecerm.to de los Ganados que
hauian p.a el Marco de Cadiz de la zona Secular de la Ciud.
y no poder continuar p.a hacer muchos d.os que no se labro
en conformid.d del Real Privilegio conque en nobiano de to
dos quien moradores el Sr. Rey D.n Alonso Ocauo de felice
Memoria y Ordenanzas antiguas y modernas que
permiten y hacerse Voto sp.e que se chaçe fuzido de Acea
acual m.te de sto Imparzable y hallarse sin lanor di feser
ve Labradores quedando aq.a de la Ciud. buscar pastos co
mo los tiene prevenidos p.a la manutenc.n de dhos Gana
dos, ocasion de Conseguirse a la conservac.n de la Real Piedad de su
Mag.d que Dios g.de p.a mano del Ex.mo Sr. Marques de la Ens
nada con los Docum.tos que acredittan ser de lanor dho
Corte solicitando la Real Lic.a y permiso p.a Ello dignan
dose Nuestro Señor Ilustrar p.a Ella a los Sr.es de su Real y Supre
mo Cons.o de Castilla Chaquada Tierra Suit. que se mando
ya hacer y con efecto haciendose practicado p.a q.e se
consiga Ygg.da la Ciud. de conform.d que p.a D.n Fran.co de la Rosa
Pastor se Ygg. en la Corte p.r fuerza de los poderes que le
Standados sobrior de su Mag.d y Sr.es de su Real y Supremo
Cons.o la Real Lic.a y facultad de que queda sentado p.a lo qual
Sare Ciud. la mas Ynterenses Sup.cas y que se espidan
los R.s Ress.s Comber.tes dando como da al Suso mencio
nado las facultades p.a Ser Sr. Ynden Ynuirtiendosele Ins
mano de Ygg.do que tiene a su poder en forma
conclausula de que le queda sobrescrita

Dimos testimonio

Ten.te

Ante Juan Gon.z Gonzalez

Andres Gomez
Rentero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hoy 16 de Marzo

En la Ciud.d de Ll.a en dr.e y sr.i de M.o de m.r Secretd.o Cmg.o y dos ha
viendose Celebrado misa de Espiritu.to se Junto en sus Casas Consis
toriales a Celebrar Acuerdo ordinario Como lo Sandeero y Costum
bre los sr.es Justicia y Regidores Nob.es y Sr.es
Esp.r Ley. Dn. Juan Joseph Gomez Abog.do de los R.s Consejos Alcalde mayor y Alferez de Corona
de la Ciud.d =

Dn. Luis Alfonso Briceno, Vol
Dn. Pedro Honorio Hernandez
Dn. Fran.co Nieto de Lepeda
Dn. Juan Fran.co de Juinos
Dn. Thomas de Braus
Dn. Thomas de Sta. Ana
Dn. Juan Ro.z Amador
Dn. Samuel Joachin Briard
Dn. Alonso Fer.z del Barco y la Rosa

Teniendo presente la Ciudad lo Resuelto antecedentem
ente sobre las propuestas que deben hacer de los empleos va
cantes del Numero Alcaldes y Regidores, Usando es
ta Ciud.d de las facultades que por S.M. le estan concedidas
le corresponde al empleo de Alferez que obtenia Dn. Fran.co Damian
Portillo por haber muerto, corresponde a la compañia de Dn. Ju.n de la
Herrera Velarde, propone =

1.o En primero lugar a Dn. Ju.n Ramon Dottado subtenente
de el mismo Nom.bro cuio empleo esta ejerciendo al presente
de edad de veinte y ocho a.s soltero de buena presencia y
robustez y Manejo de las armas, aunque de corto medro

2.o En segundo lugar a Dn. Ant.o Lopez Rosario, nat.l de Ll.a
de Dago, de edad de treinta y nueve a.s soltero, de buena
presencia y robustez y la farga de las armas, y con combe
niencia de cuar este empleo =

3.o En tercero lugar a Dn. Alonso nuez del Valle, de edad de
quarenta a.s soltero nat.l y vecino de la Ciud.d de Caracas
de la Ciud.d de Santa Ana subtenente de ymbalidos, de buena pres.ia
y robustez y Manejo de las armas =

Todos los quales propuestos sen apropositos para el dho

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

empleo para en especial el segundo por tener mas conbeniencias el tercero el empleo, remuriendose el apropiada en la forma acostumbrada y de su aprovacion

Habiendose decretado diferentes expedientes de ocurrencias referentes y dudosas de Vecinos y la forma de obrar se conformen a la Costumbre

Don Bernardo Gonzalez

Andres Gomez

Por S. M. Boucharo

Lo que de Orden de Su Alteza el Señor Don Manuel Serrano Corregidor de esta Villa de Marco de Canaveses se hace publico para que llegue a noticia de los Señores Ministros de Su Alteza que se hallan en esta Villa y Su Jurisdiccion para que se Junten en Sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntamiento y Cabildo Abierto para el Sorteo de los Oficios de Regidores del Pan y Vino, Alcaldes de la Santa Hermandad y Procurador de los Pobres, Alguacil Mayor y Alguacil de la Santa Hermandad y Procurador Sindico Personero y Alcaldes de la Mesta y Alguacil de la Mesta y Procurador de la Mesta y Alguacil de la Mesta y Procurador de la Mesta y Alguacil de la Mesta y Procurador

Antonio de Marq.s en pers.a = D.n Pedro Hozón Hernández en pers.a = D.n Thomas de Araujo en pers.a = D.n Ant.o de Vera en pers.a = D.n Fran.co Ribeiro en pers.a = D.n Alonso del Barco en casa = D.n Nicolas de Vera en pers.a = Criado de V.S. Jaime Flores Coronado

Los porteros del Ayuntam.to Ant.o Ruiz de Villamayor y Luis de Villamayor que mañana Juevs 5.te Tres del corr.te dar nueva por las dehesas de Burguillos en sus casas con intervalos á celebrar Ayuntam.to en el cing.o demas de lo á ella tocante á que sacen la gente p.a sacar en solidado que falta p.a el completo de los de la Dotazion de la Lev y su caso p.a el Nos.o de Ayuntam.to y los hos.s lo cumplan p.a lo que en ello se mes.a el Mal.e Alg.l y en mandaro del Alm.o Ger.o de Correos de la Ciud.d p.a Ntra. y los dos del Sevill.o Cinq.a y dos = Andres Gomez Secretario

Ante Juan Villamayor Flores

Dado p.r Juan Flores Coronado Criado de V.S. = D.n Luis Antonio Brand.o en pers.a = D.n Juan Ro.z Amador en pers.a = D.n Manuel Joachin Brand.o en casa = D.n Bla. Ro.z Cav.o ausente = D.n Juan Antonio de Mesa y Lora en pers.a = D.n Juan Fran.co de Zuñiga Maldonado en casa = D.n Juan Baxona en pers.a = Criado de V.S. Ante Flores Coronado

La Ciud en atencion á no haber concurrido todos los Cav.os Capitulares Convocados en Ayuntam.to premisso p.a celebrar la Gen.al que en el se refiere Hoy de conformid.d suspendenla hasta el Domingo proxo. que se convocarán venidos y se á de Acord.r á las dos de la tarde del en que ante concurran todos los dhos. Sr.s y al Sarg.to de Nuevo sea Sol.d Tambien se Citicará para que concurra á dha Gral al Procur.r Sindico Gral del Comun de la Ciud

Aprovad.n de Junta de Cosecheros

Citedrá se á Vista en la Ciud el mes que preceden los Diputados del Gremio de Cosecheros de la Ciud y su Procur.r Sindico del Comun de Ved.s en la Junta Gral celebrada en dies y seis del pres.te mes previniendola dos Sr.s Alcaldes ma.s y Cav.os nom.s nombrados en Ayunt.to de las Convocatorias que ante rediéron p.a la Concurrencia de los Ved.s Cosecheros de Vino y Aceite lo que se compone mirando á una uniformidad del Bien Comun y que se Guarden los fueros y conserven sus haz.s Su Mag.d Dios g.e m.s la Causa Decisiva para que en vista de lo resuelto en los particulares que se deben deliberar el Ayuntam.to lo que fuere mas de su Agrado, Conferenciado me zuelva.n sobre cada Capitulo de los veze que se debe por ser como son arreglados y que deben observarse Hoy de acord

Ante mi Diego de Ayala Secr.o

Diego de Ayala Secr.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

formidad conformarse como se conforma con ellos en todo
y por todo con los ádicionados y ádvertencias siguientes
Que en lo tocante al tercero Capítulo, no hundes en los
troques mas de Año en el Verano á las seis y en el Invier-
no á las seis y media dando se doze Golpes pagados á cada
uno de los trabajadores, haziendo de ser el
Mrô Mayor de la Lid el que ha de tener la obligacion
á q.e los Cosecheros pagaran la Cant.d en que se concordaren
dandole las Sogas necesarias.

Y en quanto al quarto Capítulo, que en punto de los
Suebas se arreglen en Arrauaj, al uso á las otras acostumbra-
das.

Y en lo perteneciente al noveno Capítulo, que concluido el
Mes Jun.o de cada el Fuero toda vez no se pase á Mbarco
sacra que los Diputados del Gremio le de aviso á los Ju-
ezes p.a que se hagan mandar se publique Bando en
le Conceda la Lid.

Enseña Vrd. Honrados ádvertan los Mag.os de la Ciud. de Conforma-
ridad se Guarden y Cumplan sus arriba Capítulos, y
como en ellos se expresa contra el que las multas que
en ellos se imponen á los que Contravinieren á su obra
vanzia sea Aplicada p.a quarta Real Cam.ra de S. M.
y Juez que las mande executar Denunciador, y Gremio
de Cosecheros, p.a que á vno dos Conte y mio, pueda aprehender
y alegar Jornaria sup.a la Lid. de los Alcaldes que
como Jueces de Alborno, prendo de este acto se haya mandar
republique el Bando p.a que de luego tenga efecto é
vn vaso Jurrapàrrepsada Provd. de Alborno dose ô ciq
Hindro p.a que Solvieren su cumplim.to
Y en Medio la Lid. Sauer faller do Joseph Sanchez de la
Gallega que sirua por su nombramn.to la Mayoria de la fabri
ca de Lanos y fuentes de la Lid. Y se expresso para persona
que sirua este Cargo hau.do conferenciado Mag.os de la conforma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nombrar como nombra á Dn. Joseph Garrido su Pregr. y Mtro.
p.ª que continúe en esta Mayordomía hasta el día de Sn. Juan de Junio
del año presente cobrando sus Rentas y efectos pídan
do á los Herederos de dho. Joseph Sanchez en la q.ª se le pó. cuen
tas con la mayor brevedad pues p.ª todo y lo tocante y dependiente
se le da y concede la Ltd. El poder que de drho. se requiere en tal
misa razion ——— ——— ———

Se S. Arzuco y cambio de unos sodares por una casa

Otro sí se ha visto pres.te á la Ltd. p.ª p.te de Mr. Dr. Blas Rz. Lazo
su Capitular cuyas penas de no Mr. hiciere la misa
que se dá dchos solares á fin que Gozi
el Hospital de mra. Sra. de la Mzd. en la Plazuela de los Carrere
ros para construir en ellos una quadra Cochera y otras oficinas
cediendo p.ª ellos en propied.d y usufructo una Casa que le
pertenece en la Calle del Lecho á los dos Ducados que ánu
alm.te rentan dhos Solares y imponentos á tenor mercan
til sin la Capital afianzando sus Réditos con los mismos
Solares y nueva obra que en ellos hiciere por no saber podrá
practicar fran.co Pedro Mrz. de Ma. que reparo la Casa y se manda p.ª la Ltd. Nombrarle con
que necesita dha Casa y se manda p.ª la Ltd. Nombrarle con
motivo de estar ausente de ella y tener prevenido de hacer
con dicha Ma. esta obra que se ha de hacer en sus casas
Particr. á dhos Solares. Concurrió Vista y del Informe
dado á boca p.ª los Sres. Dn. Luis Mphoso Ponce y Dn. Thoma
Antonio de Mauesp. sus Cas.os Capitulares de haver pasado
personalm.te á reconocer dha Casa y resultado ser
Corta Cant.d la que se necesita p.ª la reparad.n de ella y ren
tar anualm.te seis Ducados haviendo conferenciado
y premédo pres.te la Pérdida Grande que á favor del Hosp.l
se resulta en tomar empeño de dhos solares la expresada
Casa Mag.ª se conform.d se convenga en que se lleve la ésta de trueco y
Cambio correspe. con la Ltd. y se manda p.ª lo
que alg.ª que tenga efecto con de la Ltd. sea facultado á los
Cas.os Com.s de dho. Hosp.l p.ª que en nombre la otorgue
que á presente y rebalida en toda forma ———

Presidente de Alme. de Mbr.

Joseph Alarcon de Cas.os fiel presidente de Alme. prom.o de Mbr.
los Sres. Dn. Thomas Antonio de Mauesp y Dn. Thomas de Ma.
sa Sus Cas.os Capitulares á quienes la Ltd. cometió el co
nocimiento de subrogaciones y determinación de las
Causas que durante dho mes ocurrieren p.ª Apelación á sus
Sres. acompañandose con la Secretaría Nal. en con
formidad del Stilo y practica inconcusa y Nal. es. que con
sesua en su Archivo de Pap.s. Dchos señores Asepraron

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

y Jura son en la forma ordinaria.

Habiendose discurrido diferentes expedientes que ocurren en la feria y dia de hoy se Nombrara por Alferez mayor conforme a la Costumbre.

Dn Joseph Gonzalez

Andres Gomez Peñalano

Nos D.n Dom.o de Lamos Alcalde Mayor

En la Ciud.d de Plas.a en 1.o de Marzo de mil setecientos cinqta y dos Haviendo precedido Llamam.to a la quinta y sorte de un soldado que falta que se Remplazar p.a el Reg.to de milicias de Ciud.d Rodrigo Despues de haverse Celebrado la tablada Reni.d se Nombrar.on a el Jaquan de sus Casas Consistoriales los Sr.es Jurados y Lab.ros Reg.es y Sr.es Esc.ro Lic.do Dn Juan Joseph Gonz.z Alg.z de los R.s Cons.os Alcaldes Ordn.os de Corred.r Actual

Dn Antonio Lorenzo de Nar.z Alferez mayor y Rel.o Decano

Dn Luis Alphonso Brazes

Dn Pedro Moreno Navarro

Dn Fran.co Ricero de Tejeda

Dn Juan Ant.o de Aguirre y osa

Dn Jul.n fran.co de Tamos

Dn Thomas Ant.o de Arauz

Dn Thomas de Vaz.a Lucena

Dn Jul.n Rodr.z Amador

Dn Ham.n Joachin Brazes

Dn Alonso Fer.z del Barco

Dn Fran.co Barona Carvajal

La Ciud.d Conseg.o a los Ruegos antecedentes Decreando la Jaquan el Real Acuerdo a que sore a Apelado y a ella siendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la ora adronada p.a hazer el Sorteo entre los mozos hauí
les para sacar de ellos el soldado que falta p.a reemplazar
para el R.to de Ahiuz. de Rod.o Rodrigo Conque deue conuaz-
burr su casco p.a hauer muerto Fran.co Gonzalez vno de los ocu
Dozazion tando a la vista del Pueblo p.a que todos los mo
zos y Ved.s que quisiesen presenziarla lo hiziesen combocan
dolos con repetidos Bandos que de Mandato de S.r Alcalde
ma.r hizo publicar d.n Fran.co Cauzes del Castillo e.s. de Grão
ahiziendo el Proc.r Sindico gr.al del Comun y hauiendose
prim.o leido las listas de los presentados que constan
en la e.ra de la Cabeza como tambien otros que p.a vno de los
compuehendidos en dhas listas se nomferaron se ha
vilas, Tarromino los que quedan en el Camino de Sorzeo
antes de se estuaron ocho Zedulas en vna de las Jarras
de Broze escriptas con los nombres sig.es
Lucas Perez hijo de Espiroval
Antonio Simon hijo de Juan
Fernando Olmedo hijo de Lorenzo
Luis Ayala natural de Casas de Millan
Ignacio Peranzho hijo de Maria
Min Estevan Garrido hijo de Alonso
Manuel Zerrudo
Vicente Blanco hijo de Fran.co
Hauiendose echado en la otra Jarra de Broze ocho
Zedulas las seis blancas y la otra escripto en ella el nom
de Soldado y asi efectuado se llamo vn niño de Lorenzo
Sedao llamado Joaquin Matheos hijo de Juan y barajan
dose vnas y otras Zedulas a la primera que saco le tocó
Soldado el nombre que dezia = Fernando Olmedo hijo de Lorenzo.
Tenia la otra escripto el nombre Soldado. Y Mar
tiniano — de el Asuro referido que do aduertido Saue el trocado
do p.a de la Suerte y seruir la plaza de Soldado. Y las seis Cedulas
de los demas quedaron dentro del Camino y se entro
en el Archiuo y Arca destinada Con quien se sus Mano
los interesados Como todo se Acredita del Acto cele
brado en el libro oficio de Gria =
Tenuta Conformidad se Genezio el Acuerdo de Sorteo Y lo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Firmaron otros, Sr. Conforme a la Costumbre

Juan Joseph Gonzalez

Antonio

Andres Gomez Peralta

Juan Ramos Garcia

Honorable Mta. Lauado
fo. 1º de Abril de 1752.

En la Ciud. de Mall. en primer de Abril de este presente
Año, Estando los Hauiendose Embaqueado la Tabla de Mentras
se Buscaba Sitio a Celebrar Ayuntam.to en Sitio a Cap.l los
Sres. Justicia Hau.l los Sres. Sr. Alcalde Mayor y
Sr. Dn. Juan Joseph Gonz. Abog.do de los Rs. Cons.os Alcaldes Ord.
Sr. Lic.do Dn. Juan Joseph Gonz. Abog.do de los Rs. Cons.os Alferez Mayor y Sr. Decano
Franco de Corzabe de la Ciud.
Dn. Antonio Lorenzo de Marq.
Dn. Luis Alphonso Brazo
Dn. Pedro Horcasitas Henriq.
Dn. Franco. Pretto de Alp.
Dn. Jos.l Ant.o de Aguirre y Oso
Dn. Jos.l Franco. de Juritos
Dn. Thomas Ant.o de Franco
Dn. Thomas de Villanueva
Dn. Juan Ro. Amador
Dn. Ioachin Brazo
Dn. Alonso del Barco
Dn. Franco. Baron de Carrafal

Se dan por Gonadas las Gonadas Ulmas.

Hauiendose Ignorado la Ciud. a Celebrar Sabados de Propios en los dias señalados de tratar las ordenanzas
aque Sean Sitiado los Sres. Justicia Hau.l los Sres. Cap.s Dip.s de Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Mdo. de su Prof. declara la Ciud. haver ganado las Ga
llinas, todos los que han asistido se dan y los demas se rebaja
á excepcion de Fr. Dn. Blas Ro. Lao. que no á asistido á ninguno
todo es conforme del Pliego de condiciones que se halla y lo
dispuesto en sus ordenanzas, y al Sr. Dn. Nicolas de Vasquez
no obstante no haver concurrido se le dan por ganadas en
conforme del Real titulo Despachado en su Camara y Real Pro
vision obtenida á su favor, y asimismo se declara los
haver ganado sus dos pres. de Mdo. de Propios que con
efecto han asistido

Precio al Carnero á 10 la libra

Hiriendo pre. de la Ciud. el precio á que se han comprado
los Carneros p. el Abasto de la carne secular y al que se ha de dar
principio cada dia se dará por no haver habido pers. que
haya echo postura en esta obligan. sin embargo de la re
peticion de Pregones que se han dado Mdo. de conforme dan
como dan por ahora el precio de quarenta mrs. cada
libra de Carnero de diez pesos onzas

flores

la Ciud. Mdo. de conforme Libras como Libra en este pro. p.
á su Porteros mismos y la propina acostumbrada
de las flores y varas Verdes que han subministrado la tar
de del dia en la tabla de Menuras espidiendose el Libram.to
correspondiente p. el Mdo. de su Prof. los satisfaga al Conc.
y su Rio. manda la Ciud. se le Abonen Rezivan y pasen en la
Cta. que deve dar de su cargo

Mdo. de Prof.

Continuando la Ciud. en la falta de persona que haga el
Cargo de Mayordomo de sus Propios y ser indispensable la Asis.
Mdo. de conforme nombrar como nombra p. ahora á Dn.
Juan Fran.co Garrido Mdo. de sus dos pres. de Ciud. por Mdo. de dho.
con el Salario y Gases acostumbrados y p. el Mdo. Bern
fino y Cobrar la de sus Rtas. le concede la Ciud. el poder facul
tades que necesite sin limitar. Jurando el desempeño de
su obligan. en el Cumplim.to de ella

Asi lo firmaron los Sres. Corg. Gobernador y Diputado de Hermandad y lo firmo Dn. Ant.o
Fernandez Secretario de Ayuntamiento y Cabildo de Hermandad
de esta ciudad en la forma ordinaria y de la costumbre =

Dn. Joseph Gonzalez

Antonio
Andres Gomez
Secretario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

FERDINANDVS VI D G HISPANIAR REX

Cavildo ordinario

En la Ciud de Alan. en dos de Abril de mil Seiscientos Sesenta y dos
Hauiendo precedido llamamiento p Mesa como a de estar se
expresara se Reunieron en sus Casas consistoriales a Tele Ayuntamiento
Ayuntam.to los Sres Lic.do Juan Joseph Gonz. Alcalde y Alan. Regidores
Esp.es Lic.do D.n Juan Joseph Gonz. Alcalde de los D.s Com.s Alcalde
Alf.s de Corredor de esta Ciud.

D.n Thomas de Arauzo
D.n Luis Alphonso Lopez
D.n Thomas de Ma.s Herrera
D.n Pedro Horacio Herrera
D.n Juan Ro.z Amador
D.n Fran.co Nieto de Lep.do
D.n Alonso del Barco
D.n Fran.co Barona Carrasco

Ceda

Cita Ciudad han entrado en esta Sala con Legacia del Cav. de esta
ta Z.a D.n Andres Golfin de Figueroa Thesorero y D. Pedro Ma
thias Nieto Carrasco exponiendo que p. conseguir el
agua de quertanto necesitan los Campos y p. la salud p.ca ha
brá resuelto el Cav. de poner de manifiesto al S.r Ayuntam.to
mento los dias Martes, Miercoles y Jueves proxs. Para
que esta deprecad.n fuese con la Asistencia de la Ciud. le
ponia en su notoria p. que el Gustare concurrir lo sirve
a que quedara el Cavildo con el mas Reconocim.to y oido
p. la Ciud. y salido de la Sala los Com.s del Cav. y conferen
en su Ascuerpo Ayll. de conforme se asistia dos tres
dias p. la mañana dandoles esta Noticia los Cav.s fueron
indentes de ello y p. esta Concurrencia se de llamar en la forma
ma acostumbrada y que concurran todos los vecinos
de la Ciudad que la Componen y los demas dependientes
dando los Porteros para que asi lo tengan
entendido y no falte ninguno

Cedula

Cedula

Cedula

y lo firmaron los señores conforme á la Costumbre =

Agustin Gutierrez Gonzalez

Andres Gomez Bustamante

Extracto de Abril

En la Ciud de Plas en 5 de Abril de mil Seiscientos Ochenta y dos despues de haver venido la Ciud de la mañana de Vopara la determinacion en su casa Consistorial á Celebrar Ayuntamto Concejal ha mandado el Sor Alcalde mayor los Sres Ciud. Regidores y Procs

El Sor Lic.do D.n Juan Joseph Gonz. Alcalde mayor

Alferez de Alonso de Alta Ciud =

D.n Antonio Lorenzo de Saez. Alferez mayor y Regidor Decano

D.n Pedro Alonso Henriquez

D.n Franco Rieiro de Rey

D.n Jul Antt. Carrosa

D.n Nicolas de Rellan

D.n Juan de Juinos

D.n Juan Ro. Amado

D.n Manuel Joachin Bracamonte

La Ciud Conseg.o al Real pedimento y Lia de Su Mag.d (que Dios g.de) se le Comprueba Dehesa de Almaraz de los Gallegos una de sus Prop.s conforme á Su Real Privilegio fundamental y demas Documtos que se han presentado p la Concesion del mismo Real pedimento de las Dehesas Ayg.s otorgan como otorga poder en Amplia forma á D.n Manuel Gregorio Vez.o de la Calzada de Oropesa que solicito dho Real pedimento y lia sacando las Sup.cas y demas que combenga al tratta su conseguim.to sin limitacion ni conclusula alguna que dan obtenido á de Volumd. Hasta el poder Domingo Ramona, Juan Flores Coronado mayor y Juan Flores Coronado menor Vecs de la Ciud =

En esta Conformidad se fenecio y dio fin este Ayuntamiento

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

y lo firmaron dhos señores conforme á la Costumbre

Hon.d 13 de Abr.

En la Ciud.d de Ptad.a en veinte de Abril de mil Setec.tos Cinq.ta y dos se Junta.ron en sus casas consistoriales á Celebrar Ayuntam.to ordinario como lo han de uso y Costumbre los Sr.es Just.a Hab.r R.o y Sig.o

Estr. Lic.do D.n Juan Joseph Gonz. Abog.do de los R.s Cons.os y Alcalde mayor

Ass.te de Correg.r de la Ciud.d

D.n Antonio Lorenzo de Barq.o Alferez mayor y R.o Decano

D.n Luis Alphonso de Braz.o

D.n Thomas de Araujo

D.n Pedro Hortiz Henriq.z

D.n Juan R.z Amador

D.n Nicolas de Betanzos

D.n Than. Joachin Braz.o

D.n Jos. Franc.co de Juros

fiel Roman.dor

En la Ciud.d en Vista de Ayuntam.to presentado por Franc.co Serrano Alvarez pretendiendo se le confiera el cargo de fiel Romanador de las Carnicerias de la Ciud.d por el año que ha de cumplir Jurado.

del que Rene de mi Secretario Luis Torres ofreciendo de cum
plir su obligacion. Hace conferencia de Hdo. nombrar
como nombra al Sr. dho. Pr. ttal fiel Romanador p.a el
expresado a. por la misma circunstancia que ha servido
el año antecedente y mediante que en el dia Sabado 1.o hizo el
pr.o de cumplir con la obligacion de su oficio bolviendo al cont
nue

El Sr. Dn. Juan Rodrigz. Amador no se conforma con dho
nombram.o y nombra en su Poder a Joachin Sanchez Villa
nueva

La Ciud. que se cumpla lo Acordado

Nombram.to de Casa de las mezcras

La Ciud. teniendo pres.te se presenta nombra a persona
que sirva el cargo de Casero y Adm.or de la Carne, y otra
Secular de Abastro extra de Ciud. p.a no saber obligado
que se encargue en el no obstante los Ofrecidos prec
mios que se han dado y teniendo como tiene de Aumento
m.o entera satisfaccion la Compañia del buen obrar de
Alonso de Ortiz de Ser.o de la Ciud. y que ha desempeñado su
obligac.on en el encargo en el año antecedente hace con
ferencia de Hdo. de conformid. nombrar como nombra
al sexto dho. p.a Casa de dha. Adm.or de Carne p.a el que ha
de cumplir dia de Sabado 1.o del que Rene de mi Secretario
Lui.s Torres con el salario acostumbrado y con la que se
de su obligacion a tiria dandose al peso de las Carnes
y cobrar el Sisa al Im.o de las Carnes que pesare cada
Semana y si no lo hiziere la quiebra que tubiere dho oficial
sera de q.ta de dha Casa haziendosele saber el nombram.o
p.a su Aceptacion

Se libre al Mro. de Sr. D. Nicolas de Sp.a Ruiz Ma.o
Mro. de Carr.a la Ciud. a Requerimiento del Mro. Adm.or de
su Sala. Cap.n y Mro. de Carr.a Hdo. de conformid que el Mro. Adm.or de
su Prop. le satisfaga los dias m.os que ha deido saver
p.a el Salario que le ha asignado y al que cumplio fin de
Agosto
Aparado de mi Secretario y Aquerera que con
tramos de Hdo. y Nro. de dho. Sr. manda la Ciud. se le
Abonen Nuevam.te y Pasen a dho Adm.or de sus Prop.s los expre
sados dias m.os en la q.ta que debe dar de cuenta

Y Haviendose decretado diferentes expedientes que ocurrieron

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y DOS.

Se leyeron y dieron el Numerand. y la firmaron los S.res conforme a la costumbre

Andres Gomez Peustar

Hon.le Ayuntam.to

En la Ciud. de Plas. en veinte de Abril de mil setecientos sesenta y dos se Junto el Ayunt.to a celebrar Acuerdo ordinario como lo han de hacer y costumbre los S.res Just.a Plan. Nos. Lic.do Esq.r Lic.do D.n Juan Joseph Gonz. Abog.do de los R.s Cons. Alcalde ma.r y Alemente de Correo de la Ciud.

D.n Pedro Horcha Hernandez
D.n Fran.co Prieto de Lepeda
D.n Juan Ant.o de Aguirre y Rosa
D.n Juan Fran.co de Zuñiga
D.n Thoma de N.a Senora
D.n Juan N.o Amador
D.n Man.l Joachin Bravo

La Ciud. del Pinos ad.te Man.l de la Senora

Dada cuenta a Ayuntam.to de una moneda, de Jeit. que A Antonio Ruiz vecino, Viendo el las facultades que la competen Ayunt.to de conform.d concedir como concede su permiso y lic.a para que en su moneda y ganado pueda mandar cortar labrar y sacar la madera de que necesita dando el aviso de su cuenta. dicho que necesita en forma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Prop.ta q.e se ha hecho el Ex.mo de Minas

Habiendo pres.do la Ciudad, lo Ministerio antecedentemente en cumplimiento a las propuestas que deve hacer de los Empleos Bacantes del Ex.mo S.r de Minas de Ciud Rodrigo viendo esta Ciud de las facultades que p.r su Mag.d le estan conceddas p.r la Corres.ia al Empleo de Alcalde que obtenia D.n Domingo Valladares Bacante p.r haverse Retirado con licn.a del Mal Secu.l Cotes pondrente a la Comp.a de D.n Joseph de Miranda Blanco propone

1.º En primero lugar a D.n Juan Gra.d Otero natural de la Ciud de Ciud Rodrigo de diez y nueve años de edad su Estado Soltero de buena Estatura presencia, robustez p.r el manejo de las Armas y con suficiente Combeniencia p.a la decencia del Empleo ==

2.º En segundo lugar a D.n Alonso Munoz del Valle de edad de quarenta a.s su Estado Soltero natural y vez.no de la Reia de Salamanca de la Diocesis de Ciud subsidiariamente de Imbalido de buena presen.a y robustez p.r el manejo de las Armas ==

3.º En tercero lug.r a D.n Matheo Alonso natural del lug.r de Mal parida de edad de treinta a.s su Estado Soltero se halla en el Ex.mo de Salamanca vez.no Sa sirvido a S. M. p.r el tiempo de diez y nueve a.s de Soldado de Marina que se retiro p.r haverse inhabilitado de seguir en la funcion de todo con sueldo de Imbalido a donde se halla en Virtud de Cedula Real en el Ex.mo de Imbalidos de Madrid Sallandose agregado Establecido de la Curacion de su Herida de buena Estatura y robustez p.r el manejo de las Armas ==

Todos los propuestos son apropos.to p.a el Empleo pero en el pensar el primero p.r tener mas Combeni.a p.r el dicho Empleo remitiendose la prop.ta en la forma acostumbrada para su Aprobac.n

Hallandose Bacante la Herencia de la Comp.a de D.n Vicente de Herrera Velarde p.r muerte de D.n Fran.co Xavier Porrillo p.r la Serua Vando la Ciud de las facultades que la achiven p.r o.ne ==

Her.a Bacante p.r muerte de Porrillo Cap.n D.n Vicente de Herrera Velarde

1.º En primero lug.r a D.n Ant.o Ramon Doblado subsidiariamente del mismo Vez.no de Salamanca Sa diez a.s de la Fecha de edad de Siete de edad de Vemte y ocho a.s su Estado Soltero de buena presencia y robustez p.r el manejo de las Armas ~~Alton~~ p.r de cortos medios ==

2.º En segundo lugar a D.n Alonso Munoz del Valle de edad de quarenta a.s su Estado Soltero natural y vez.no de la Ciud de Salamanca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS

de la Thes.ra de Madrid subohen de Ambalidos debuenos pos.es a 7 R.s
bertes p.a el Amanesp.e de las Armas =
3.º Interesseros Lic.do Gr.l Matheo Alonso nat.l del Lug.r de Mahagada
de la Sun.dad de Sing.r da d.s su Estado solbero subohen de
en el M.co de las auiseros R.s ha seguido a su Mag.d el
tipo demas de tres meses a d.s hasta que se Mereció fondear salido
Sendo en la fuerza del Fodom con rumbo de Ambalidos adonde
le fora en R.l de Sedula Real en el M.co de Ambalidos
de Castilla hallandose Establecido de la Curad.r de su Casa
de buena Hazuna y Sobertes p.a el Amanesp.e de las Armas =
Todos los propuestos son apro.pos.to p.a este Empleo pero en
Lopez el prim.r p.to Estar siendo actualm.te en dho M.co
que es el mo.vo que la Lib.d tiene p.a graduarle Primer
dose la prop.ta en la forma acostumbrada p.a su aprobac.n =
Se Decretó de Corredá se hará visto en la Lib.d el Reconocim.to practicado p.r el Dr.
Elz.o de Lamir. Gr.l Matheo s.r Bula Cura Propio de la Lg.a Parroq.l del Salvador de la
Lib.d y de Suandose p.r la Gra Su Mag.d la fab.ca p.r el que se acredito
Citarse dev.do a la Dos.ma el quinientos setenta y seis R.s
drés y seis.s de Resto de los R.s del 1.º que se ocho.ntos m.s
la Peseteros en fada un d.s hasta Rad.r inclusive el dem.
Setes.s 7.ta y 7.ne p.r la Renta que dha fab.ca tiene ofaueor de la
Cid de Bras cara en la Calle de Cruzes y llaman de las Vinagras
que se mantiene con otras en las Carnizerias de la Ciudad
y Monozio Dire Numerar.do en 7 de Septi.re de dem.
quinientos y ochenta y tres con arreglo a las q.s y demas Instrum.tos
que fue de su numero
y en el se Tasar. Teniendo pr.d de la Substanciación
Cobrase dho M.co fab.ca en que sobrevaua el Espacio de el
Setes.s drés R.s drés y ocho m.s de los R.s drés de vencpados

hasta Mad. de mil Setecs. y Zinq.ta y ágase entrarse el Aso-
prezado Cura y Ptro. Con el pago de mil Setecs. treintay
quatro R.s ocho m.s Remitiendo y Condonando el Resto
hasta los Dos mil quinientos Setenta y sei R.s dos y sei
mrs. y las Costas causadas en dha escud.a y demas que ha
ura Suplido; desde luego Contemplando la Lib.d sex.a de dto
de Jurd.a y que deve Sacrificarse el Cura en la Carniceria como
Supotreca es pez. Hav.do Conferenciado Ntro. Sr. de conferir
se dejo el Libram.to que se Solicito contra el Casa que
es y fuese de la Carniceria de los mil Setecs. treintay Dos
R.s y ocho mrs. que quedan de Resto de dhos R.s hasta
Mad. de la.d pasado de mil Setecs. Zinq.ta y Tres y con el
y R.s que acredituen la Satisfac.n de los R.s Consa
vand.o en la q.e que deven dar de los efectos de dha carni.a
y en adelante sin Libram.to Satisfagan dhos R.s
Recajudo Reino. Y medianamente deven Concurrir los
Dcaos Cau.s con la mitad de los ochomrs. mas en cada
Uno de los d.s que han vrado Carnicerd Abades se fantere
la Razon de saberse los que son p.a que se pague se Zinq.ta y en
adelante el mitad =

Sobre las tres Subthenencias Bacantes

Deseando el Ayuntam.to el Cubrir las proporcs. p.a las tres
Subthenencias Bacantes del R.to de Mtrs. de Lib.d Rodri
go de las Comp.as que le pertenecen, y no hallando sujetos
de las Calidades que prescriven las R.s ordenanzas que pre
tendan aplicarse a este Seruicio se dirigia a los Sr.s Fran.co
Antonio Chirico Inspector Gral de Mtrs. p.a que si fue
el Agrado de Su Mag.d se sirua mandar se tome Ayun
tam.to otros al.s que le Conste admitiran que vos
seles Emplee en otras Vacantes, ya sea de los que tuvier
en el Cuerpo de Invalidos o Reformados o que sin haber
servido fuesen de la Satisfaccion de dho S.r Inspector
p.a ello como tambien de los que stando propuestos por
otro Lib.d en las dos Thenencias a dhas mismo Bacantes
cuias proporcs. pasaran a sus manos quedaren sin em
pleo en ellas, lo que se le Sup.ca p.a que con mas promptitud
y acierto Satisfaga esta Lib.d las obligaciones de hacer
el Seruicio de S. M. y de que sea entendido como desea

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

mas del Honrado Asistente =

Y habiéndose Decretado diferencia expedientes y cosas referentes y dificultosas de Vecinos y Confirmados otros y Conforme a la costumbre

Dn. Joseph Gonzalez

Andres Gomez Secretario

Cosas Ord.s 21 de Abr.

En la Villa de Mar.a en 21 de Abr.l de mil Setecientos cincuenta y dos Hallándose presentes los Señores Justicia y Regimiento de esta Villa y Hallándose presente el Clamante Deposito en cuyo poder entren los mas pertenecientes de las tres partes de todo lo que produzcan los Arrendamientos de los terrenos acordados se Juntaron en sus casas Consistoriales a celebrar Ayuntamiento Cosas Ord.s los Señores Justicia Mayor y Regidores =

Sr. Lic.do Dn. Juan Joseph Gonz.z Alcalde Mayor de los Rs. Consejos Alcaldesa Mayor de Corte de Madrid =

Dn. Luis Alphonso Brard
Dn. Pedro Morales Hernandez
Dn. Fran.co Pedro de Lepidas
Dn. Jul.n Ant.o de Aguirregoa
Dn. Jul.n Fran.co de Juanos

Dn. Thom.s Antonio de Aranso
Dn. Thomas de Sta. Ana
Dn. Jul.n Fran.co Diego Amador
Dn. Manuel Brard
Dn. Alonso Ferz del Barco

Nombramiento de Deposito de las 3 octavas p.tes del Avitrio

La Ciudad en fuerza del Clamante que da presente haviendo conferenciado nombraran perso.a en cuyo poder entren los mas pertenecientes de las tres p.tes de todo lo que produzgan los

Arrendam.to de estos terrenos Acordados en Rl. de la Real
facultad obtenida p.a Subbenir con su producto a las
Urgencias que ocurren a Este Ayuntam.to nombra en
Conform.d p.a lo que aun toca a D.n Gabriel Lopez Vez.no de esta
Ciud. con el premio de Lozs. p.a tener otros caudales que en
traen en su poder Corrs. p.a obrar otras p.s de estas obras hacer
dosele saber p.a su Inteligz.a

Y en esta conform.d se fenecio y dio por Concluido este Ayuntam.to y lo firmaron
mad.o obrar p.a Conforme a la Costumbre =

D.n Juan Sp.ll
Gonzalez

Andres Gomez
Pantaleon

Hon.l 27 de Abril

Esta Ciud. de Mal.a en su Sala de Abr.a del Sol.r D.n
D.n Jos.h Hauendose Celebrado mucha de espiritus.to se dun
vieron en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to p.a
Hondinario Como lo Sanciona y Costumbre los Sr.s y part.s Ca
valleros Reg.r y Sig.es =

Esto.r Lic.do D.n Juan Joseph Gonz. Abog.do de los R.s Cons.s Alcalde m.r
y Ther.te de Corre.r de esta Ciud. =

D.n Luis Antonio Brazo
D.n Pedro Ronz. Hermosa
D.n Fran.co Ribero de Aspeda
D.n Jul. de Sosa
D.n Jul. Fran.co de Juarez

D.n Ant.o de Arauso
D.n Ant.o de V.a Fuerte
D.n Jul. R.z Amador
D.n Ant.o Joachin Brad.s
D.n Alonso del Barco
D.n Fran.co Barona

Este dia se Vio en la Ciud. el mer.o que pr.ta Ant.o
Gonz. Rosado Ves.no de esta V.a de la Serr.a de la que Ay
se minera Su Ham.o es El Lic.do
M. M. Fr.co Jos.h Antonio Gonzalez Rosado Ves.no de la

Mer.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veintemaravedis.

SELLO QVARTO, VEINTEMARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Vna de la Serradilla mas afecto y Rendido Seruidor de V.S. a su alto presencia conuiene Respecto de estar se halla no tiene otra Vacante Vna de las eclesiasticas numerarias de la dha V.a p. muerte de Joseph Thorily Zayas que la Reservaua cuia Propiedad pertenece a V.S. como Vnombrame de aquella que la especia, Encuias Circunstancias y deseando el Suplicante entrar a la Reserua, ocurre a V.S. como aq.n toca dho nombram.to a fin de q.e se digne Conferirsele p.a con el poder ocurrir a S.M. que dios g.de p.s.s.e.s. en su Real y Supremo Consejo de Castilla y obtener la Real Cedula p.a Vicar le bas.te del Prior que V.S. se sirua se señalar y que pagara anuam.te a los Prop.s de V.S. aq.n pertenece; Cuio fauor espera merecer de la Dig.d de V.S. a q.n la Diuina Mag.d Guarde Vida p.s m.s a.s en la forma y Felicidad de sus Ha Seo en su Real vsando de la Regalia que le pertenece nombrar y nombro a V.S. p.a la Reserua de la V.a del n.mo del num.o que la pertenece en la V.a de la serradilla que se halla Vacante por muerte de Joseph Gonz. Thorily Zayas que la Reservaua p. se expediente a q.n concurran Calidades p. que se requieren con la pension anua de hauer de satisfacer los Prop.s mas y Sup.a con la m.d. Reigmar.d a su Mag.d que dios g.de y g.s. en su Real y Supremo Consejo de Castilla se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mandar se le Despache el Real título de su Presen-
cia en propiedad el nombramto. en la forma acos-
tumbrada ——— ——— ———

La Ciud. Mgdo. se opone, y el mem. presentado por la
dem. Ciud. a la Ungeneral mas, y la del Puerto a una
na titular y Mgdo. a Sucesor mas, practicado
y echo se buelva a la p. ó rep. p. los efectos que pue-
dan tener en adelante p. ocurrir el Mgdo.

Vistos. M. Ill.e S.: Señor, La de Vezina del Puerto Santa Ma. con el Ma. Ordinario
Sup.ca V. S. sea servido Conceder Superior licencia
para que en la Plaza mayor de la Ciud. se corran seis toros
que se han prevenido, p. lograr con su producto el a-
cavar de dorar y pintar su Hermita p. sumasor
Veneracion y Devocion, Considerando a mismo V. S. el
que se siguiera de no hacerse los Portales
de dha Plaza p. lograr dho fin y tambien, Tambien
p.a que en el tiempo de Comedias se Mpred. una ora
que ha de bolver, tiene facultadas, cuia funcion
de toros se Mgdo. el dia seis de Mayo p. el Mgdo. de la comedia
mmd. que espera la debor. de V. S. como tan interes
sada en los obsequios de la Señora franqueando V. S.
las puertas de mas Tiempo de toros como lo es para
dha debocion ——— ———

Mgdo. En el Ayuntamto. ordinario que se Celebro p. los M. Ill.es
M. L. Ciud. de Mall. el dia 1.o de Abril de mil Seis.
Tiento y dos en que asistieron los Sres. Just.a Mag.dos que
Constan del libro Capt. de su Mgdo. se pres. el memorial
precedente y la Ciudad en su Virtud Haviendo ob-
servado Mgdo. Conceder al Suplicante la licen-
cia que pide con que el Terno de la Plaza sera de ser
con la Seguridad que Corresponde p. evitar todos
Riesgos, y Tiene a no ser Vaqueta Real ni de la Ciud.
q. en los Casos en que sa acostumbrado ponerse en Mgdo.
se encarga a los Sres. Presidentes de mes p. que con el Sr.
Corregdor ó en su ausencia o Indisposicion el Sr. Alcalde
mayor asistan a ella en la forma acostumbrada p. los
providencias que Correspondan y Decreto

Mgdo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se copie en el libro de Ayuntamiento y vaiz dicho recestruque
ó neg. al Suplicante de cuio Ayuntamiento yo el Esc.no doi fee

Fieles Presidente del mes de Mayo

Andres Gomez Serrallano
Joseph el Carpio de Cam.nos fieles Presidentes del mes de Mayo
por mandado de los Sr. Juan Ro.z Amador y Dn. Ignacio Isachim Bra
zenos sus Cam.nos Capitulares á que la Ciud. convino el Co
rrimiento de todas las causas e instancias Consistoriales
que durante dho mes se Apelan. Compañ. á sus escritos
dos substituyendo los y determinando las conforme
á dro acompañando se ellos con la Justicia Real en conformi
dad del Cap.lo y practica inconcusa y Reales Ordenanzas que
comienza en el Archivo de Ayun.to Jhos. y se Aprobaron
y Juraron en la forma ordinaria

Y Haviendose decretado diferentes expedientes que ocurrieron se fe
nezcan y Proveyeron de Alvedrio y Cofirma dhos. de conforme á los tem
bre

Jose Gonzalez

Antiguos
Andres Gomez
Serrallano

Jhos. 4 de Mayo

En la Ciud. de Plas. en quatro de Mayo de mil Seiscientos
y dos los hermanos de Ceiba celebrado misa de Espiritu
to se Junaron en su casa consistorial á cele
brar Ayuntamiento en la forma como lo han de usar y con
bre los negocios de su Rep.ca

Sr. Lic.do Dn. Juan Joseph Gonz. Alcalde Mayor de los Rs. Cons. Alcalde
ma.r Jhen.o de Gonzalez de la Ciud.
Dn. Luis Alphonso Bras. Dn. Juan Ro.z Amador
Dn. Fran.co Ruiz de Lepeda Dn. Manuel Joachim Bras.
Dn. Juan de Sosa
Dn. Jul. de Quiros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Cierre dra la Cno pres. a la Lud. pmo Car.o Mca. Bma. Sra.
se presentó en conformd. de las R.s Ordenes con que se
halla se pongan en el Ofizio de Sria. las q.s se
se Sup.n y Mandan dequé sara Nado Sr. tro de
el año proxo. pasado de mil Setecientos y cinq.ta y tres
Asimismo, Ilmo. que a fredire dei ha usado
algun arbitrario en dho. año pasandose a la Corte
de Mnra. R.s dta Lud. como tambien Ilmo.
se planteo con arreglo a la orden. Ysa. fecha
el Encaneram.to de Penas de Camara por la falta
que hacen stos Instrum.s segun otras R.s ordenes
Por ferenmado en sus Ilustrmos. Hgo. de
forma que en q.to a este punto se sirva el Sr. Al
caldema. escrivir al Exmo. Sr. Marques de la Ensa
nada pidiendo le q.e se sirva de mandar se le dis
pense el Sup.to respecto haver cumplido el Ysa. en
vado el q.to del plazo de la fha. Tenq. al Ilmo. que
a fredire se ha usado la Lud. al q.e Arbitrario en
dho. a respecto hallarse sus dos Sres. auserte, lue
go que se restituyan, se formen y pasen a dha. Corte
de Mnra. Ns. propio en lo trocanal a planteo
respecto haverse echo. Ten. a cuenta a Marsati
fecho el Encaneram.to de Penas de Cam.ra formando
Ilmo. en la misma forma.

Cierre dra se hizo en la Lud. la Carta que es cri
ve el Sr. mqs. Marques de Malpica y Mamara
notificando a Ilmo. Sauer Consequi do
Mnra. de tenencia del Marquesado de Mirabel q.e fa
vor del Sr. D. Sera fr. Agustin Sutrlo Segundo
Conferenciado Hgo. de esecuta p.r los Caballeros
de Carrera la Corresp.e de enhorabuena segun llevar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Encuentrado de su Zud =
Habiendose Becerrado diferentes espedientes q. ocurrieron de Sesenzio y diolvio este Ayuntam.to y la firma.do dhos. y conforme a la Costumbre =

Gil G.z de Bulspoh
Gonzalez

Antonio
Andres Gomez
Pan Mano

Sesion 8 de Mayo

En la ciud. de Lima en ocho de Mayo de mil setecientos y quarenta y dos, hauiendo precedido llamam.to anteriorm.te se juntaron a son de campana tanida en su casa con.l como acostumbran los S.res Ayuntam.to

Presidiendo el S.r Mar.s de Sn Juan Joseph Gonzalez alc.de 1.o con.l Alcaldes por su Mag.d y Pedro de Torres de la ciud. y sus

Dr. Luis Alphonso Bracho
Dr. Pedro Ortiz Henriquez
Dr. Francisco Nuñez de Lepeda
Dr. Juan Ant.o de Aguirre y Sora
Dr. Juan Fran.co Aguirre

Dr. Thomas Ant.o Larauso
Dr. Thomas de Villanueua
Dr. Manuel Joachin Bracho
Dr. Antonio Fr.z de Vasco
Dr. Fran.co Barma Canaro
Dr. Juan Lopez Amadorte

Hacen aq.l Vecinos en este libro los llamamientos sig.tes

Llam.to Los Porteros de Ayuntam.to cita M. N. y M. L. C.dn

ES 10148 AMP 01.01.01.001

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Llamam.to acodos sus Caballeros Regidores para que mañana lunes ocho de corr.te a las diez horas de ella se juntaren en su casa consistorial a celebrar Ayuntam.to Capitular para tratar acerca de dar tapon.es de los empleos de Alferez m.r Alguacil maior y demas Regidores depues hemos tenido con ella, a tapar el Co.l Marques de Mirabel como pertenecientes al dicho marquesado, mediante haver obtenido sentencia de Grueva de S.M. que Dios g.de en su Real y supremo Consejo de Castilla, declarandole por suposeedor Tenente y Dueño. lo cumplan que al tal orden y mandato del Alcalde m.r Alguacil Alferez Regidores, de la ciudad y Diputados del Comun, de la ciudad y proveido asi firmaron Pablo Mario Ortiz de Sesa Sinquenta y dos = Juan Francisco Gazdo

El defin.to Llamam.to dado por Juan Flores Coronado Cuado de los Flores — Antonio de Zarzosa empersona — Fr. Pedro Ortiz empersona — Fr. Gr. Thomas de Araujo empersona — Fr. Gr. Thomas de Villarreal empersona — Fr. Gr. Francisco Nieto empersona — Fr. Gr. Alonso de Ocaña encasa — Fr. Gr. Nicolas de Villar empersona — cuado de D. Diego Flores Coronado

El defin.to Llamam.to dado por Juan Flores Coronado cuado de D. Juan Flores — Fr. Gr. Luis Antonio Bracero Vol empersona — Fr. Gr. Juan Rodrigo Alm.n empersona — Fr. Gr. Manuel Joachin Bracero Vol encasa — Fr. Gr. Dias Vi.ente Carr.o Ant.o Fr. Gr. Juan Antu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Elissa y Aguirre en casa — V.d Francisco Barona empedrina
V.d Juan Francisco Joaquin Maldonado empedrina — casa
ch.o de Vs — Juan Flores coronado

Estando se hà echo saber a la Lud un auto proveido por el S.r Alcalde mayor a que se dio cumplimiento de los pres.tes y la Real Sen.a dada por Su Mag.d que Dios g.de y p.a los años Real y su
prem.o Cons.o de Castilla en Mp.rio de que hase mend.o
el llamam.to presente con el poder que la acompañan y
habido Vista a la todos los Cap.los Capitulares que obri
ren Vs.ras pertenecen de Estado y Marquesado Real
Manuel en conformid.d de la Real Cedula esecut.ria que la
Ciud.d conserva en Su Archivo y quedado los Cap.los Sro
pietarios haciendo conferenciado Hyg.da la Ciud.d con
formid.d que me dirase ser la posesion que pretende
tomar el S.r D.n Nicolas de Bucareli como Apod.
rado de los S.res Marques de Malpica y Porras como D.ey
tos Hered.s del S.r D.n Serafin Agustin Subiso segundo
Mhenurado del Marquesado de Manuel, solo de la Pro
piedad de los oficios de Alferezma y Regimos de Hun
tam.to que se dirá pertenecer a Dho Grado cuia posesi.
no pertenece a Vsa la sino Vnicam.te de las selvas y esper
zizio de los oficios de Hunt.to prevediendo para ella
Real Cedula a cautelo en cuanto a las personas que los
Sarán de esercer sin que hasa hiendo Exemplar de ha
verse dado en esta sala posesiones de Propiedad sin
embargo de haber mid.o oficios a un libre como Fiscala
dos sep.a la Lud al S.r Alcalde mayor que asi por Vista
zones como p.a la otros inconvenientes que pudiera
producir el ser no bedid suspender lo proveido en q.e a la
posesion pedida y mandada dar de dhos oficios en ste
Hunt.to sin oponerse la Lud a que en q.e a la Pro
piedad de ellos la de su.a al S.r Marques y a dho S.r D.n Se
colar en Su nombre en otra forma sep.a Esto lo pon
sea de Pr.o Tuseñoria dho S.r Alcalde mayor Comando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

así y que las Interesada vez del dro que le compete y se
ponga fe Respuesta á conferencia del Tribunal auto
Entrada Volvieron á entrar en esta Sala los Cav.os Cap.es que habían
salido de ella y obtuvieron ofic.s de la Casa y Marques de
de Minaulel =
Y en esta conform.d se feneció y disolvió este Ayuntam.to y lo firmaron
los S.res de conforme á la Costumbre =

Mr. Ju. Sch
Gonzalez

Interesado

Juan Crangi Garrido Andres Gomez Peultano

Hon. Mencolesto de Mayo

En la Ciud. de Plas. en dhos de Mayo de mil Setecientos Cinq.ta y
dos hab.do precedido Llamam.to antecedente y Celebrado en mis
despachos el S.to de Ayunt.to en sus casas Consistoriales y á Celebrar
Ayuntam.to ordinario como lo han de Rio y Cos.tumbre y se ha
antecedente el Ser mañana Lunes de la Ascension del Sr.
los S.res y Jurados Cav.os Nob.es y Hos.es =
El Sr. Lic.do D.n Juan Joseph Gonz.z Abog.do de los R.s Cons.os y Alcalde
de la Ciud. y Alm.de de la Corred.a de sella =
D.n Antonio Lorenzo de Berg. Alferez.mayor y Nob.e Decano.
D.n Luis Alphonso Bnard.
D.n Fran.co Pietro de Berg.
D.n Jul. Fran.co de Juanes.
D.n Thomas Antonio de Anaya
D.n Thomas de Nav.a Tueva
D.n Mar.n Joachin Bnard.
D.n Jul. Rodrig.z Amador.

Ne, el concejo de Jamaica

La Ciud. Enterada de lo expuesto p. el Procur. Gral. de las Villas y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

(29)

Lugares, arrimados y otra vez que con su dis.ta lo sò dicho s.r pre
tender el Concejo de la matta afianzar El Valor del Baldio del
Viramontes con el Baldo que ellos fueron fianzas acotados en
Vrd. de Real facultad Larga en cuanto de Amos m.l Rs
p.a desfrutarlos y Aprobechar los Comun.s Ganados pareciendo
dole proporcionado Condescender a Vra mtanza y Ayuntam.to
mando hasta la de Sesenta m.l Rs con otras Cincuenta Ducados
que propuso p.a su seguridad y la Ciud. dio Cargo de lo Referido
Ayuntam.to dar como da sus facultades a los Cav.os Comun.s nombrados
p.a que con el Procu. gral y Sexmeros trataren y conferiran
como Comber. de Oposando El Procu. gral al Concejo de la
Vnanimidad de efecto, y en lo que concordaren se arrimen a la
Ciud. p.a su Aprobac.n y se otorgue la Esc.a de obligac.n y
fianza con la seguridad necesaria =
La Ciud. Ayuntam.to que los salarios Causados p.r d.n Andres Gomez
Sustiano uno de mes preb.s de dis.s en la Obra q.e d.n del Dep.
aquipario a la V.a de la obra y el que ora nuevam.te se le
hade dar los Supla el Ad.r p.r ora nombrado del
Propios Interim que se Reintegra p.r la tercera de los Cin
co p.r cto dicho que deue saver del Ayuntam.to Conocido =
Y haviendose decretado diferentes expedientes que ocurrieron
ferenzo y Disolvio el Ayuntam.to No firmo d.n dos.r y conforme
la costumbre =

Dn Juan Joseph Gonzalez

Interim
Andres Gomez
Sustiano

Dia 18 de Mayo.

En la Ciud. de Plas. en dia y dcho de Mayo de mil Seiscientos
Cinq.ta y dos haviendose Celebrado Junta de Capitulares

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

En Sunta de Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntamiento los Sres. como lo han de vso y costumbre los Sres. Justicia y Regimiento

Presentes los Sres.

El Sr. Lic.do D.n Juan Joseph Gomez Alcalde de los Rs. Cons.os y Alcalde Ord.o y Alferez de Corred.r de la Ciud.d =

D.n Francisco Velez Cabezuela
D.n Thomas Ant.o de Arauzo
D.n Thomas de Villanueva
D.n Jos.h Ant.o de Aguirre y Sosa.

Y estando ha Cabo pred.o a la Ciud.d el Sr. D.n Thomas Antonio de Arauzo su Cau.o Cap.n quien de los Cau.os Cons.os de Sarauia y no haver en poder del Casa Cau.n p.a la compra de Mes. mayor y Respecto lo Abanzado del tiempo dé esprovisa p.a la Cau.n de buscar los p.a que no se le experimente falta de trasporte vio Abarros y se le culpe por no no cosiarle, y confederado Ayuntam.to la Ciud. que en atenc.n al corto numero de Cau.os Cap.s que han concurrido a dicho Ayuntam.to y certa manera de mucha gravedad Sesp.a al S. Alcalde mayor Sirua mandar se de Clamor para que todos concurran a resolver en dho asumpto lo mas conben.te a que el con.te de Sard.a no experim.te perjuicio en la falta de dho Abarro Pues mando se dé esp.a el Sacado prov.do que se contrasar vente del Cond.e a las nueve o ma.a de la mañana como tan bien se prebiene en dho Clamor. Y particular que en carta que el Ad.e de la Corte escriue a el Dr. D.n Fran.co Nieto su Cau.o Cap.n =

La Ciud. ha sem.n presentado el D.r D.n Alonso Blasco Monrero pro Adm.r del Hosp.l de la Combalecencia Ayuda se Abrio su Archiuo de Pap.s y Reconocidos los Libros Capitular Cases se le den los Ytimos. de lo que constare y fue

de dar en el Ayuntamiento que se pide =

Y hauiendose Declarado de pesadumbre expedientes que ocurrieron Dn. Lefenario y dio lugar de Ayuntamiento y lo firmaron los señores Jueces conforme a la costumbre =

Dn. Juan Joseph Gonzalez

Antonio

Andres Gomez

Pedro Llano

Cabildo 20 de Mayo

En la Ciud. de Plata en veinte de Mayo de mil setecientos y treinta años hauiendo precedido Llamamiento y Celebrado cerrada de Ayuntamiento se juntaron en su Sala Consistorial los señores Alcaldes y Regidores Cabildo Justicia y Regimiento de esta Ciudad = Los señores Dn. Juan Joseph Gonz. Maldonado Alcalde de los Rs. Consejos y Alcalde de la Santa Hermandad Correg.r de la Ciud. =

Dn. Franco. Nieto de Tapeda
Dn. Thomas de Rezamuena
Dn. Juan Antonio de Aguirre Zora
Dn. Franco de Zuazo Valdonado

Llamamiento

La Ciud. Hoy da principian los Llamamientos que son del Ayuntamiento los Porteros del Ayuntamiento de la M. N. y M. Leal Ciud. de Llamamiento a todos su Cau.no Rno. p.a que mañana Sauado veinte del corriente a las nueue horas de ella se Junten en su Sala Consistorial a Celebrar Ayuntamiento Cabildo para la compra de Carnes para el Abasto de la Carnicería de esta Ciud. y Termino p.a Conferir y Proueer lo Conbeniente en razon de Tierras particulares que se sirue el Hoy. en la Corte, Jobos y lo cumplan p.a Ser orden y mandado de los Sres. Alcaldes Ord.s Correg.r. de la Ciudad Plata a 20 Mayo de 1727 y nueue Dn. Lucas Leonardo.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Zuriq.ar Dos años = Andres Gomez Seuillano

El de Jay.flores Llamam.to dado p.r Jay.flores Coronado Criado de Ms. Sr. D.n Antonio Lorenzo de Barca ausente = Sr. D.n Pedro Horcasitas Encara = Sr. D.n Thomas de Haaupe enferm.o = Sr. D.n Thomas de N.a Sr.a Nueua enfara = Sr. D.n Fran.co Prieto enpeziona = Sr. D.n Thomas del Barco encara = Sr. D.n Matias de N.a Sr.a Nueua enpeziona = Criado de Ms. Jay.flores Coronado

El Ju.n flores Llamam.to dado p.r Juan flores Coronado Criado de Ms. = Sr. D.n Luis Mp.ez Brazo Volencara = Sr. D.n Juan Ro.z Arrador en Cara = Sr. D.n Fran.co Brazo Volencara = Sr. D.n Blas Ro.z Car.o aus. = Sr. D.n Juan Antonio de Moyano y Soto enpeziona = Sr. D.n Fran.co Barona enpeziona = Sr. D.n Jul.n Fran.co de Barros Maldonado encara = Criado de Ms. Juan flores Coronado

La Ciud. Atiendo p.r se me que sin embargo del Llamam.to dado no a consentido mas num.o que los Cav.os que asistieron en el ante.r y ser depend.a la que se ha de resolver de la Llama.da Grave dad Hag.da a conform.d suplica como sug.a al Sr. Alcalde Mayor Grave sea mandar suspender los efectos del Llamam.to hasta el Ayuntam.to prox.mo ordin.o que se celebr.e de ~~aki~~ = Es ta conform.d al Genesio y dictamen del Ayuntam.to y lo firmaron los Sr.es conforme a la costumbre =

Alonso Jul.n Gonzalez

Andres Gomez Seuillano

Examen.d 23 de Mayo

En la Ciud. de Mal.a en veinte y tres de Mayo de mil setec.tos cinq.ta y dos hab.do presentado el Llamam.to Pen.al se mandaron al Sr. Alcalde Mayor se junte en su casa con los Ayuntam.tos a Celebrar Ayuntam.to

Los Sres. Jueces Hon.res Res.tes siguientes =

El Sr. Lic.do Dn. Juan Joseph Gofin Abog.do de los R.s Con.s Ald.ma y Alcl.de de la Corred.a de esta Ciud.

Dn. Thom.s Joachin Bra.o

Dn. Alonso Fernz. del Barco

Dn. Fran.co Barona Canedo

Encontrandose la Ciud. de Tunez llegado el Sr. Marq.s de Minanel Conde de Berantuela y en presencia Ministerio como tutor de Grande de España y Alferez.o m.r en propiedad de Alcaldes Hacendo conferenciado Ayll. de conformid. se Resolvio el Referido Sr. Marques y la Ciud. en esta forma acordaron obrado en adecuacion a las Circunstancias expresadas = y conforme a la Costumbre =

Dn. Manuel Isachin Brazeros de Rol

Dn. Gonzalo Gonzalez

Dn. Alonso Barco

Andres Gomez Peñillano

Abril 26 de Mayo

En la Ciud. de Mar.d en 26 dias del Mes de Mayo de mil setecientos y sesenta y dos Hallandose Celebrando Junta de Propios se Juntaron en sus Casas consistoriales los Sres. Alcaldes Hon.res Regidores como lo han de hacer y Costumbre los Sres. Alcalde mayor Dn. Thomas de Mendoza y Dn. Joseph Gorra Abog.do de los R.s Con.s de esta Ciud. =

Dn. Thomas de Mendoza

Dn. Fran.co Nieto de Sep.da

Dn. Juan Fran.co de Juxos

Dn. Jul.n Rod.z Amador

Dn. Thom.s Isachin Bra.o

Dn. Alonso Fernz. del Barco y la Vega

Este dia se ha echo pres.te al Ciud. p. el Sr. Dn. Thomas de Mendoza

ES 10148 AMP 01.01.01.001

IV

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS

Su Cau.l Cas.l y Com.l de Alhor.a que en fuerza de lo Acordado a mo
mento presentado por su Mag.d se ha Comprado que se sienbren
Cinq.ta y dos fan.as de trigo de Castilla a precio de trein.ta y cin
co Rs. cada una poniendolas a la Riera nuestra de ella y haber
echo amolar una fan.a del mismo trigo en el molino del Rey
nado Mag.d por experiencia de Ser que produzia y con efecto
sacaba salido quatro panes de cada una de dos tan
bien a la Riera de la Ciud.d y reconocido uno y otro hav.an con
formado Ag.da de Conform.d que p.r ahora y hasta el Jueves
prox.mo Venderas se de a las panaderas de esta Ciudad la mitad de
la de quatro fan.as de el expres.do trigo y la otra los dos de
que existe en la Alhor.a p.r que de esta forma mezclado
y no con otro se Abastezca el Comun del pan de menor Calidad
que el que hasta aora se le da dando q.ta el Mag.d de lo que pue
dieze en el Ayuntam.to prox.mo y se haga saber a Juan Flores
Coronado que no siendo el pan de Calidad de q.ta al Alcalde
ma.r p.a la Provid.a que se sir.a Gustare tomar Corona las Po
nderas que faltaren a ello ==

Hazientaua de Mag.d al Mag.d Juan Flores Coronado

Cirvida Con Lic.a de la Ciud.d a Echo pred.o en conform.d de lo Acordado
en ver.d de el Procur.r Gra.l de la tierra hauer Chaquado el mandado
tro que se le Dispuso con el Consejo de la Cam.ra de la Mesta en
Varon de la Infanta que se solicita de que el Aprobechamiento
de la mitad del Dehesa en q.e al Fuero de Sellora el Alcalde
y Madrigal quedaren a su benef.o pagando p.r año la cant.d de Co
mil y Seizientos Rs. y demas que comprehenden los capitu
los tratados y sus adiciones y la Ciud.d en su Riera Acordo con
en ellos con las dos notas que se dan puesto, y que el Procur.r Gra.l
solicite la Conclusion en todo p.a que tenga efecto la Mayor
dad de lo tratado ==

La Ciud.d en Ayuntam.to a quanto que comprehende el Ayuntam.to
del Ayuntam.to exorbitan.s anteriores y Provider de fun.p la
Compra de ganado Bacuno p.r no saverlos los podera del Cap.l
y Conferencia de menudam.te haviendose discurrido el medio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Comis.ºs p.ª facilitarles el hacerse opuesto Un cam.º de
el S.r D.n Ant.º Joachin Brazo y sin conformarse en lo
dicho p.ª lograr el fin de hacer dha Compra Atendo la Ciud.d se
plica como sup.ª a los S.res Alcaldes que como Pres.te de Corregid.r Pre
sidente de Acuerdo se sirva suspenderla y que se de llamam.to p.ª mañ.
na Viernes veinte y seis del Corr.te a los nueve ó mas de ella
concurran todos los Cab.os Capitulares al desprecado efecto
y sup.ª lo mando así ==

Puesto el Cargo de Cab.os fueron Presidentes de Ayunt.to pro.tem de Sumo
Pontifice Juan Jos.h Fer.z del Barco y la Vega y D.n Juan Fran.co de
Pinos y los Reg.res que lo son la Ciud. Conforme el Acontecim.to de
das las causas e Instancias consideradas que dua ante ella
me los Apelad.s bengan a sus Estrados subsiguiendo
las y determinadas las con la Just.a Real tado en conform
idad de la Real Carta ex.ª que corresponda en su archivo
Stilo y Costumbre y otros s.res Ayuntam.to Juraron en la forma
sig.te ==

Habiendose Decretado diferentes expedientes que ocurrieron de la
Jerencia y Diolvio de Hacienda y lo firmaron otros Regidores conforme a la
Costumbre ==

D.n Joseph Ferraz

Antonio
Andres Gomez
Pantaleon

Estraordinario 26 de Mayo

En la Ciud.d de Alm.a en 1.te y seis de Mayo de mil setecientos Ses.ta y
ocho habiendo precedido llamam.to a los Sres. Ayuntam.to
en sus casas consistoriales a Celebrar Acuerdo estraordinario
los S.res Just.a y Cab.os Reg.res =
Los S.res Lic.do D.n Jos.h Gonz.z Alcalde Mayor y los R.s Cons.s Alcalde Ma
yor de Corte de esta Ciud. =
D.n Luis Alfonso Brazo
D.n Pedro Horacio Henriq.z
D.n Juan Rodrig.z Amador
D.n Alonso Fer.z del Barco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Dr. Franco Pereira de Lepeda — Dr. Franco Barona Caruajal.
Dr. Juan Franco de Ruinos.

Llamados.

La Ciud. Hoy de Inviernan los llamados que son del Numero Sr. los Porteros del Numero de Esta M. N. Ciud. den llamados a todos sus Cas. Nos y en persona p.a que mañana Viernes y sera de la hora de las nueve oras de la mañana del Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntamiento extraord. y en Esta Ciudad y conferir el Asiento de Cas. p.a la compra de Cas. p.a el Alarb. de la Tosa secular de Esta Ciud. y otros y lo cumplan pena de dos Ducados p.a ornamento de la Capilla y sea orn. y mandato del Sr. Alcalde mayor de Esta Ciud. y Hago V. S. Tenico de mi Secretario Infrascripto de Andres Garnes su llamado dado p.r Juan flores Coronado y Franco Concho Criados de S. M. = Sr. Dr. Antonio de Narpas ausente = Sr. Dr. Luis Alfonso Brard enfermo = Sr. Dr. Hortes Enpeni = Sr. Dr. Thom. de Ureña ausente = Sr. Dr. Thom. de Juan Rodriguez Amador en persona = Sr. Dr. Juan Isacio Brard en persona = Sr. Dr. Blas Nto. Can.o ausente = Sr. Dr. Franco Pereira de Lepeda en persona = Sr. Dr. Juan Ant.o de Aguirre ausente = Sr. Dr. Mr. Fern.o del Barco enpeni = Sr. Dr. Nicolas de Vela ausente = Sr. Dr. Franco Barona Caruajal en persona = Sr. Dr. Juan Franco de Ruinos en persona = Criados de S. M. = Juan flores Coronado = Franco Concho

Los Coronados y Concho.

La Ciud. en consequ.a del llamado premisertos y remedio de la vista no San. Cas. en propiedad del Casa de la Mon. de Jesus p.a la Compra de Rent. Bacunas p.a el Alarb. de la tosa secular y discurrido Barios medios medios p.a el Lopez de que no falte transperio Alarb. no encontrando otro que el vsa de los Dos mil quatrocientos y veinte R.s Imp.te del Cap. de zenio que se pedimo al Hosp. de Nra. S.ra de la mad. p.a el Colegio de la Comp.a de Jesus como heredero de D. Gabriel Sil de Rios sa y escrive en Deposito en el Archivo de Alhon. que hasta aora no se ha Imp.to sin embargo de las Diligencias dichas p.a practicadas s. ello y conferenciado Hoy la Ciud. de los forma

se saquen los Cobres dos Dos mil quarenta y cuatro
R.s en efectivo y entreguen a la Casa de la Moneda
que havan de la Compra que se ha de hacer de los Mis Bienes
cuenta p.a dho Marco hasta dos Lugares de su Ministerio a tomar
mo Deposito en que existe dicho del Caudal que produzga la
Venta de las Mis que se compren como de los Lienzos en lo dho
zientos ochenta y dos R.s a la Colambre que hoy se sacan para
Juan Gomez Herrero en que se remate y cumple su plazo
en fin de Mes de Abril al haziendose saber a Me luego
que se haga Venido no lo entregue a otra Persona que a dho
Casa protestando como protesta la Ciud y los Cav.os
que la Componen en Me Ayuntam.to que en otro qualq.a
motivo Causa o razon se expendiere en qualq.a otra
Ingerencia sin Mar dicho primero la Referida Ministerio
Pena de qq.a Mes a los Cav.os Cap.es que lo Mandaren o Sabe
ren su Satisfac.n Ipso Jure de lo Sup.a Salud al Sr. Pre
caldema que como Mend de lo Sup.o Pres de Me acto se
Bria mandado así y que se les de Me y Resolución en
El Ayuntam.to ordinario proco Mendero y su menoscaba
Com.do así como tambien que Respecto de saberse dado el
Clamor en pena a Q.e por D.n Than.o Joachim Brazed.o que
Sacar Consumido de de luego la declara sull.ra D.n Manuel
en la pena de los Dos ducados Imp.tos con la aplicazion
ordenan.tes de la Capilla los que ponga dho D.n Thamuel de
prompto p.a dho efecto ==
La Ciud. Hoy da que los Cav.os Com.es de Cazeria se Resp.da la
Corresp.te a Cabo Conde Duque de Benavente de haver
Considerando a su Instancia Concediendosele los Dos
Pinos p.a la Construcc.n de la Barca en El Puerto de Mere
tan ==
La Ciud. Hoy do que el Mend.o de su Prof.n se satisfagan
a disposicion del D.n Fran.co Ribero su Cav. Capitular
vente R.s que tubo de Costa la Conducion del dme
ro Remitido a D.n Fran.co de la Vora y Parzos en Me Pe
en la Corte ==
En Vista Conformidad se Remitio y dio Cuenta este Ayuntam.to

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

y lo firmaron sus S.ías, y conforme a la Costumbre =

Antiguo

Juan Francisco de Andrés Gomez

Hon.l 31 de Mayo Miércoles

En la Ciud.d de Plas.a en otro miércoles treinta de Mayo de mil setecientos cinq.ta y dos Hav.do precedido Llam.do ante Ayun.to y Celebrado en mira al Pueblo, se Junta.ron en sus Casas Consistoriales, a Celebrar Ayunta.to ordin.o Como lo han de Costumbre a son de Camp.na, bajo las leyes, Jurisd.n Hab.ts Reos y Fueros =

Ess.n Jos.ph Joseph Gonz.z Alg.il Carlos R.z Corr.is Alcalde ma.r y Jhen.te de Corr.to de la Ciud. =

Jn.n Luis Alfonso Briard
Jn.n Pedro Horacio Herring
Jn.n Fran.co Pereira de Sep.a
Jn.n Jos.ph Fran.co de Juanos

Jn.n Thomas de Retamuera
Jn.n Jos.ph R.z Amador
Jn.n Alonso Fer.z del Barco
Jn.n Fran.co Barona

La Ciud. Ayun.to se mandaron los llamad.os que con el Alguacil Ma.r R. Ciud. den llamam.to a los llamad.os los Porteros del Ayuntam.to para que mañana miércoles treinta de Mayo a la cinco de la tarde se Junten en sus casas Consistoriales a Celebrar Ayunta.to ordin.o y proveer lo que Conv.ga en el Sig.te Jueves a cinco de Junio a la Celebrar el Cabildo de Jurisd.n y otros y se le cumplan y se le dan orden y mandato al S.r Alcalde ma.r y Jhen.te de Corr.to de la Ciud. Plas.a y Mayo en mira de mil setecientos cinq.ta y dos = Andres Gomez

Sevillano

El Sr. Tto. Coronado

llamando dado por Sr. Tto. flores Coronado Criado de Sr. = Dn. Antonio de Vargas aux.te = Dn. Pedro Horozco encarac.r Dn. Thomas de Arauso enfermo = Dn. Thomas de Vna Tuerta encarac.r Dn. Fran.co Prieto encarac.r = Dn. Alonso de Barco encarac.r = Dn. Nicolas de Vna Tuerta aux.te = Criado de Sr. Tto. flores Coronado

El Sr. Sub flores

llamando dado por Sub flores Coronado Criado de Sr. = Dn. Luis Alphonso Bracho Vol.te expec.r = Dn. Juan Ro. Amador encarac.r = Dn. Fran.co Joachin Bracho encarac.r = Dn. Bla. Ro. Cau.te aux.r = Dn. Juan Ant.o de Aguiar y Sosa expec.r = Dn. Fran.co Barco encarac.r = Dn. Juan de Juanes enfermo = Criado de Sr. Sub flores Coronado

Se pone en el Corpus y parte

Hiriendo preso de la Ciud. lo Vicario y Hacidado en el Ayuntam.to ordinario celebrado en 7.te Sabado de Mayo de la.s para do de mil Seis y trig.ta en el modo que deve observarse p.a ocupar los Caballeros Capitulares las mas Clases de con currencia que deven tener en la Procession Inmediata de Corpus xpto. Hay conferencia de Ayd.a de Grandes y Cam.ro pla lo Vicario y determinado en dho Ayd.o Se avan ano hacer mas que tres Cau.os Capitulares que pueden llevar las varas de los ser.s que la tocan y deven llevar en dha procession p.r el Gobierno de ella en fuerza de la Real Executoria que conserva en su Archivo de Pap.s pro tres tia vigados, p.a tres veces y la de mas en dro necesaria no la pareser p.a ymaginar Abundam.to Verifica las pretensiones de ello en los dos antecesores p.r no haver mas de tres Cau.os Capitulares que la ocuparen y se de a la Ciud.d p.r Ultim.o p.r su precio y dos p.r su Respuesta los que le ofrezieron =

Se Modera Reparo la Cera

Considerando la Ciud. no ser de suma decencia p.r los motivos que se han expuesto que los Cau.os fieles Ren deven dar los Ponderos a menos Verados con las Ropas de Reparo la Cera a su Cuerpo hasta con ferenciado Ayd.a de conform.d que de mañana dia de Corpus xpto. en adelante se Reparo dha Cera p.r su Mayordomo y Aperce llevando los Velados Ponderos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Los Señores en sus dos Bandos que se leyeron y en cada uno
año saber al pueblo Mag.te en propiedad y en el de Señorío
Vno de sus presentes secretarios Vacua en su lugar, a otra
reparticion El Señor Diego de Carvajal como se ha pedido Hoy
pues haviendo Mag.te de hacer con este =
Se dio por conforme se fenecio y lo firmaron
los Señores Conforme a la costumbre =

Don Joseph Gonzalez

Andres Gomez de Sevilla — Juan Ramos Calvo

En el Pueblo de Jerez de la Frontera en nueve dias del mes de Junio año de mil setecientos y cinquenta y dos, hallandose celebrando mesa de Capitulo y Ayuntamiento los Señores Don Diego de Herrera Castañeda Caballero de la orden de Alcantara Corregidor Superintendente de Minas y Cosas de Guerra y Don Francisco Nuño de Leyseca Don Thomas de Arauzo y Francisco Antonio de Aguirre y Josa Don Juan Rodriguez Amadei Don Antonio Fernandez de Varcos y Don Diego de Herrera acepto y tomo en la Ciudad el Señor Don Diego de He

ES 10148 AMP 01.01.01.001

zuzanzo caballero Corrg.r de la orden conque sus.ra se halla la de
el Conde de Benafar que pasando de la ronda con el
Quinon entra Zaragoza el que con arreglo a la comunica
nicada por el Sr. Dn. Valenzuela; para que su.ra
concluida la operacion en que estaba entendiendo en la
villa de Alaz.ra se de principio a la saca de la
quel se encontrando sus.ra en aquellos mencaxos. en esta ocasion
y que se rompan los mismos. y demas pap.s conducentes
para que no se cerrase el Rl. Sello. la parrapa de la
para su Noticia. y fecho cargo de todo, se dispense. de manos
gravedad y ser preciso la concurrencia de todos los cab.s
suplica la cual al Mayordomo Corrg.r se sirva sus.ra mandar
se dellam.to que letra que parase y se cerrase vnicamente de
ta dispos.n. y se avise a los cab.s con el rep.to
que mañana sabado a las ocho horas de la asistan en esta
sala, y se habra el Cartaro de pap. donde estaran los cau
Clauzos con sus llaves, y de sacar los ynstrum.tos y demas pap.s co
nes. y conduzgan a este ayu.to lo que mando a sus.ra
que el lunes prox.mo se funde la cu.a de Zelebrar el
quinquenn.o Co. clandestino. Nombr.to de este Ayu.to
Zaragoza 8 de Da. sus.ra la notoriedad del auto proveido por
el Alcalde Thenente Corrg.r y nombrar Pres.te del
Comun hasta el lunes prox.mo venidero y que el Ca
Corrg.r se sirva mandar se cierre este punto en el Ma

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Mam. que se de dar, y sus Mandado en

Primera Sala. a Representaciones que entre el Sr. D. Diego de Herrera

Caballero de la Orden de Calatrava y el Cap. de dicho Orden sobre que se le dicho concede su permiso y licencia para

que en sus montes y prados pueda mandar cortar robles y sacar

de ellos tablas y quatro pinos y su separacion de sus casas con

arreglo a la Ordenanza de aprovechamiento que con santificacion

de esta Chancilleria se le ha dado y se le guarde en todo

nar, haciendolos sellar como esta mand.

Se ha dado Sentencia Cop. que en ocurrido de fenecer

en dicho este Ayuntam. y lo firmaron los Sres. conforme al auto

Diego de Herrera

Juan Franz. de Lazcano

Sr. Lic. 12 de Junio

Entra en el Ayunt. en doce de Junio año mil 1752

Inquisitorial y haviendose celebrado misa y precedido llamam.

antecedem. se juntaron a son de campana tañida Consiliarios

Consistoriales a celebrar Ayuntam. los Sres. como acos-

tumbran los Sres. Caballeros Regidores

Dn. Diego de Herrera Castañeda Caballero de la Orden

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Alferez Corregor capitan agiente Juez de Penas y desta
Ciudad de Pa. y Ayuntto. por S. M. N.
Dn. Luis Alphonso Bracamonte — Dn. Juan Rodriguez Arn.
Dn. Francisco Nuñez de Zeyda — Dn. Pedro Caballero
Dn. Alfonso de Zamora Moncorro — Dn. Francisco Barrientos
Dn. Juan Fran.co Aguiro — Y
Y acuerdo asi mismo en este libro los llam. sucesivam.te
llamam.tos Corregor. Alguacilm.tos Desta
Ciud. den llamam.tos de dos en dos cada mes. para que mana
na lunes doce del corr.te a las nueve horas de la tar.de
ten en su casa consistorial a celebrar Ayuntam.to
Ordin.o para tratar y conferir tomar corrm.te en arm
to de los instrumentos pap.es que se deb.n reconocer fle
stablecim.to de la nueva contribucion en esta ciud. por lo
Corregor. asistentes y diputados — Y asimismo
se nombrar Pers. Vecinos del corr.te en conformidad de
el nuevo proveido Alcaldes ordin.os para el corr.te por
hauerse defendido hasta otro dia y los mandar lo cumplan
y estan asi acordado y por mandado del Corregor.
desta Ciud. y Ayuntto. en onze de mayo de mil y seis cientos y cinquenta y
dos = Juan Francisco Guerrero = Diego Flores Coronado = Criado de
Ayuntto. llamam.to dado por Diego Flores Coronado de Ayuntto. — D. Pedro
de Ulloa — D. Gonzalo de Avila y Zuñiga emp.do — D. Pedro
Coronado — D. Gonzalo de Avila emp.do — D. Thomas de Araujo enfermo =
D. Gonzalo de Thomas de Villanueva emp.do — D. Fran.co

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Nueva empresa — D. Alonso del Vanco encaua=
D. Nicolas de Villan empesa — Quado de Vs — Dn
Flores Coronado

Defs. Mamam. dado por Juan Flores coronado Quado de Vs —
Coronado — D. Luis Alphonso Bracho Vs — encaua — D.
Juan Rodriguez Amador — encaua — D. Manuel
Bracho Vs encaua — D. Blas Rodrigo canadero en
pesa — D. Juan Ama. de Aguirre y zora encaua — D.
Francisco Barona empesa — D. Juan de Aguirre Mal
donado encaua — Quado de Vs — Juan Flores coronado —

Entrada — Entro el D. Pedro Ferrz Henriquez
lizeda encon form. de Mamam. presentro, y prem.
puso que incluse dicho presente a la Ciudad nro
Caballero Correg. ser preciso y necesario como pre
ciza Sitio. para dar principio a establecerse en
esta Ciud. la unica contribucion en conseq. de la
orden conque ha. se halla y apparezcado ante
Ayuntam. el que se sirva de terminar y Dn. que te
nere para ano efecto, se sirvan la de tomar comu.
y conferenciado menudamente de cuando ser la
primera en cuaquier lo que ceyere ellos mandar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tos Aq.da de conform.d se Reflexione como se ha
que se materia Franca gravedad para quando
por el Sr. Corregd.r se sirva mandar poner el auto
a la demarcacion determ.d no de este ayu.d
p.a tratando como sup.ca se sirva mandar
mam.to antecedem.te dho Sr. Corregd.r tomando en
Prendo litera sella un.o en la ay.d un auto proveido
Comun por el Sr. Alcaldem. que como then.te de
Alcaldes ay.d que aq.da Secretaria q. se halla en el
Cita ay.d de Alcaldes ordinarios de Mayo ano
de mil setecientos quarenta y dos de Juan Jo-
seph Quincoces ay.d y Alcaldem then.te
Corregd.r de esta ciud.d y Sr. por ante el n.o dho =
que en embargo de las dchas escrituras en los a.s
antecedentes por los Sres. Corregdores la antigua de do
mingo de la Santissima trin.d decadam ano, se ata
lo de tabla y costumbre inberiada combocando al
comun q. se halla con Sr. Prer. sindico y concu-
rrido con los caballeros Sres. Prer. como en nre de
esta M.d N. y M.d C. en su casa consistorial de Aqui.to hacer
ante mi bos por ante mi n.o de Aqui.to hacer
acordado la ordenanza, no haver asistido ni
alguno, q. por en que aquel se halla de semejante
nombramiento, y Francisco Caballero Ramos

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Cumplido el año por que fue nombrado, y ser precisa
ble a la persona que se le nace el empleo Real Perso
ndico de com. para los casos y cosas que se le ofrecen
en su ministerio de lo dicho ante mi se le entregar
en su tratar Viendo esta M. N. C. de la facultad y
Regalia que se le ha refundido por el acs. ultimo
y demas Reyes dos antecedentes y siguientes
Conforme obra y antecediendo / el Recado de Esten
can Schaga saber nombre persona que sea de su car
go y juramentando y jurando se le admita al uso
y exercicio en la forma acostumbrada que por este
Vuano en tomando y Pro = Lo dio D. Juan Joseph
Gonzalez = antem = Juan Francisco Garrido
y en vista y el dho y Regalia que se le fundido en este
Ayuntam. y nombrar Por indico de com. de nuevo
el año que se cumple Domingo de la Santissima Trin.
el pasado se le admita sin inquietar y Viendo
de su Ayuntamiento confirmado la de conform. nombrar y este
por Por indico de comun y vecinos de esta ciu. por el
Refundo año que se cumplir el dia Domingo de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sanissimo tri. Reyno. venderos el mill. ses. 38

Lingenta y tres a D. Gabriel Lopez Notario mayor de

numero y Ayuntam.to de esta ciud.d Cad.ca de esta ciud. veinte el

hiciaverente Con grande este Ayuntam.to el desempeño de su obra

nombram.to de que

Gabriel Lopez en este cargo haviendose le saver para que acepte y use

en el que se le dè la posesion la forma acostumbrada

de Lo qual Conformidad se sentaron y de otro este Ayunta

miento y lo firmaron los Conforme a la costumbre

mienta

Diego de Herrera

Juan Franco Garrido

Por 15 de Junio

En la Ciud.d de la Jaen. en quince de Junio año de mil

setecientos Lingenta y dos, haviendose Celebrado mia de los

Junta y precedido Llamam.to a medrem, se Junta

ron a son de campana tañida en sus casas Consistoriales co-

mo acostumbran a Celebrar Ayuntam.to ordin.o los S.ores de

Ayun.to los Siguientes

D. Diego de Herrera Castañeda cav.o del horden de Al-

cantara Corregidor y Justicia de Ubeda y dela ciud. y Jurisd.n

D. Luis Bracaro Vez.no

D. Pedro ortiz Henriquez de

D. Francisco Nuñez de Ley

D. Thomas de la Matuena

D. Juan Fr.co Amador

D. Manuel Bracaro

D. Lopez Fr.co Cavallero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

La Ciudad Aqq.da se Conuocaran en este libro los Llamam.tos sig.tes

Llamam.tos Los Porteros de Ayuntam.to desta M. N. y M. L. Ciud. en llamam.to a todos sus Cav.os Dep.os para que mañana Jueves Quinze del Corr.te a las Nueue ora de ella se Junten en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to Ordinario en q.e se de ver la Real Carta de los S.res del R.l Consejo y R.l Camara de Castilla y Informe q.e se a de practicar en la Instancia que solizita Pedro Diz.te de Otora Vez.o de esta Ciud. para Servir el oficio de Prior del num.o q.e pertenece del Collegio de Religiosos Descalzos Extramuros de ella y de q.e se le a hecho nombram.to y demas Circunstanz.s q.e prebiene el R.l Orden y lo q.e ocurre de Ordinario, y los S.res lo Cumplan q.e así es orden y llamado del S.r Corr.or de esta Ciud. Ausenzia Catorze de Junio de mill setezientos Zinquenta y Dos = Juan Franz.co Azuado.

El de Azuado Coronado } Llamam.to Dado por Jazinto Flores Coronado Criado de V.S. = S.r D.n Antonio de Barga en persona = S.r D.n Pedro Hortiz en Casa = S.r D.n Thomas de Arauso, enfermo = S.r D.n Thomas de Villanueba, en persona = S.r D.n Franz.co Nieto, en persona = S.r D.n Alonso del Barco, en Casa = S.r D.n Nicolas de Villan.va en Casa, = Criado de V.S. = Jazinto Flores Coronado

El de Juan Flores } Llamam.to dado por Juan Flores Coronado Criado de V.S. = S.r D.n Luis Alfonso Brazeros Rol, en Casa = S.r D.n Juan Rodriguez Amador, en Casa = S.r D.n Manuel Brazeros Rol, en Casa = S.r D.n Blas Rodriguez Cav.o, en Casa = S.r D.n Juan de Sosa y Aguirre, ausente = S.r D.n Franzisco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Barona, en Casa = S.r D.n Juan de Ruiros Maldonado 39 —
en Casa = Cuado de Hs = Juan Flores Coronado ——
Este dia en Consequenzia del Ramam.to que aprezedido Man
dado dar por el S.r Corregor. se a hecho presente a la Ciud la Car
ta Orden de los S.res del Consejo y R.l Camara de Castilla que
Agg.da se Insiera en este Libro y su thenor dize asi = Por p.te
Casa de la de Pedro Diz.te de Mora se an presentado en la Camara dife
Cam.a rentes papeles pretendiendo que en su Virtud se le Despacho
para Berva un ofizio de Prov.r del numero de esta Ciud, por Nom
bram.to del Guardian y Relig.os Descalzos de S.n Franz.co de la otra
muros de ella a quienes pertenezze Con esta Calidad por Liz.a q
le es Conzedida, y porque esta Resuelto q.e antes de executarse
Informe esta Ciud, si el dho Pedro Diz.te de Mora es persona de
buena Vida y Costumbres, de natural Quieto, si Concurre en
el la Suficienzia y Havilidad que se requiere tenga, si se ha
lla Con otro ofizio Incompatible, trato y Comerzio, en los
Abastos pp. o otras Ds. y Admin.es de ellas, directa o Indirec
tam.te, si tiene otra alguna Null. que le Incapazite Servir
el ofizio que pretende. Lo he tenido a bien, lo referido para que
Comboque el Ayuntam.to de esta Ciud, por Cedula ante Orem, y
expresion del efecto para que en Juntos los Capitulares In
formen en razon de lo expresado dando Sus Votos y parezeres
Con toda especialidad de lo qual y de la Referida Comboca toria
se dar fee el Es.no de Ayuntam.to y en esta forma se de Remitir
el ofizio Zerrado y sellado a mis manos para dar Cuenta a la
Camara; Y asi dispondra Om, el Cumplim.to de ello Con toda bre
bedad; D.s Guarde a Om, m.s a.s; Madrid 20 de Junio de mill
setez.tos Zinquenta y dos = D.n Agustin de Montiano y
Luyando = S.r D.n Diego de Herrera Carañeda = Plasenzia =

Pedro de Mora

Q. quiere Ser Alguacil

Ser Alguacil

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Sembrta de la referida Real Carta Orden preuiserta Hauiendo
Conferenziado la Ciud sobre su Contheniido Cumplienda Con el
Prezepto que por ella se le Impone, Acordo de Conform. ponerlo
mo pone en la Alta Comprehension de Mgues. de Rio y d.
este Ill. Consejo y Camara por Pedro Diz. de Mora Vez.no de esta
Ciud, le tiene por Habil para obtener el Ofizio de Prov. del num.
de ella q. Polizita por su Inteligenzia, buena Vida, y Costumbres,
Sin q. tenga esta Ciud notizia Concurran en su persona ninguna
de las q. le puedan Incapacitar el ofizio q. pretende, Y el presente
Sr. forme testimonio de este Acordo. y Informe y le pase armando
el Sr. Corregor. para que Su Sd. el Vaque lo que se prebiene por la
mencionada Real Carta Orden =
La Ciud, Acordo que el presente Sr. forme testim. para Remi
tir a la Corte en la Instanzia que muebe el Conzejo de la
Mata, Interesandole al Sr. D. Franz.co Nieto para q. por su mano
le brisa del Asiento q. la Ciud, tiene en ella =
Hauiendose Decretado diferentes Expidientes q. an Ocurrido en
esta Conform. Se tenezio y Disolvio este Ayuntam.to, y lo firmaron los
Sres. Conforme a la Costumbre =

Diego de Herrera

Juan Fran.co Garrido

Expedido 19 de Junio

Esta Ciud. de Plasa en dos y nueve de Junio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ultimo Sereno Lizq.da y dos Hauiendo precedido
dido llamam.to de Vezval de Sorin y mandado del S.r Corregd.or
de esta Ciud. se Junto en sus Casas Consistoriales a Cabildo
Numeram.to excepcion los S.res Justicia Mayor Fiel Regidores =
El S.r D.n Diego de Herrera Castañeda Cav.ro del Orden de Alcantara
Corregd.or y Superintd.te de Mnas. R.s de esta Ciud. =

D.n Luis Antonio Brasd.
D.n Franco. Nuñez de Tepeda.
D.n Juan Ro.z Amador
D.n Franco. Bazona Canado.

Se dia en conformd. del llamam.to de Vezval mandado dar
por el S.r Corregd.or se ha Junto la Ciud. y la ha echo pre
sente Ser el poco consumo de pan Amasado que se bende en el
posito ocasionado de la mucha Abundancia de trigo q.e
Viene a bender y con el fin de Conbenir en supresio Ambas
cosas las providencias dadas por sus Sia. a fin de que las Para
deras fuera de la Tabla amasen p.a pan de blanco y de more
no de forma que se p.a la pres.te provid.a de Abundancia los
senalada dia mas la que ebra que coperim.to de la Alhon.a
en el Consumo de mas de Moberencia fin que cais
tren en las tres Sp.a costa la en lo posible pareciera con
ben.te a sus Sia. Alque se baja se que arro mas en cada pan del
preciso a que oy se halla puesto, y conferenciado menudam.te
Conformandose con la propuesta de sus Sia. Ag.da de confor
midad dar como da el de Amo q.e a cada pan de dos libras
de Moreno y el de blanco de buena Calidad a tres q.s y Para
que tenga efecto Sup.ca la Ciud. a sus Sia. mande se publique
Bando p.a su observancia y subsistir el Posito p.a que en
el se Para bendiendo el pan de la Alhon.a y que el pre
cio antes de republicado pase a la Casa de Juan Coronado
y Respitiere que entre el panadero que aya existente
Como el Libro que deve tener de las fin que es indis
dusa Ser dadas a las Panaderas p.a la buena q.e y Razon
que deve llevar y que conste en adelante p.a el Abono
del Mas.mo de Alhon.a en la de su cargo formandose Li
quidar.n a continuad.n de Ale Aguado p.a dho efecto

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Yo el Lic.do Luis de Guardar y Obregon escrno de este Ayto. = Certifico conforme se fenecio y dissolvio este Ayuntam.to y lo firmo dho. Dia, y conforme a la Costumbre =

Diego de Herrera

Andres Gomez
Bustamante

Se pregon.o y cumplim.to del Ayto. precedente y Esposicion de Juan Flores Coronado acuio Cargo esta la v.ta pase a la casa de Juan Flores Coronado a cuio Cargo esta la v.ta

Publicose el Bando que m.da el Ayto. a ver de

Se Publicó el Bando que se mandó publicar y haviendose Contado se hallaron a marado y haviendose Contado se parecio haver Dozientos treinta y tres Pares que hazen Unico fan.a y dos pares — 5 ft. y 2 pan.

Y Reconocido el Libro de Asiento que tiene de las fan.as entregadas de la Alhon.da a las Panaderas contenidas que de la Primera Duna que se les dio en Unico de Junio Corr.te mes existen en poder de Maria Panadera tres fan.as — 3 f.

Y de la Segunda Duna que se les dio en doze del propio mes y Ano Corr.te Ciento y Unas seis fan.as que hallandose a marado y haviendose Contado se hallaron en otras tres fan.as en poder de las Panaderas Tienen y Siete fan.as y quedan existentes en poder de las Panaderas Tienen y Siete — 127 f.

De forma que a tres pares como en otro se existen y en poder de las Panaderas y en el Posito en pares a marado Tienen y Unicos fan.as y un.a y dos pares y conforme al Tenido Ayto. deven bolverse a repartir de Unico fan.a y Lo firme Ut supra = — 135 ft. 2 par

Andres Gomez
Bustamante

Duna

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hoy 22 de Junio

En la Ciud de Sta Fe en los 22 de Junio de mil setecientos cinq.ta y dos hallándose celebrando mrio de Gobierno se juntaron en sus casas consistoriales à Celebrar Ayuntam.to los Sres Cor.lo Don Fran.co de Rio y Zumbre Alcalde de 1.o voto y Don Cam.o Fandalos Alcalde de 2.do voto Regidores

Estando presentes el Sr. Dn Diego de Herrera Castañeda Cav.o Alcalde de Mayor de Milicias y Comis.o del Mes y Sabat.a Figueredo Corregidor y Superintend.te de Rentas Reales de esta Ciud

Dn Luis Alfonso Brasel
Dn Pedro Flores Henriq.z
Dn Fran.co Pinto de Espeda
Dn Jos.h Ant.o de Aguirre y Lora
Dn Jos.h Fran.co de Juros

Dn Juan Ro Almador
Dn Juan Joachin Brasel
Dn Alonso Fern.z del Barco

Hace Echo pres.te à la Ciud el Sr Dn Pedro Flores Henriq.z su Cav.o Capitan Gran.de Coronel de Mil.s de Milic.s de la Ciud Rodrigo que en carta orden comunicada del Sr Mar.q de la Ensenada del Sr Dn Fran.co Ant.o Inspector Gral de Milic.s que sirve al Coronel de mismo Reino y se le a Sus Sr.ias se sirva en Ciud Rodrigo dreo y sin alguna Ygte en otro alguno de los Capitanes que comprehende el Incluso Ynquanto à Milicias quiere Su Mag.d se fixen los gastos indispensables y que se tome el Conocim.to Provisional de la Provincia conforme vaya Reviscando sus Prod.s y desarrollo que es bien es duro que los Pueblos contribuyan y Ver.ma Ciud mandado tambien lo es que à Sombre de la no Capitanias mas que lo que se debia

Y asimismo se le ho.r Dn Pedro Sar.to Mayor de Milic.s que falta à los Oficiales y Reparacion de algunas menas.s que faltan à los Soldados de la Dotac.n del Marco de la Ciud. y que al tiempo de la Revista de Inspeccion no falte cosa al guna; Y se entendido por la Ciud Hay conformidad en Enmendar de Ayda de conform.d que en adelante se hará medio de à Ella Sr Inspector Gral se sabrá

Cap.s

2 pág.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Dn Pedro Hontiz Sucau. Caß. Se Concede El Abitrio Correß. de que pueda vsar del Valor de Maravedises p.a que de su propio dinero se Remitießen los Gastos ocasionados p.a la Tud. de los suplidos p.a Vestuarios de los Soldados de su Dotacn. y demas que hasta aora se han ofrecido sin el Consentim.to de sus Vecs. Sarán ommis bus de concorda o Lo como deuieran mirando la Tud. de una ahuna, y los demas gastos que en adelante se ofrezcan Reconociendose los menajes que faltan p.a la provid.a de su Remitiego, en considerac.n de que hauiendose Ahuedido a uerdo Solicitandose dho Abitrio se Respondió lo Acordado la Tud. a su tiempo =

Entendido la Tud. de lo Resuelto en el Abitrio de otra ora se Celebrado con dro y nueue del Corr.te p.a la provid.a que se dio de precio a Pan amasado Hau.do Conferenciado Ayda de Conform.d Aprovar como aprueua lo expresado p.a Lo Como es con arreglo la Tirada provid.a =

Habiendose de cerrado diferentes opiniones que ocasionaron el Generio y disolvio de Abitrio y lo firmad.n dhos Ser.s Conforme a la Costumbre =

Diego de Herrera

Antonio

Andres Gomez

Bartolome

Hon.do 30 de Junio

Entrada Tud. de Mad. en otra de Junio de mil Setecientos Cinq.ta y dos Sauiendo precedido Llamam.to a uecinos y Celebradose misa de Espiritus. Se Pusiera en Sus

Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to ord.o 102
como lo han de hecho y costumbre asi en semejantes vacantes
los Sres Justicia y Regidores =

El Sor D.n Diego de Herrera Saavedra Cav.o de Orden de Alcantara
Correg.or y Superintend.te de Minas de Sta Lud =

D.n Andres Lorenzo de Varg.s Hermosilla y Rl Decano

D.n Luis Alphonso Bravo
D.n Pedro Moriz Henriquez
D.n Fran.co Nieto de Leon
D.n Juan Andres de Aguirre y Ord
D.n Jos.h Fran.co de Quiñones

D.n Juan Rl Amador
D.n Juan Joachin Bravo
D.n Alonso Fern.z del Barco
D.n Fran.co Barona

Se Leyó la Real Orden de Su Mag.d Se mandan los Llamam.tos y Pregones del Ayuntam.to de esta M. N. y M. L. Ciudad para los Llamam.tos los Porteros de Ayuntam.to de esta M. N. y M. L. Ciudad, Llamen a todos sus Cav.os Vecinos que mañana Viernes tres del Corr.te a las nueve horas de esta tarde se Junten en las Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to ord.o atento a que p.r no tener Cuenta el Pueb.o a causa de ser feriado, p.a la Eleccion de Maj.mo de Alcald.es Diputados y demas que conforme a sus fundam.tos deve practicarse como tambien el nombram.to de Alcaldes y Alg.s del Hosp.l demas de esta Ciud.d como del de la Cruz y demas de que esta M. N. C. es unico Patrono y todo p.r el Al.d que ha de cumplir y hacer cumplir D.n Juan de Aguirre y Ord.a de mi Secret.o Ing.o y demas que ocurra de ord.n y Sres Jueces y lo cumplan que asi es orden y mandato del Sr Corr.or de esta Ciud.d Plaza y Jurisd.n y lo firmo de mi Secret.o Ing.o

Andres Gomez Serrano

Se Llam.o p.r Pag.to flores coronado Criado de S. G. dado p.r Pag.to flores coronado Criado de S. G. Llamam.to dado p.r D.n Antonio de Varg.s en pen.te = D.n Jos.h Flores en casa = D.n Thomas de Mansilla en casa = D.n Thomas de Vallina ausente = D.n Fran.co Nieto en pen.te = D.n Alonso del Barco en casa = D.n Nicolas de Vallina Pag.to flores Coronado Criado de S. G. = Se Llam.o dado p.r Juan flores Coronado Criado de S. G.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Sr. D. Luis Ygnacio Brard Volenpen = Sr. D. José Ro. Amador en fasa = Sr. D. Juan Brard Volenecara = Sr. D. José Ano. de Aguirregoyoa en fasa = Sr. D. Fraco. Barona en pen. = Sr. D. Juan Fran. de Duños en pen. Sr. D. Blas Ro. Cau. en fasa = Grado de Br. Juan Florez Coronado

Hecho Sr. y su nam. del Proc. del Comun

Q. Se leyó la Ord. del mem. que pre. Fabián Lopez Horcasitas de la Aud. Ecles. Haciendo el Empleo de Procurador del Comun en esta Ciud. en que se le ha nombrado el cual que ha de ampliar Domingo de las Mas. - tarmidad del que viene de mil setecientos cinqta. y tres pidiendo lic. para entrar en esta Sala a hacer el Juram. de fidelidad y siendo Conforme hauiendosele concedido y entrado en ella a presencia de la Ciud. practico el Juram. acostumbrado y en su virtud se le dimitio a Lo. presente el Empleo y dio la posesion que se pidio y la Ciud. le mando dar camb. de que pidio Ptim. y la Ciud. le mando dar

Se quiere nombrar por Diputado del Comun

La Ciud. en conseq. del llamam. premisso y se le otorgo a la Eleccion de Maj. de Alcaldes Diputado del Comun Cau. Comun. de ella y Portero con conform. de su fundam. que oy no puede ponerse en practica el auto de la Real orden comunicada q. punto gral. al Sr. Diego de Herrera mro. Cau. Corregdor. q. el Sr. Marques del Campo de Villar que se halla mi. esta en el Huntar Hor. Celebrado en tiempo de seqte. de la prohibicion de Seteds. Ymq. Sino mandandose q. las Ciudes. de Alcaldes se formasen prezian. de con fha de tiempo de seqte. de cada al. año las que se nominan. en el Referido año antes mos como las demas que en adelante se ofrezcan y sera do preciso observar se me ordeno hasta que otra cosa se mande, suspendiay suspendio la Ciud. la Eleccion

ãsi de dho Mag.mo Diputado Moderno, Cau.to Comit.do 103
y Portero de Mon.s hasta el Numeram.to del pasado año
de mas.a de la Asumpcion de Nr.a S.a Suplicando como
la Lud. Sup.ca al Sr. Correg.or se sirva mandar se le
de el Alamarg.o acostumbrado y que si no se hizo
Entendido la Lud. de que por la conclusion de la q.e quedó
dan D.n Andres Gomez de Guillano de las R.tas y efectos pertene
ses al Hosp.l de la Cruz p.a la venida el dia de
Sn Juan de Agosto de la p.sha se detiene el Corregidor en
pasarle en Resulta la Paxa del Alamarg.o y resulta
Comunas su antecesor D.n Joseph Garrido en dha Mag.ma
Ip.a que tenga Curso Hag.da de conformd. que no se pase
dla provid. que deva tomarse se Mone en Resulta
el expresado Alamarg.o
Dis.ts 1.o Lo 2.do Dia ha exo que el Sr. Correg.or se hallase con libran
zas de los efectos de Prem.s Corresp.es al Caso dla Lud demas
y mas R.s y no han de Corpo del Arquero Cau.p Lo cual
se le hase presente p.a que la Lud en el Aprompto de su
satisfacion p.a lo que urge el pago y conseguirlo mas
dand. Hag.da de conformd. que en acuerdo se descubierto
en que se hallan los dos Comunes en efectos de
Prem.s y hallarse existentes en poder de Antonio de
Dis.cent. mon Depositario de los efectos producidos de las Tenen.s
dla Dehesa de los Cau.s con el Cuidado y quenta R.s
y Corresponder al comun se le haga saber porque dla
Cau.s en poder del Arquero de Prem.s R.s dla Ciud
sacando Carta de pago que lo acredite con la aplicacion
y destino Referido tomando Razon la Contad.ria R.tal
p.a que se satisfaga dha libranza hasta el monto de la compet
sacion. Dia solicitado la Lud de el Mon.o de lo enaje
en Pastos y dejan Jurada y demas Subministrado
a las tropas con el Desabitado que tiene su Comun
del efecto de Premios que contrario de el Hag.do que
libranz.a de Dha carta de pago del Arquero en
tiempo dha Corr.dia manda la Lud se le Mone
Venidas y pasen en quenta a dho Mayordomo Simon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Y Por quanto se ha quedado de dar un cargo y efecto de ha de hacer
y Cor. y prem. Este día ha echo pres.te a la Ciud.d mro Cap.n Corregd.r ser
presente Requisitorio conforme a las R.s ordenan.s con que
sus.a se halla en Asumpto al Arrabalerim.to de la omeca
Comercio Ind.o en esta entendiendo se le Corresponde a esta
Ciud.d se fraqueen en la posada de sus.a los R.s privilegios
a que se le nombrado se ponga copia de ellos en los
autos de la Mes.a y oída por la Ciud.d Ayun.to se abra el Ar
chivo de Pap.s y se saquen los R.s privilegios y demas
leas necesarios a otro efecto quedando R.s en el libro de
zoria.s hasta que se buelvan a incluir en esta
Sres de el mes Foco el cargo de Qu.tos fieles Sres de el mes de Julio pasado
de Julio — mes Verdadero a los Sres Dr Luis Alphonso Baazo y Dn
Juan Ancarno de Aguirre y Sosa Dr escuadr.o de Ri
Dn Fran.co Alvero ag.tes de la Cap.n Comercio Alcaldes
tanzar.s y determinar.s de todas las causas y pleitos
zia.s que se Apelar.s tengan a su escuadron de nuestro
cojo con arreglo de la Jurd.a Real conforme a la Real
Carta ex.a que la Ciud. Consexua en el Archivo de Pap.s
y del Arbo y practica inconcusa observada y guarda
da y por el Aguera Ayuntamiento la forma a costum
brada — Lo pidió.n que acusa.d se fenecen y
Thaviendose decretado de fenecer
disolvió el Ayuntam.to y lo firma el Sor Corregd.r conforme a la costumbre
Diego de Herrera

Antonio
Andres Gomez
Luis Hard

Sor Corregd.r de Julio — En la Ciud.d de Plac.a en seis de Julio de mil

Secretario Zuñiga los hauiendo Celebrado mi ayuntamiento
para tratar de Bienes en sus casas conforme se acostumbra a Celebrar
Asistiendo los Señores Justicia Ma.r Regidores =
El Sr. D.n Diego de Herrera Carrasquilla Caval.o de Orden de Alcantara Corregidor
y Superintend.te de Mineria R.l de la Zuda
D.n Antonio Lorenzo de Nava Alferez mayor y Regidor Decano
D.n Fran.co Pedro de Sep.da
D.n Fran.co Joachin Brand.
D.n Alonso Fernandez del Barco
D.n Fran.co Barona Canuab.

Se dará ha echo presente a la Junta nuestro Corregidor la carta que
antes de ayer escriuio el Sr. Marques del Campo de Nueua Supplica en
Buen Retiro treinta de Junio proxo. mo. pasado en a.tud
rio a los Porzios y Alhon.as y otras Providencias Tenga los Cap.os
que incluye se comprehende el Alhonarizgo
Mediante no hauerse concluido la Remesa de dos las q.e ha
querenos pedidas del Estado de Atalaya fundas. en otra de
Sept.re de este pasado de mil Seiscientos Zinquenta y Tres q.e Varios
Vecinos que han resultado y que es las muchas que
San tenido no ha podido la Contradurria Especular mas
El Reglam.to Real mandado hacer p.a la Gran.a que se ha de
dar otro dos los Interbentores Dispensero este año las que
en la Tirada ora previene se hauian de dar de Sept.re
p.a que de esta forma y teniendo mas opo se les quiten y
Eclaquen perfecuam.te las Part.as que ay pendientes de
Varios a otras de Panaderos y que resultaren autos
precisando la Just.a a los deudores las paguen o que en
mediaran de lo Rep.o su direccion a Dn. p.a Esta dada y
las ordenes a las Chamillerias y Tenazas que corresp.n pa-
ra que con brevedad se Despachen en esta ocasion
Continuaran todos los Depositarios hasta q.e Juan
del Rio de el Secret.o Zuñiga Tome con la posesion
ia Interbenc.n y Segundad de papeles y tratado a
cuia q.e podran p.a Dora Libranzas del Caudal de los Porzios
a la Aduana de Costa a el Respecto de lo que aun se debe
Interesa el Gobierno y manejo de ellos Brana a Repasado
hasta que Vaia el Auxio de lo que se ha de pozeer a esta
da Vno Tenlus.e de otras q.e se medirizan los terci

Cap.s

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

mos de Mr. Corregidor, y las que falaran Corregidores, dho al parado despachando por el Lcdo. Pedro Rodaballo Ciudad y Confirmarla acostumbrada de las Ordenanzas =

Se que conforme el Mayo de Alhaz demas hasta el año de 1753 —

Ha Ciudad en su vista deseando con la maior puntual.d se executae lo prescripto del mandato que incluie el capitulo preinserto, haviendo conferenciado acuerda de conformidad, que el Mayo que por eleccion le tocò la suerte del cargo de Mayo de Alh.a continue siviendole hasta el dia de S. Juan del año que viene de mil setecientos cinquenta y tres, y lo mismo el Cavallero Comisario, diputados, y Portero della, hasta dho dia =

La Ciudad acuerda se habra el Archivo de sus papeles con asistencia de los Cavalleros Clavero, y se saque el Ll. Privilegio fundamental, con los demas, para su confirmacion de S. M. que Dios g.e, llevandolos Alvin Macabeo vecino y harriero de esta Ciudad, que pasa à la Corte à diferentes dependencias, y encargos que tiene enella, poniendolos en poder de D.n Fran.co de la Rosa Pastor su Agente, con cartas que se le escriba al fin y efecto, que solicite la maior brevedad de la Ll. confirmacion, y los devuelva con la maior seguridad satisfaciendosele por su trabajo lo que y acreciere. Y se D.n Mr. de mos Propios haga hacer vn Cajon en que se incluian, forrandole con estopa, y la costa que tubiere con papeles y al los Cavalleros Comisarios se le abone, Venia, y pase en la quenta que debe dar de su cargo =

Se Mayordomo de Alh.a

Deseando la Ciudad, se Mayordomo al Caudal de Alh.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de los descubiertos en que se halla, no encontrando efectos mas
prompto de que poderlo hacer, que sacarse a labor el Coto de Lezcen
reso, Navarrebrera, y valdio concejeno por ser lo de labor: acuerda
se saquen mediante que con Sl. facultad estan destinadas
sus Tierras para el pago de dhos descubiertos, y que con lo que
produzcan sus granos, se reintegrarà mas en breve la Hlda.
para lo qual se haga desahucio formal a Dn. felix Cobos vecino
de Tornavacas, que con sus ganados pasta dhas Tierras, escribien
dole antes carta, notiziandole lo referido =

nombra miento de mayordomo de hosp.l de nra. Sra. de la Sed

La Ciudad acuerda de conformidad nombrar como nombra por
Mayordomo y Adm.r de las Rentas, y efectos de mra. Sra. de la Merced
de que es vmco Patrono, y por el año, que hade cumplir dia de
san Juan de que viene de mil setecientos cinquenta y tres, a
Luis Bernardo Lechuga, con tal, que haga de ratificar la
escriptura de fianza que para seguir dho cargo tiene dada hasta
san Juan de este presente, en atencion a hallarse teniendo pres.te
la quenta y liquidacion, que formò, y estar el comendador que
por turno le corresponde, formandosela hasta dho dia, con lo que
queda evacuado lo acordado en este particular por la Ciud.,
trayendo para el Ayuntam.to ordinario inmediato la dha
quenta con el alcance que della resulte, pasando el sal
lario establecido, y dandole como le dà, para la adm.n bene
ficio y cobranza, el poder necesario conforme a dho, sin limitac.n,
haciendosele saber para que cumpla enterado con lo acordado =

Este dia se avisò en la Ciudad el finiquito que presenta
Juan de Aguilar Berejano de Papel sellado de esta ciud.
y su parecido en el año proximo passado tomada la razon
en la Comendaria de Rentas Sl. que acuerda la Ciud.,
se inserta en este libro, y su tenor es el siguiente. —

finiquito de Papel sellado

M. P. S. Dn. Fran.co Cayetano Esperon en Madrid

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

del Poder presentado de Juan de Aguilar Rexegon
del Papel Sellado de la Ciudad de Plasencia en Año
proximo pasado de mil Setecientos Cinquenta y dos
que mechamente tienen presentada su querella
en este Tribunal año Cargo ha Importado Vnque
ntos Dozientos y treinta mil Treinta y quatro mara
vedis de Vellon y Ella alcanze algunos y estar Despacha
da por los Comisarios que la han tomado = A V. S. Ple
plica se sirva mandar se le Despache el finiquito de
ella para. Su Mejor Guardo Dios Francisco Cayetano
Spenor

Les se atribuen Barula ogalvan Alexgune Zañer.

Madrid y Junio Catorze de mil Setecientos Cin
quenta y dos = Informen los Comisarios que sea el
Fiscal = Rubricado

El referido Dn. Franco. Cayetano Spenor en Madrid
de poder de Dn. Juan de Aguilar Rexegon que fue del
año de el Papel Sellado de la Ciudad de Plasencia
y su Partido el año de mil Seiscientos Cinquenta y
uno presentó en el Tribunal de la Comisaria
mayor de Guerra de Su Mag. la cuenta pro
cedida del Mencionado derecho y año que se
refiere para remitirla a la Mesa. Y Hauien
dose Glosado y fenecido en ocho de Mes Jun
pasado el Cargo que en Ella se le hizo Vnquentos
Dozientos Treinta mil Treinta y quatro mara
vedis de Vellon, y las Partidas Admitidas y

les daba un quarto Borrénos vemos echo
mi Serenissimo y quiar Jquarto mas pto lo que
se lograron de Alcance afavor dela Real Hazienda con
esta dho Receptor mi Serenissimo y Serenissima mi Con
que satisfizo su mano dicho Apoderado a Dn Manuel de Blas
Porvero de escrados de Arrbur. de quedó Rpo el Tribunal dicho
ô dho Ministro q ôrig. queda con la referida quenta
de la que en su Razon se ha verificado dho Alcance y se
han sacado los Cargos que de ella dimanavan a las perso
nas y Libros Corresponditentes Tradas el Jueves Ter
Jueves tiempo Serenissimos Tinquenta y dos = Rubricado
Bustillo y Jambley = Joseph del Trillo = Notado
Puesta en Libros

El fiscal lo Sa Rico y no se le ofrece Reparo en
que el Tribunal se sirva de mandar que el Infor
me Anteceder Buia a Rapaxe de finiquito
de la quenta que es presa - Tradas el quince de Junio de
mi Serenissimos Tinquenta y dos = Rubricado —
Tradas y Junio quince de mi Serenissimos Cinq.ta y dos
Buia a Rapaxe de Certificar. de finiquito de la
quenta que es presa el Informe que antecede de
los Contadores y notorio = Cita Rubricado de Sis
Rubricas = Notado
Por mandado de los señores del Tribunal de la
Contaduria mayor de la Real Hazienda = Don
Antonio Sanchez de Aguilera

Jorna de la Razon — — Dumos de la Razon en la Contaduria de Real
ora Reales Tesoreria Lindad, Se Pasando que
Son a su Cargo Rasenné y Detró Lucaxo
Mi Serenissimos Tinquenta y Dos años
Don Manuel Ruiz de la Buena

Se J. del Tribunal sala franca Seima Daula ôgalvan el Espuma Tener.

Clase decimo 10.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Hacen convivita q. se note en el nombram.to q. los efectos que ala lugar y buelva ata y que se aprecie
han dado de frente. Cop. que ancuando se fenecer
oviere este Ayuntam.to q. lo firmaron Ho.res conforme ata
Costumbre

Diego de Herrera

Juan Fran.co Jaudo

Cb. Cordr.o 10 de Julio

En la Ciud. de Tal. en dies de Julio año de mill set.
cientos cinquenta y dos, hallandose Celebrado mia, y precedido Ma
mamiento antecedente, Demandado de el correo. p. nom
brar peri.o a fin de evaquar el inventario de preguntas
que en la operacion que en esta ciud. se esta practicando y la
unica contribucion se hace preciso absolver, se juntaron a son
de campana tenida en sus casas Consistoriales a celebrar
Ayuntam.to los Ho.res como a costumbran, los S.res de y cavalleros
Ms. Siguientes

Dr. Dn. Diego de Hur.a Castaneda Cavallero de hor. de Ma
yor de esta Ciud. y Superintendente de Rentas Reales
capitana Corregr. Juan Antonio de Vergas Carrasal Perez Alfe-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nombram.to de Peritos p.a abrir el Intervalo de la unica Contribuz.n

Rex.mo Mr. Dean de esta Cud.d
D.n Luis Antonio Bracero
D.n Pedro Ortiz Hernandez
D.n Fran.co Nuño de Lepeda
D.n Juan Antonio de Aguirre
D.n Juan Francisco de Aguirre
D.n Juan Rodrig.z Amador
D.n Manuel Joachin Bra.z

y habiendose reunido la Ciud.d en conform.d de Mandam.to que precedido, mandada dar por mio caballero Corregid.r y hecho cargo de los peritos, nombrar peritos para emaquar el Intervalo de la unica contribucion que se esta practicando por sus Mer.s para la unica contribucion se hace preciso abrir el, y conferenciado en este particular da Nombrar como nombra p.a dho efecto a D.n Pedro Agg. y Ismando Cuñez Cor.r Dr. Dhay. de los Rex Deany Can.go Fran.co Rodrig.z Potomo, Cor.r numerario Lucas Gra.mo Rex.mo Mr. Enora, Mercader y Antonio Rotua, como personas practicas y inteligentes para este Ministerio, y suplica la Ciud. al Sr. Corregid.r se sirva mandar se les encargue de prestar el Juram.to necesario, y que se les conceda, y lo que se sentenciare el Sr. Corregid.r y pere

Fha com.

Can.co com.

El Sr. Corregid.r ha hecho presente a la Ciud. el Real Orden de la M.d para que con arreglo a las Instrucciones formulamos y planitas que la acompañan, se amanzen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

los efectos en que puede fundarse una sola Contribucion
de el mayor caudal de su Caballero, en lugar de los que con
ponen las Rentas Provinciales, y el capitulo quarto de
esta, a fin de que nombren dos Caballeros Cap. y uno
de los ss. que asistan con sus. y se hallen presentes al tiempo
de la Maquasia y los ss. nombrados la abrieron de la
pregunta de interrog. y juro y dar. nombrar como
nombra p. este efecto a los s. Don Francisco Nuño de
Leyeda y Don Juan Francisco de Quiros su dan. cap. y a Juan
Fernando Gurudo uno de sus presentes y.

Y en esta conform se feneció y probeyo este quinteram.to y lo firm.
dos. y conforme a la costumbre

Diego de Herrera

Don Juan Francisco Garrido

En 13 de julio de 1752 a. la Maj. entre de julio año
de mil sete. cinquenta y dos, haviendose celebrado mi
sa de espiritu Santo se juntaron a son de campana

ES.10148 AMP 01.01.01.001

naranda en su Casa consistorial como acostumbran
a celebrar Ayuntam.to en los Sres. Caballeros Regidores
El Sr. Dn. Diego de Hera Castañeda Caballero de hordenes
de Alcantara Corregr. Dn. Oliva de la Frua.
Dn. Pedro Ruiz Hurtado — Dn. Thomas de Araujo —
Dn. Francisco Nuñez de Leyva — Dn. Juan Lopez Amadores
Dn. Juan Francisco Aguirre —

Se lim.fe que mande hacer anotacion de Alcalde

Leyda se acuerda en Ayuntam.to la carta que de orden de S.M. (que Dios gde. ms. aos.) dirige el Sr. Dn. Ant.o Ponz del Consejo de Castilla, y se dan las gracias en ella por la copia de la Representacion que la acompaña para que informe este Ayuntam.to en la instancia que sobre esta el Sr. Alcaldemayor, pretendiendo se le de satisfaccion ayuda de costa del tpo. que aquel se mantuvo sin empleo siendo como es dependiente, y al corto numero de Capellanes que actualmente, deseando se le haga con la mayor brevedad. Ha. supplicar como supp.a ante el Ayuntam.to para manana quinze a la ora mandar dar llamam.to para que concurran todos los Cap.es que actual.te pasare para que se haga el informe conv.te que se pide, q.e el Sr. como mando se de otro llamam.to para manana a las nueve de la

Conocer Anexo

Dan embista de lo que se expuesto el Sr. Fr.co

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Pedro de Ayeda, escriv.no de cam.ra del Rey nro. Señor, que al presente de la corte, de quien se conform. se haga sin perdida de tiempo representacion al Exmo. Sr. Marques de la Ensenada, solicitandose el exp.te que se consulte del cami. subro a S. M. la facultad de Pompeyo Coro de Sr. Anton, en atencion a la gracia necess. que ocurre, para que disponga el Aud.o de Camara en esta forma q. se pasara curso

Rs. Com. fle. Marques de Ensenada

Se a visto entendido el Consejo, se pasara que el Marques de Ensenada asistan a vista dos caballeros cap.es de Ag.da de conform. como se acostumbra, y el Sr. Fran.co Nro. y D. Juan de Aguirre, esta asistencia respecto de estar nombrados en el asiento Ayuntam.to conforme a la Rea orden con que se halla fle. el estableciem.to de la

Unica constitucion

Y en esta conform. se executo y resolvio este Ayuntam.to y lo firmaron los Sres. y conforme a la costumbre

Dr. Diego de Herrera

Juan de Aguirre

Dr. Dn. Manuel de Sullero

Dr. Dn. Fran.co de Aguirre encargado de la Ma.

de Julio año de mil sete cientos cinquenta y dos, hauiendose
celebrado misa y precedido Mamam.to antecedente, se juntaron
en su casa de campana tenida en su casa Consistorial
los señores Aguntam.to el S.or Corr.or como acostumbran
a celebrar Aguntam.tos los S.or Corr.or y caualleros Ms. siguientes =

El S.or Dr. D.n Diego de Ser.a Castañeda cau.o de la orden de Sn.
Xpoual y Corr.or de esta C.d por el R.y de Corr.or y supte.
de Ventas y distracc.es y juez

El S.or D.n Juan de Ll.a Am.s

El S.or D.n Pedro Lopez Henriq.z

El S.or D.n Antonio Fr.co de Levarco

El S.or D.n Fran.co Nieto de Lepeda

El S.or D.n Juan Fran.co Lequeri

Se da por Sentenciado los Mamam.tos de
Sam.a aq.d de Sentencian los Mamam.tos de esta M.d N.y M.d.
Gran.d Los Porteros de Aguntam.to de esta M.d N.y M.d.
C.d en Mamam.to acordo su cau.o Ms. y para que
mañana Dieciocho de Corr.e a las nueue horas de
ella, se junten en su casa consistorial a Zelebrar
Aguntam.to el ordinario, en que se de ver la r.a orden
de S.M. que Dios g.de y siguiendo consi.
de cartilla para cuio informe que se manda hacer
a instancia del S.or Alcalde m.or de esta cau.d y dos S.s Ll.aum
tan por ser orden y mandado del S.or Corr.or y estar aun
Acordado Fha. a Julio trece de mil sete.tos cinq.ta y dos
Juan Francisco Garrido

El S.or Juan Francisco Coronado en
Coronado } Mamam.to dado por agente, fiel Coronado en
ado de V.S. P.r D.n Antonio de Mar.a emperador

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

D. Dn. thomas Arauso emprensora — D. Dn. thomas de Vera qr. Dn. fran.co Nieto emprensa — D. Dn. Alf.o Nuñez aduente — D. Dn. Nicolas Deuillan emprensa — D. Dn. Nicolas Deuillan emprensa — D. Dn. Nicolas Deuillan emprensa

Y vista y la copia de la Ynformacion que se
acompaña, hecha por el Alcalde en cumplimiento
de Abril de este año. sobre asignacion de Secretaria
cinco mill marav. en cada un año por via de
Salario o ayuda de costa, o lo que sea de agrado
del Consejo, a fin de que la Ciudad Ynforme
lo que le ofrezca en el asumpto. Y habiendo
conferenciado Aquella de conformidad que asi
la Ruada carta copia de Representacion como
todos los demas documentos precisos para
informe que deva hacerse, y quedar verificado
en qualquiera tiempo se tienen de Don
Jo Fernandez Alvarez y Tamaya su caballero ca
pitular y Alcalde de Camara, para que

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Sobre todos los particulares de la enunciada Re presentacion, informe a la Ciudad lo que tengo por conveniente, y esta queda practicas, el que se manda por el R.l Supremo Consejo de Castilla, y en el interin se acuse el recibo de la Apreciada carta como en ella se previene.

Se dio cuenta hecho presente a la ciudad el Dr. Don Diego de Herrera Caballero nuestro Corregidor haber recibido carta del Dr. Don Diego Pinedo, residente en Madrid, en nombre de la Reina como Patrona de esta ciudad en que asistencia desta ciudad en fuerza de orden del R.l Intendente Don Ignacio de la Peña, y se quedan anotados en los libros de la contaduria para que en quenta de lo que toca reparado y tributacion de cada vecino para que en el tiempo de los seis meses, y Zinquenta, y un mil, y once R.s y quinientos mas V. que importaron

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Mill ochocientos noventa y nueve reales en que se pasa que para
[illegible] de los reales anteriores del
[illegible] dos de los Reyes que nombra para que en
los libros de la cuenta del cargo que se le pro
quedando en ellos dos años ocho. Y que en su virtud se le pro
[illegible] indemnisase la cantidad con su imp. y se le en su otra ag
quella suma porque empezó a correr como se la entre
cuenta de los efectos producidos de las generales de la deuda
de los caudales de quien dep. y subrogó con Reino Unido
que con el quanto de este ag. que se le ha tomado de
la cuenta del caudal en Reunion y que en ella ag. deudas
de cargo: notandose en la cuenta como se previene
y en esta conforme se finiquita y otro tanto este Tribunal y lo firmo dos
que se pone a la costumbre

Diego de Herrera

Dda en cuenta

Juan Francisco de Ayala

Mer 20 de Julio.

En la Villa de Madrid a veinte dias del
el mes de Julio año de mil setecientos y cinquenta y dos hallan
dose celebrado mrio Ayuntamiento y precedido Ma
manifiesto ante dem escritura con de compañia tam
da en mis cada consistorial como acostumbran a Ce
lebrar Ayuntam.tos de Jueves Ma.es
y siendo presentes

El S.r D.n Diego de Herrera Castañeda caballero del hab.
de Alcantara como Superintend.te de Alcantara y dehesa de su
Pasto.

D.n Thomas de Franco regidor
D.n Alfonso Bracero
D.n Juan de Amador
D.n Pedro Ortiz Ponce de Leon
D.n Alonso de Daroca
D.n Fran.co Nuñez de Lepeda
D.n Juan Nuñez de Aguirre y Sora
D.n Juan Francisco de Aguirre
Y D.n Juan m.el de Serrezuela enterado los Ham.tos
Ham.tos D.n Lorenzo de Aguirre Ayuntam.to de esta M.y N. y M.l
de Ham.tos acordo su cau.la que quedaran
fuerte vemos el Ayuntam.to de esta villa
enviar cartas convocatorias a Celebrar Ayuntam.to en
nano en que se debe dar la Real Cedula de S.M. que
D.n Miguel de Arroyo del nombram.to hecho a favor
de D.n Pedro de Mora Toriano p.a servir un oficio

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Por el numero destas, y la franca que se concede, se marcando la por el dicho año para su resguarda, que se cuida Fernando y Joseph de la dem plan que en el se encuentran mandado del Correo de Mas. Fulleo de Zuniga Emilio Zinquentas y tres — Juan Francisco Yerzedo — —

El Jaime Mamar clado por Manuel Coronado criado de Flores — D. D. Antonio Guargal empeni. a D. Bernardo de Araujo en casa — D. Thomas de Villanueva aui. te D. Francisco Mesa empeni. a D. Antonio del Varco en casa D. Nicolas de Villanueva aui. te criado de Vs. — la cinco flores Coronado — —

El Jefe El de Juan flores coronado Criado de Vs. — D. Luis flores — Alphonso Bracaro empeni. a D. Pedro Porro empeni. — D. Juan Porrus armador empeni. a D. Manuel Bra Carol y Inclusero — D. Blas Vicente aui. te D. Dio Serra en casa — D. Francisco Barona empeni. a D. Dn. Juan Aguirre Maldonado en casa — Criado de Vs. — Flores Coronado — —

Oficio de Secretaria en conseg. a de Mamar que aprecedido se aui Procurador en la aui. el mem. dado por Pedro de Mo

na y la Real Cedula de S. Mgd. Dios g. firma-
da de su Real mano para el uso y efecto de sus oficios y por
el se manda el numero de sus oficios que es sus Dos oficios
y pertenece a esta mi Jura en el Comun. de Nuestro
Dr. Don Gaspar. observantissimo dijo de cartas, Cartas de
Alta, y Valanza otorgada por el Rio de la Plata
mora se le a de pagar quinientos. la manana de cada
Sufragando a los Cargos ordenados que cumpliera en ello se
cio tornen que gozan amas de sus personas y quienes en
fuerza de lo Remitido Acordado por la Ciudad en nueve
de Marzo del año pasado de mil seis cientos y nueve que en
se inserta en el libro 1.o de la Real Cedula que a la
letra es como se sigue

El Rey — Por quanto el Rey D.n Carlos segundo
tal fue este mio que gloria haya por despacho de quatro
uno fue de de Abril de mil seiscientos setenta y ocho hice merced
Por a Lucas Perez hospital de dar el titulo de Dr. de
numero de la ciudad de Murcia en lugar de jorge
lopez difunto para que tubiese por tiempo de ocho
de D.a Angela Diaz Berrocana su muger. por perito por
Juro de heredad y con otras Calidades y condiciones
el otro titulo declaradas, y despues hace de gracia

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

[illegible]

dome el oficio guardian del convento de Carmelitas que pide
dar y fraternidad el dos tpos que hauia y do. en
/ allegamento con la caridad de frailes y primarias para
que puedan cumplir con la obligacion. y pera ser con
pare la Esperiencia y fruicion por cedula de
veintiocho de Marzo de mill setecientos quarenta y ocho co
/ dedicada al dho Convento para que el dho Guardian y
/ convento fuese pudiese por el denunciado a nombrar y ni
/ nuiese el referido oficio, como lo desempeñado segun mas
largo en el dicho titulo y cedulas a que me refiero se conte
/ nida por parte de dho. Pedro Vicente Emmanuel
/ nos hecha de lacor, que el Guardian del mencionado
Convento siendo de la facultad y les. que le esta conce
/ dida por la mencionada cedula por el. que dho. Cons.
dicha ciudad de Sevilla a cinco de Mayo pasado de
este año en su convento Constituidos de esta ciudad los Sres
/ Provisores y Vicarios en de su numero, oi ha nombrado p.
/ quienes y Vicarios el mencionado oficio por el tie
/ mpo tpo de la dha ley. como consta por testimo de la
dhas. nombramo. que con otros papeles en el mismo consi
/ de la Cam. han sido presentados, Suplicandome que
/ se Confirm. se sirviese de dar cedula para ello, o como
/ la m.ma fuese, y haciendole visto el Licdo m

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

FERDINAND·VI·D·G·HISPANIAR·REX·

tuas y mmuis. y todas las otras cosas que yo por
con el dho o fuero, deuan haver y gozar y los deuen
ter guard.s y los vendan y hagan vender contodos los
dos y quitanos del arriendo y presente cuentas Entera
y cumplidam.te sin faltar cosa alg.a y cumplida
la dicha t.a de los veinte ducados no vien mas con vos
el dicho fuero sino con la persona que tubiere todo
o la deuda mayor Ello y declaro que deuta mrd no se
deue el dho de la mitad anuaua pero el dho fuero
antiguo Creado y perpetuado antes deue imponer con y
hauerse concedido la d.a de limosna — fha en Buen
Retiro a onze de Julio de mil s.tos cincuenta y dos =
Yo el Rey = Por mdo de Rey nro S.r — Agustin
de Monzano y Luyando = Cota rubricado de tres Ru-
bricas

Y en su vista thomo en sus manos la d.a Real Zedu
la y beso y puso sobre su cabeza y obedeció con el respecto y aca
tamiento debido como a Real mandato de su M.d que
Dios g.de y sobre su cabeza acordó el cumplim.to que en ob.
seruancia de el Real precepto que se cumpla precedien
do el juram.to y solemn.d acostum.da y vede al dho Lo
renzo vicente de Mora la posesion del dho fuero de
Por la forma ordinaria y quieto la franza

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

que se ha dado para que se haga el escrito se ha entrado en esta sala
de Reuno y tres Ayuntamientos hecho el Juramento en forma
que se requiere de defender el Misterio de la Pureza de la Im
maculada Concep.n de la Virgen Maria Nuestra S.ra Guar
dar secreto en todos los Casos y cosas que se requieran Obrar
y desempeñar el dho oficio con la legalidad y fidelidad que
debe y arreglarse en los casos que hubiere de hacer a los Ar
tículos y por las leyes y Arancel y no pudo cumplir con
lo que fue de su cargo y oficio. un factor cosa alguna
Entrada Entro el Sr. D.n Francisco Bueno Camacho
literato secretario en esta Ciud. el Sr. Conde prescrito por
mandado de Camara en virtud de lo resuelto en el Ayunta
miento ordin.o Celebrado en veinte y dos de Julio de este año
presente. y para de mil sea Inquenta y uno Y al mismo tpo
sea leydo el mem.o que presentaron los Sres. D.n Pedro Horiz
hernandez y D.n Juan Fran.co de Aguirre vecinos Cap.n que aq.
tacan se entrega uno y otro en este libro y su tenor es el siguiente
Informe Haviendo sido de orden de Sus Sres. los Alcaldes Segundos p.a
de esta el S.r D.n Juan de Luzon, y la S.ra D.a Ana Henriquez
Ruiza de el S.r D.n Leonardo Ortiz ya difuntos Caballeros
petitorios, q. fueron de Sus Sres. sobre el pago de quinze mil trez.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ochenta y ocho r. ocho mrs. resto del mayor cant. gastada p.
r. D.n Juan de quiros Carrasal, D.n Fran.co Gill Henriq.z y
D.n Fernando Ant.o Gomez de Carrasal, y D.n Pedro de Campo de
marar Cav.os Capitulares, q. fueron Jamb. de V. en el pleito q.
a nombre de V. M. N. y M. L. C. se siguieron en los años de mil
seiscientos sesenta y seis, y mil seiscientos setenta y siete en
el R.l y Supremo Consejo de Castilla con el S. Marq. de M
ranel que a la sazon hera, como dueño de muchi num.
de oficios de este Ayuntamiento, sobre q. conforme a los
lerjes no pusiere jenen en los mas de un oficio, y q. saliesen
de la sala todos los Caballeros Capitulares q. estubieren p.
nombramiento del dho. S. Marques, siempre q. se tratare de
cosa pertenesiente a su Casa; en cuyo pleito obtuvieron dhos
sendas sentencias y executoria del Consejo observada h. oy
en esta parte, quedando suspenso el curso de la otra, sobre
el uso de un solo oficio. Habiendo puesto tambien las x. Lrdos
en q. se mandan hazer dhos cargos p.r cuenta de la Ha.
Casa de ellos, su aprovacion judicial, executoriedad, ejecu
zia, segun sobre su cobro, q. nunca tubo efecto p.r estar lo
Caudales en concurso, como no el pago de los sedicos sesperd
tuos a la Ha. Canonizada, p.r haberse tomado p.r dhos Lrdos otra
mayor atento sobre sus haziendas para dhos Gastos sin
embargo de haberse mandado librar desde el dia de su imp
osicion p.r esta Ha. M. N. C. en 1.o de Septiembre de
mil seiscientos ochenta y seis presentado en dhos autos de
el parecer q. en quanto a los quinze mil trezientos ochenta
ocho r. ocho mrs. de principal en incorporables tan de los
D.n Pedro ortiz y D.n Juan de Quiros Mayor Tesorero y
Canonigo de dos los q. litigaron y quienes deben pag.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

oy los Reddidos Dchos Tenores, mediante la Tasa, Sen.
Executoria y aprouacion de Cuentas Teng.to alos Reddidos
Tenedores tengo p.r clara Tamb.n Sup.to p.r la Justa Causa
del daño Emergente, y no hauerseles Satisfecho p.r la cu
el Creditto para su Resempt. Dirigiendose de la dicho
del pleito en sañotan conozido Alos S.S que con tan es
dente siduas de la Ciud. le siguieron, Conformandose
me conto q.e en cauo mui Semejante asentar Comunm.te
los D.D. Pero si p.r contar sus ocurrencias del pleito
parezeze ad.o combeniente que formado un extracto
puntual de todos los Echos, se conformen S.S y dhos S.S
en que el Comun Ag.te y Poderes Especiales, se remita
su Resolucion alos S.S del Consejo, podra S.S en esto ten
todo Resolber asi, ô como sea de su superior agrado. Sa
Julio diez y nueve del Mil Setez.tos = Lic.do
Alonso Fern.z del Barco, y Vega

Mem.- M. M. C. Pedro Ortiz Henriquez y Juan
Francisco de Luzon Malsonado Capitulares del S. y
sus mas obsequiosos Servidores Vezinos, que hauiendose
p.r S. Resuelto en su Ayuntam.to q. celebro el dia diez y
dos del Julio del año proxo. pasado, acudir a S. M.
(que D. g.) suplicandole se signase conceder al S.

Suttierra, acotar diferentes pedazos de terrenos
Baldios para con su producto satisfacer los muchos
Creditos q. aui V.S. como sutierra tenian, y tienen con
trari, p.r no alcanzar sus annuales Rtas. a los presentes
cinsu penuales partes; Testando disponiendo la relax.
de aquellos deudos, q. por contorter puso V.S. ha
zer Memoria, por los Supplicantes se pidio seruirse
V.S. no omitir hacienda de que tenian con
trados como herederos de los Señores D.n Franci
co Gil Enriquez y D.n Juan de Luzon Carrasca
Capitulares que fueron de dho lugar que en el año de mil
seiscientos y setenta y seis, cargaron sobre sus
haziendas a razon de zeno, mas de diez y ocho
mil r.s de vellon de prinzip. para seguir a nom
bre de V.S. en el Supremo Consejo de Castilla pleito
con el S.r D.n Marq. de Minauel, sobre q. no pudiere tener
en exercicio mas q. dos, oos oficios de Rey y que aun
que en este Ayuntam.to se hubiere dtratado cosa pertenec
iente a la Cara Mayorazgo, hubieren de salir de
todos los Caualleros Capitulares que exercieren
oficios propios de dha. Cara, en cuyo pleito se dio
Sentencia p.r los S.res del Consejo, mandando en ella
que los gastos causados en sequimiento fueren de
Cuenta de V.S. lo q. se executorio, y de la q.ta de quinto a

Veinte maravedis.

GELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

provara Jurisdicion. Resolvio haver sido quinze mil trezientos y ochenta y ocho R.s y ocho mrs, y que se devian añadir las costas de otorgam.to de Res.s y los Reditos Saturnos desde su imposicion, poniendo para S.s los instrum.tos q. acreditavan lo justo y Devido de su Suplica, y haviendose Salido de la sala p. q. S.s contoda Cuenta pusieve Conferir y Resolver sobre ellos, se Conv.o el Consejo, q. respecto al q. instava, remitia a los Sr.es Ref.es Alem. de devido q. no havia tpo. para incluir otros si se hubieren de reconocer antes los Referidos Instrum.tos separadamente, Como havia mos pedido, sin que este echo perjudicase a M.S.d que se reconozieve lo justo del Credito, para cuio Informe Atanto se llevaven a su Abogado de Camara todos los Referidos documentos; y respecto a q. se le hazen ver notorio a V.S. por dho Informe lo justo del deuto de los quinze mil trezientos y ochenta y ocho R.s y ocho mrs, Se aplicamos a V.S. Serenia en dicha atencion, su antiguedad, y Carga de Mesdatos q. sobre si tiene, Cuia Circunstancia no concurrien en otro Credito alguno, Atanzar despachar libramiento para el pago de los primeros efectos que produzgan los Referidos Valores a cordados; En quanto a la Satisfacion de los Cantovares prorediar por pago de Redditos de dho Capital esperamos de la gran Justificacion de V.S. se libere Arbitrio Senor Satisfaga, o se consulte como en dicho Informe se propone a M.S. a quien deseamos las mayores felizidades de q. N.tro S. la prospere en mayor exaltacion: &c.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y salido de la dicha Dios se Y Inacerado, En conformidad del
precepto de la Real carta Ex.ma que con esta fecha en
su archivo de Ayun.to contemplando la dicha las razones que
se expone en el informe de la Camara Sancionada
conferenciado q.e de conform.d conformarse como se con-
forma en todo y por todo con el referido informe y en
su virtud G.to se asiento a los quince mil trecientos
Libro 1.o m.o de la cama
en todo de mayo
ochenta y ocho y ocho mrs de Ayun.to de Jerez de que hace
de 1751 mencion la dicha Libram.to en razon del Dey.to de cinco
tres ultimamente concedido a esta ciud. de Villar y lugares
de su tierra q.e SM. que Dios g.e q.e deve Real y propio
Con el de castilla, q.e subbenir con el importe que produzg.
los terrenos acotados, a los gastos y empeños de que son deu-
dores para que de lo liquido que quede vasados sus
tos, entregue a dios se hasta la concurrencia cant. de
las tres partes de ocho que deve haver esta ciud. que con
el que a Rey manda la ciud se le cuenten Reman y pe-
ser en la quenta que deve dar de su cargo los dos que
ce mil trecientos ochenta y ocho y ocho mrs
lo Corresponde a las cantidades adeudad. de
sus Redditos mediante la deuda q.e a la ciud ocurre
para no dever pagados, mirando a cortar y ocasio

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

nes de Castilla, q. actualmente se forma tes
timonio relativo de todos los hechos asta aora ocurri
dos y contenidos en los autos y demas documentos que antecedieron
y se remiten a S. M. y que Dios
g. m. de un supremo consejo de Castilla para que se dignen
resolver en este particular lo que fuere mas de su agra
do, pues tocan desde luego y lo q. anteceda esta promo
to acumplir con lo que se le mande, y q. quedenga efecto
otorga que da su poder amplio y sin limitacion a Don
Francisco de la Roia Lanz y Alvarez en esta corte
para que en fuerza de que tiene conferido, y contactan
sula de que se queda sobstituir, solicite la decision en el
asumpto expresado, con las mas rendidas Suplicas
y los autos y otro que crean conveniente hasta su conclusi
do
sumando el poder tanto deste aq.

Quinquio literal de arcas

Quinquio literal de arcas. El Quinquio que presenta Gabriel
del Lopez Arquero que fue de Rentas r. tomada la Ra
zon con la de la contaduria de Rentas r. que aq. se incorpo
da

Pliego

Plaza y quitenos el Sr.

M. P. S. D. Gabriel Lopez Arquero de Rl. Hda. de la Cuesta de Salamanca dice: tener preservada vn q.ta en este tribunal que comprehende desde doze de Diziembre del año pasado de mil setecientos quarenta y nueve, hasta diez y siete de Henero de el semil setecientos sesenta y tres, los Causales de Lanzas, medias Annatas, Mexorazgos, Salarios y quatro por ciento de sellos, cuio Cargo importa ciento veinte y quatro mil, treze sesenta y dos r. y diez y nueve mrs. de sellos. Y me sciando otras satisfho. y justa la buena quenta p.r los contadores a quien se les ha repartido = A V. A. sup.ca se sirva mandar que por el Tribunal se les de el pase suficiente para resguardo de su dho. Cargo. Dios g.de m.s a.s Madrid y febrero quatro de mil setecientos sesenta y tres. Dr. Dn. Francisco Cayetano Speron — Dr. Dn. Joseph Perez.

Se le tiene presente. Aguila — Prado — Galban — Romarateca — Expuesto Yañez.

Informe

Lta. Informen los Comisarios y Real Fiscal: Lubricado —

Dn. Gabriel Lopez Arquero q.e fue de la Cuesta de Salamanca presento en este tribunal la Comisorias mayor de Cuentas de los Ministros Contadores y Oficiales Contadores en su poder proveidos de Lanzas, Medias annatas, Salarios y quatro p.r to

Se le tiene presente. Aguila — Prado — Galban — Romarateca — Expuesto Yañez

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Dellas, y Tenedores de sha Cia, y partaron desde
Siete de Diziembre de mil setecientos y quar-
ynueve, hasta veinte y Siete de Henero de mil Setec.
tta y Tres. Y hauiendose separado p.a tomar, cuenta
Mera, Secretario y Tenedor en nombre de Henero prox.
y Imporio el cargo q. en ella se hizo, Tiene veinte y
quatro mil, Tiene Setenta y un r.s y diez y nueve mrs. En
Las partidas anotadas en salida, Tiene veinte y tres
mil ochozientos y Cinquenta r.s y cinco mrs, Conforme
lo qual resulta alcance a favor de la Real Hac.da y con-
tra el referido Arquero de setecientos onze r.s y Catorze mrs
de vellon, los q. entrego a D.n Nicolas de Mesia Portero de
cartas de Embarcaciones del Tribun.l de Quentas, y Carta de pa-
tente en la Contaduria Mayor de Mer.: en cuia virtud se
tó el Tribunal por Alcance, y se previene quedan saccados los
Cargos q. de esta q.ta se remitan a las personas y libros q.e
Con fha. de febrero de mil Setec.tos Tres Cincuenta y dos.
Correo p.
D.n Gutierrez Rozuela = D.n de Lanz = Notario = Rubric.do
Sala Franca. del tribun.l
Serrna.
Dauila.
Prado.
Ocabran.
el expresado
Yañez.
en libros rubric.dos = Mr.cal Lopez Rozuela = se le ofrece separado en q. entrem.
en Secretaria m. q. el Informe antecedente se sirua en stas. definit.a Sala q. empieza el
Tres de feb.ro de mil setec.tos Tres Cincuenta y dos: rubric.do = M. Feb.ro nueve de mil setec.tos Tres Cincuenta y dos:
Vizcaiz. en stas. definit.a Sala q. empieza el Informe q. antecede se
les Contad.res y Nota: esta rubricado de Secretario rubricado = Notario. rubricado = Por
mandado de los S.res del tribun.l de la Cont.ria m.r de la R.l Hazienda = D.n Ambrosio
Sanz de Aguilera
Como la razon en los libros de la Intendencia de las R.tas R.s de
esta Ciud. de su cargo, en los quales quedan puestas las notas, y p.
venir correo p. y p.a el Reino de Mallorca Salvo Mayo nueve

Ayuntamiento y el Sr. Jung.ta por año = D.n Mar.n Muñoz de la Breña

Hacen aq.l rebusta al mercado y renove en su nombramiento para que con real lo subasten

Real Cámara

Lleda se a visto en Cam.a la Relac.n formada p.r su mayordomo de Cámara de haver importado el salario adeudado y varios informes que apparecen de, Quatro mil, Ocho cientos y quinze r.s Diez y seis m.s los maravedis, tres mil y quinze r.s Diez y seis m.s Ellos p.r lo presente aprobados, y los nombrados r.s Retanares, a las Rentas de Ayuntam.to Cam.ra: a efecto de que se demanden libras y conesca han conferenciado la Aq.da Real Cámara se satisfaga su importe al Ad.r de Cámara y los admin.tores de Rentas despachandose los libramientos conducentes

Y en esta conformidad referido y devuelto este Ayuntam.to y lo firmaron los Sr.s Rey conforme a lo acordado despues de haverse retirado los Diputados Generales

Presentes que asocian de

Diego de Herrera

Juan Sanz Garrido

Lo que se p.r 22 de Julio

Esta Lib.d de Rentas al.n en vemos y dos de Julio de mil setecientos Ciny.ta y tres

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y CINQVENTA Y DOS.

Se han precedido llamar, y anudeen se junten en sus Casas Consistoriales y
á celebrar Ayuntamiento los Señores Justicia, Regidores, Síndico y Diputados
Esc.ro D.n Diego de Herrera Castañeda Cav.ro de Orden de Alcantara Corregidor
Capitan, Justicia y Superintend.te de la R.ta R.l Atarazanas =

D.n Luis Antonio Brard.
D.n Fran.co Nieto de Tapeda
D.n Juan de Aguirre y Sora
D.n Jul.n Fran.co de Zuñiga.

D.n Alonso Fer.z del Barco y la Sepa

La Ciudad Hoy da se entiende los llamados que son del Ayuntamiento
llamados los Porteros del Ayuntamiento de la R.l Atar.s den llamados dando
sus Cav.tos R.s de que mañana sabado v.te dos del corr.te á las nueve
horas de ella se junten en sus Casas consistoriales á celebrar Ayuntamiento
extraord.o en el que se ha de ver el informe echo por el Mag.do de Sala en la
pend.a que trata en el Real Supremo Cons.o de Castilla la Sala declarar de la
q.e no se deben dar casas en su Jurisdiccion sin el Tit.o y Mod.o en forma como
y los Sr.s lo cumplan q.e así es hecho y mandado al Esc.no de Atarazanas
Julio de Leon del Sered.o Long.o Dos = Jul.n Fran.co Garrido

Relacion de los llamados que son Juan y Jul.n Flores Coronado Caiados de Vz.s D.n Juan de Vera en
pen.s D.n Thomas de Arauz en casa = D.n Juan de Vera Nuevas aus.s D.n Fran.co Ru
to en pen.s D.n Alf.o del Barco en casa = D.n Nicolas de Vera Nuevas en casa = D.n Luis
Alfonso Brard.o en casa = D.n Jos.e Horrin Enriquez en casa = D.n Jul.n Ro.z Amador
en casa = D.n Juan Brard.o en casa = D.n Blas Cav.o aus.te = D.n Jul.n Leiva en casa
D.n Fran.co Barona en casa = D.n Jul.n de Juarez en pen.s Caiados de Vz.s Juan y Flores Coro
nado Jul.n Flores Coronado

La Ciudad en vista del informe echo por el Mag.do de Sala y q.e ha tenido presente
Mag.do de conform.d q.e impert.e del dr.o de la Ciud.d se entienda el Empolazam.to con
D.n Joseph de Arauz p.a que use de lo que le corresp.e como mas le convenga
y lo firm.o dos.n y conforme
Zen Ata conform.d se feneció y disolvió el Ayuntamiento =
ala costumbre =

D.n Diego de Herrera

Andres Gomez
Escribano

Hoy 27 de Julio } En esta Ciud de Plas en veintisiete de Julio de mil setecientos sesenta y dos Hallandose Celebrando mesa de Diputados de Sumos en sus Casas Consistoriales a fin de Celebrar Ayuntam.to Ordinario como lo han de voz y Costumbre a son de Campana tañida los Sres Just.a Caus.tos Regidores =

Estando Presentes el Sor Dn Diego de Herrera Castañeda Caus.tico de Orden de Alcantara Corregd.or y Superintend.te de Mar.a R.l Ata Ciud =

Dn Pedro Horcasitas Hemingues — Dn Thomas de Aranso.
Dn Fran.co Ricoro de Sepeda — Dn Juan Ro.z Amador
Dn Juan Fran.co de Juanes

Este dia se havisto en esta Ciud un exemplar y impreso del Real Decreto de Su Mag.d en que se dan declarar las exenciones que han de Gozar con Igualdad las fabricas de los Reynos con derogar.n por Daoro de Mag.d las Comunes dadas a las Compañias y fabricas particulares que se mira en el Libro que se sigue

El Siguiente Decreto del Rey de veintisiete y quatro de Junio de mil setecientos Cinq.ta y dos declarando las exenciones que han de Gozar todas las fabricas de los Reynos con Igualdad con derogar.n por Daoro todas las Comunes dadas a las Compañias y fabricas particulares Comunicado de orden de Su Mag.d por el Ex.mo Sr Marques de la Ensenada a la Direcc.n Gral de Rtas para su cumplim.to en la parte que toca en Año de veintisiete y Cinco del mismo mes =

Hoy Se a servido comunicarme un decreto de Su Mag.d para la Junta formada de Ministros para que de las provid.as Correspondientes a su cumplim.to en la parte que les toca; en inteligencia de que se ha Cobrado a la Junta de Comercio otro a Copia Igual para que respectivam.te disponga su efecuc.n. Tambien el Consejo de Mag.d por su notoria Dro q. a Mr. m. de Aranjuez veintisiete y Tres de Junio de mil setecientos Sesenta y dos = El Marques de la Ensenada = Señores Directores de Rtas =

Los fabricantes del Arte mayor de la seda de Valencia

R.l Decreto.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

y los Particulares de Toledo y de otras Provincias del Reino
Dominios me han representado repetidam.te la Gran
dissima Decadencia que experimentan sus fabricas
desde que se establecieron las de Varias Compañias y otras
Sociedades con Privilegios exclusivos, tanto en la libertad de
drois, de Alcab.s y Cientos en las primeras Ventas, por
mayor y menor exencpciones de Cargas R.s y Conce
siles, p.a los Empleados en Ellas y con la tolerancia de que
los Tejidos no sean sujetos a la marca peso y medida
que prescriven las leyes y Reales ordenanzas. Mediante
que las fabricas del Reyno en Gral no pagaron
pan de semejantes auxilios, y el precio que se aumen
como sucede p.a las Ventajas que disfrutan las Privile
giadas perteneciendo a determinado numero de Inte
resados perjudicando al comun de muchos modos y que
rando a mis Vasallos la Igualdad de que necessitan p.a
que hagan el tratto y Granjeria con la Emulacion al
progresos que combienen al aum.to del Comercio y al
Venefizio Universal de mis Pueblos. Habiendose exa
minado de mi orden esta Grave Materia por perssonas
practicas, e Impparciales haciendo presente lo que
me han expuesto y considerado que no es posible a todos
mis Vasallos el establecim.to de Iguales Compañias in
aun Comberd.e su multitud porque se desarrollarian
la ruina a las otras; y conformandome con los pruden
tes Dictamenes que se dirigen a que con la posible liber
tad e Igualdad logren mis Vasallos las Ventajas que pue
den prometerse de su Aplicac.n e Industria; he tra
suelto anular p.a aora todas las Gracias de tramoyas
exclusivas exencpciones de Derechos y libertades
de Cargas R.s y Consesiles a todas las fabricas de las Compañias

y Particulares de toda clase de Texidos, ô Manufactu-
ras aquienes con qualquiera motivo estuvieren conferidas
temporal ô perpetuamente como perjudicial lo a el
Estado y a la Causa pública: y por un acto de mi Clemencia
Concedo tambien gracia para las mismas fabricas
y a todas las que estan establecidas, y se establecie-
ren en adelante, sea por Compañias ô particulares
tanto de Texidos de seda, lana, lino, Cañamo
y Cuatidos, como de otros quales q.ra Generos, libe-
rad de los dros de Alcavalas y Cientos de las primeras
Ventas, que se celebraren por mi, y de los Rtos
Gres que causaren los Simples é Introducciones por
Justificada de no se extraxeren de Reynos estra-
ños y no hubiere en estos Dominios, hay do Contra-
Fa Goze a las Instancias y Ministros, que Me can-
daren mi Real Hda la lib. que debe dar en mi
Real nre por Supla notificacion la Junta gral
de Comercio acuia Jurisdiccion es mi Voluntad
estren sujetas todas las fabricas en quanto a
Conocer de lo que a ellas tocare: y que la Junta
Cele que las Leyes y Rs pragmaticas se observen
prevenia y hiciera al mismo en la Calidad peso y medida
de toda clase de Texidos Remediando desde luego
los Abusos que con qualquiera pretesto se ha-
ran introducido. Tendreislo entendido y para o
ros, Copia se le Decreto a los Tribunales y Minis-
tros aquienes toca su Cumplim.to = Señalado de la
mano de Su Mag.d en Aranjuez a veinte y quatro
de Junio de mil Setecientos Ynq.ta dos = El
Marques de Valdecañada = Corresponde con el Real
Decreto y Horio que quedan ô inp.to en esta Direccion
Gral de Rentas de mi Cargo. Madrid veinte de
Julio de mil Setecientos Ynq.ta dos = Bartolome de Valenzuela
Luis de Ibarra Larrea

Y la Lei en su Virtud Hda de conformidad que se observe
y cumpla en los Casos que quedan
ô prevenie se ponga Original en su Archivo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Los Papeles

Se S. que se entendido la Ciud. que la media que tiene p. medio
traspaso marcar las Reses. Ved. se halla con algun defecto de
medio de p. se ando Cortar qualquiera pers. que p. Ello pueda ne
toledo — sellar así a los que bendan como a los que compren Hag. da
de conformid. se solicite de toledo una Encargando
a persona de toda satisfac. que la haga marcar y así
en la q. quede de dar de su Cargo

6 Pesos al Sr. D. Pedro Horcón

La Ciud. ha representado con el Sr. D. Pedro Horcón Hernández
quien su Cau. Cap. corre de a Sus. residencia y lic. p.
que en sus Montes y Pinares, pueda mandar Cortar
Cabrar y sacar la madera de ser Pinos p. el Reparo de
sus Casas con arreglo a la Real ordenanza, sobre
Hospedo que con Certificar de Hag. que haria de
Lic. lo especuen los Guardas de dho. Montes y Pina
res haciendolos sellar como Hamandado

fiel Sre. de Hag.

Fecho el cargo de Fiel Alcalde fiel Sr. Ordenador del
mo. pro. de Hospedo a los Sr. D. Thomas Hurtado
mo de Arauzo y D. Juan Rodriguez Hinado
sus Caualleros Capitulares a quienes la Ciudad
Cometio el Conocimiento de todas las Causas Ar
tanas a Consideracion y que Durante dho mes
p. Apelacion o quexas a sus exaudos Hompa
randose con la Jurisdiccion Real en conformid. del Estilo y
y practica inconcusa observada y Recte. ecuerda
que Consta en su Archivo de Papeles Todos señores
Aceptaron y Juraron en la forma ordinaria

Haciendose de conocido diferentes expedientes que

Cuarteron se fenecio y dissolvio el Ayuntam.to y lo firmaron los S.res de el y conforme a la costumbre =

D.n Diego de Herrera

Antte mi
Andres Gomez
Escr.no

Hoy 13 de Mayo

En la Ciud.d de Plas.a en veinte de Mayo de mil setecientos noventa y dos Hallandose Celebrado mesa de Esp.ritu Santo en esta Casa Consistorial a Celebrar Ayuntam.to ordinario como lo han de Uso y Costumbre a tono de Campana tan de los S.res Just.a y Reg.dores =

El S.r D.n Diego de Herrera Carrañeda Cav.o de Orden de Alcan.tara Corregidor Just.a Mayor y Superintend.te de R.tas R.s de Mad.d =

D.n Luis Alfonso Braceo
D.n Thomas Ant.o de Alcaraz
D.n Franc.co Alvarez de Lag.a
D.n Juan Ro.z Amador
D.n Jos.h de Aguirre y Sord.
D.n Jos.h Franc.co de Juzon

Habiendo fallecido Don Cosme Cochado maestro Examinador en el nombrado oficio de Cirujano nombrado por esta Ciud. y ser preciso acudir a el Reparo Como Publico y Comun de esta Ciud. y que persona que con arreglo en este ministerio acrediten de la Doctrina y Pericia necesaria y suficiente para desempeñar el oficio de Cirujano y Flebotomo de esta Ciud. y que Don Joseph Gra. Cosiarin se ha presentado a el Cargo de tal maestro Examinador en lug. de dho Gra. Cochado; segun y en la forma que lo practicaron los demas Maestros Examinadores de esta Ciud. y dicho que es nombra a Juan Joseph Gra. Cosiarin de esta Ciud. por Maestro Examinador y que se le de el oficio de Cirujano, Flebotomo y Sangrador y el precio que todo lo que pueda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

En Aranjuez en veinte y tres dias del mes de Junio de mil setecientos y cincuenta y dos, hallandose sabiendo el Sr. Alcalde Mayor y Corregidor de esta villa que no comprenden tiempo para el comun abasto de los Vecinos que se halle acomodado, con apercibimiento que quien fuere preso, que se le sentenciara fuera de su juriscion y se le pasaran de su cuenta los gastos que se hicieren y se le pasaran de su cuenta los gastos que se hicieren y se le pasaran de su cuenta los gastos que se hicieren

Cabildo como acostumbran los Sres. Duque y cab.

Mes.

Mr. Dn. Diego de Heria Castaneda cab.do de hor. de Alcantara

del consejo de S. M. oyd.r decano Corregd.r Intend.te de Vera

y distrito de Plasencia y presidente

Dn. Pedro Ortiz Henriquez Dn. Juan Rodrigo Amador

Dn. Francisco Nuñez de Lepeda

Dn. Juan Antonio de Aguirre y Loia

Dn. Juan Fran.co de Quiros

Se da

Asiento

Asimismo se notificaran los Mam.tos de Ayuntam.to

Mam.tos Los Porteros de Ayuntam.to desta M. N. y M. L.

Cuiden Mamam.tos acordes sus Caballeros Mes.es para

que mañana lunes Siete del corr.te a las nueve horas

se juntan en sus Casas consistoriales a Celebrar

Ayuntam.to Cabildo para oyr al Sr. Gen.l de la Prov.

en Nacon de lo tratado y conferido con el consejo de

la campana de Llerena y los valores acordados

tomar y obligo que ande otorgar de satisfaces nuev.

poner y demas que este particular ocurra y Dios

lo cumplan que a ser orden y mandado del corregd.r

de esta ciud.d Plasencia seis de Agosto de mil setec.

Ynquenta y dos = Juan Francisco Garrido

Defas.to Mam.to dado p.r Juan Flores Coronado criado de

Coronado D. Fr. Dn. Antonio de Zuñiga emp.r Fr. Dn. Thomas

de Arauso emp.r Fr. Dn. Thomas de Guillamuera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

ante mi — D.n Francisco Nuño en persona = D.n Alf.o del Barco encara — D.n Nicolas de Villan.a Ruperi.a criado de Vs — Juan Flores Coronado

El de Juan Flores — Llamam.to dado por Juan Flores Coronado criado de Vs — D.n Luis Alfonso Bracamonte encara — D.n Juan Rodriguez encara = dos cuerpos en persona — D.n Manuel Bracamonte y Valdepuerto — D.n Balthas.r Cañ.o empri.a — D.n Juan Ana.o de Rosa encara — D.n Fran.co Barona encara — D.n Diego de quiros empri.a criado de Vs — Juan Flores Coronado

Litera en conform.d del llamam.to precedente, se sumarado la Cuid.d y a cada uno de sus Aguntam.tos D.n Diego Gomez calcar Ler.o en.d de las villas y lugares de su Marq.do y la xra, que alegando el concejo de la campana de Tamara por reconocer lo tratado y concordado por sus Mag.tes con la cuidad de la tierra se dejar libres los vasallos de Alexandre y Madrig.l comprendidos en el acuerdo.to hecho y tomam.te en nuestra de las Jurisdicciones y particulares Cuidades y tierra, fecho a quedaron principio veinte y Lunes de Abril pasado de la fha y ante el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cumplir en otro tal dia del que tendra de mill setecientos y
sesenta segun y en la forma que prescriben los Capitulos
y adicamentos puestos al Margen de cada uno, haviendo
de satisfazer el Conzejo de la Campana de la Mata
en cada uno de ellos, Cinco mill y seiscientos R.s al plazo seña
lado, quedando libres para la Ciud. y tierra y ganaderos
della, el de Juramentos desde el dia de s.n Juan de este año
en adelante hasta Pante y zinco de Abril del Referido
de mill setecz. y sesenta, Gozando sus aprovecham.tos asi de
Yerbas de Pasto Verano y Inv.o y fruto de Bellota, en
cuyo Valdio se incluye el de Sudalce, y por el Verano dho
Agosto de este año, en atencion aque se hallava arrendado
hasta el dia de s.n Miguel de este año, y no haver tenido
su Arrendador destrucc alguno con sus ganados havia
de quedar como quedava de quenta de Ciud. y tierra, y
de la Mesa Comun satisfazerle lo que se tasare por dos
personas practicas y entendientes que se nombraren por
las partes, y en la misma forma se havian de observar
los demas Capitulos Concordados con los adicamentos
notados asu Margen, haviendo de satisfazer el Conzejo
de la Campana de la Mata y Vezinos particulares han de
satisfazer por el disfrute del fruto de Bellota de la
mitad del Territorio del Dehesion en su inmediacion

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

En cada vno de los dhos ocho años, y por los meses de octubre, y Nov.re de cada vno mil y seizientos r.s vellon, que havian depo-
ner en poder de los Diputados nombrados respectivam.te la
parte que a cada vno corresponde, siendo su paga en fin
de Agosto de cada vno dellos, y la primera en treinta y vno
del que sigue, y así respectivam.te hasta el tiempo de los ocho
de dho acotamiento, con la condizion que durante dhos dos
meses, no ha de entrar otro ganado alguno al disfrute del
del fruto de Bellota alto y bajo de la metad del expresa-
do Deheson, como no sean los ganados de Lerda de dho Conzejo
de la Hasta y Vez. de que se compone, a no la mitad de los que
se incluyan en la lis.a de obligazion, que han de otorgar; y he
cho cargo la Ciud. de lo referido y que el motivo de haver
solizitado la R.l facultad para conseguir dho acotamiento
y lo mismo la Tierra, fue ocasionado de gobierno, con lo que
produzgan los arrendam.tos de los Baldios sinalados, apagar los
empeños y Creditos que sobre si tiene, y la Tierra por no ha-
ver otro arbitrio de que poderlo hazer, haviendo conferen-
zeado. Acuerda de conformidad, que por el equivalente

del prezio que podrán producir en cada un año. dhos los Padres
subrogarsa, y subrogo en el medio territorio del expresado
Dehesson, y por solo el fruto de Bellota alto y bajo que com
prende, quedando como queda pasados los dos meses de cada
uno de dhos ocho años comun a Ciudad y Tierra los de
mas partes y aprovechamtos para poderlo gozar y disfrutar
con sus ganados y lo mismo en el todo dela otra mitad del
referido Dehesson, y para que tenga efecto el deseo que se
manifiesta por dho Conzejo dela Plata, desde luego esta
Ciud. otorga su poder amplio y bastante y sin limitazion
al dho D.n Juan Calzas Gomez Procurador general delas
Villas y lugares de su Suelo y tierra, para que por si, y
en nre. dha Ciud. mediante no poder concurrir los Diz. ynte
resados de dho Conzejo a otorgar en ella la Lis. de obligazion
y fianza Conzejil. que aqualquiera delas Villas de que se
compone y otorgue la Lis. de seguridad Conzejil. segun lo tra
tado y concordado con las notas puestas al margen de cada
Capitulo, insertandose en ella para su mayor estabilidad los
expresados Capit.os y adiciones, concurriendo ella la Just.a
reximiento y procurador Sindico demancomun, y al mismo
tpo. los demas abonados que le pareziere que sean de obligar
como particulares tambien de mancomun para que cada uno
de dhos ocho años, y en fin de Agosto satisfagan los
Zinco mill y Seiziento Rs. expresados, segun y en la
forma que ha declarado con el salario de Quatroz.tos mrs

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQ.VENTA Y DOS.

ata persona que parare a hazer el pago, y a otra qualquier diligenzia, y sumision expresa ala Justizia Real de esta Ciudad hipotecando por especial hipoteca los ganados que entraren al disfruete, y aprovecham.to de dho fruto de Bellota; que siendo hecha, y otorgada por el dho D.n Juan Calzas Gomez desde luego para entonzes esta Ciud. la aprueba y ratifica y se obliga a estar y pasar por ella; Y asimismo leda, y otorga el mismo poder para que por su parte y la Tierra, nombre persona, o personas de su satisfazion para que con los q.e se nombraren por el dho Conzejo de esta Mata, practiquen la separazion de la mitad del enunziado Dehesion, p.a evitar en lo sucesivo los danos. y perjuizios que puedan resultar y no haziendolo la otra parte o no haviendo conformidad ha xa se nombre de ofizio y tercero en discordia, para todo lo q.e y lo demas anexo y dependiente leda y Conzedo esta Ciud. dho poder sin limitazion, dandose por el Sr. Secretario de testim.o con insercion de este acuerdo que sirva de poder en forma ==

Y en esta ha manifestado ala Ciud.d Caballero corregidor ser Comben.te abrar el Sorio del Pan temporaro

y la proximidad puesta para que se amasare pan de
Moreno p. d. Com. Abasto, como no fuere p. las Panas
de Ataba, p. los motivos q. se le expuso, y visto p. la Ciudad
se conforma en todo y p. todo con lo propuesto p. dho Sr.
Correg. y Ata. q. se le tiene apurar y de una exacta haze
dore sauer al Sp. Mag. y diputado de Alh. p. su ínte
gra inteligencia.

En esta conform. se feneció y rubricó este Ayunta
miento y lo firmaron dhos Sres. Conforme á la Costumbre

Diego de Herrera

Juan Fernandez Garcido

Hoy 11 de Agosto

En Tacna á la sexta en once de Agosto año de
mil setecientos y quarenta y dos, habiendose celebrado misa de
Espiritu S.to y precedido llamamiento antecedente, se tuvo
cion de Campana tañida en el Cabildo Consistorial
a Celebrar Ayuntam.to ordinario como acostumbran
el presente dia de la fecha por no poder celebrarse
con motivo de haberse tocado los S.res Quinta y cau
tos siguientes

Dr. Don Diego de Herrera Castañeda cav.o de horden de
Alcantara del Consej.o de S. M. mes R.l de Cruzada Co

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Sr.

El Mro. capitan de guerra Superintendente de Ventas y destacamto. de Tarma y su Dto. Dn. Juan Rio Amador — Dn. Francisco Nieto de Leyva — Dn. Dn. Francisco Esquivel — Dice: Que se le ha presentado esta Carta que hace el Sr. Dn. Joseph de Coña solicitando licencia para el Conte de los Pinos para que afin de construir una barca en el Rio y Puerto de Atagon que pertenece a dha. Ciudad por estar la que actualmte. sirve muy maltratada y deseando complacerla este Ayuntamto. de conformidad concede como concede su permiso y licencia para que en sus montes y prados se puedan cortar la madera de dho. pino para la construccion de dha barca que segun esta ser necesario. Ella obedeciendose lo prescripto de las Rs. ordenes; asistiendo al conte los guardas de Montes y prados; dandole el pres. Sorte. Lente de este adj. que firma de Ly. Enforma — La cual adj. se rem. a dha Ciudad de Coña con carta en la forma que se entien. el cual com. —

Habiendose decretado diferentes providencias que ocurrieron se referiran y

d'Olivio Lizo Ayuntam.to y lo firmo d.ho S.r conforme ala costumbre

Diego de Herrera

Juan Franco Yanez

Hoy 17 de Ag.to

Esta Ciud.d de Plas.a en dia y sitio de Ay.to de mil setecientos Cinq.ta y dos
hallandose Celebrado mesa de Ex.mos Sr. Presidente y Ministros en sus casas
Consistoriales à Zelebrar Ayuntam.to Dor. como lo Sanderos y
Costumbre à Dor de Camp.a tanda los S.res Just.a y Reg.dores Sr. Lic.do
D.n Diego de Herrera Sarmiento Cav.ro de Sn Jn. Mordenos Alan.ro Corrido Cap.n Hon.
y Superintend.te de Nuev. R.s Ata Ciud.d =

D.n Luis Alphonso Brazo
D.n Franco Pedro de Tejeda
D.n Ysidro Franco de Juzos.
D.n Juan R.z Amador
D.n Mar.n Joachin Brazo
D.n Alonso Fez del Barco y la Vega

Se dará Sebiso à la Ciud. p.r el S.r D.n Franco Pedro de
Tejeda su Cav.o Cap.n la Real facultad que le ha Remitido
D.n Franco de la Rosa Alg.e en la Corte p.a la que se corre de
d.ho Ayuntam.to Lic.a p.a que p.a una d. pueda Romper
el Coto de S.n Anton p.a Alg.e Se Siza en el Lib.o y.o
Hacer en el Sig.e

R.l facultad p.a Romper el Coto de S.n Anton

D.n Fernando por la Gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen
de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de
Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova
de Corcega de Murcia de Jaen S.r de Vizcaya y de
Algeciras &a Por q.to por parte de la M. N. Ciud. de Plas.a
se nos hizo Relacion que p.r R.s Resoluciones de Sei de
Ag.to y nueve de Octubre del año pasado de mil Seis
y Cinquenta y tres se ha Remitido à d.ha Ciud. la conmu
zion de Lauones en las Dehesas de Propios nombrad.

Aceite maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Campillo de la Reyna y sus Conforme a la Costumbre y respecto de tiempo inmemorial con su motivo
Lauia ocurrido a V. R. P. exponiendo que es-
trando por ordenanza el Coto de S.n Antonio para
los Carneros del Abasto hauia llegado el Caso de estar
quasi Irreparable por su Calidad Montuosa q.
necessitaua Romperse cada diez o doze a.s p.a Sufrir
los daños de lo que se hauia echo asi Rompiendole en
otras ocasiones con su Buenos con sus Dueños y
Tierras a las Yeserias y particulares en ellas p.a lo que
Suplico se le permita se Romper dho Coto p.a este año
y siempre que hubiere necessidad, pues no estaua en
Canada abrebadero, ni terreno de otro Aprobecha-
miento que de Ganado Carnicero a lo que se sirvio
decretar que dha Lud con su Inspeccion de la necesi-
dad de Romperse acudase al mro Com.o p.a la facul
tad que se le tuuiera como contaua de la Carta
de aviso de D.n Manuel Sarriero Cuerpo Fiscal
Gral de Mesta de esta Corte y informe en vente y
mandado Reunir la Junta Fiscal en vente y
Unco de febrero de este año p.a lo que se hauia
examinado Unco Alegos con Asistencia del Procu-
rador Gral de Labradores y Ganaderos Interesados
que a ~~[illegible]~~ me Depusiera la Costumbre de dexar
de Roza y sembrado en otras ocasiones p.a hacer
se Cerrado de Monte con la mucha escoua y tomi
llo que producia y el tiempo hauia dado tros y que

alpredo se hallava en el mismo Estado p.r haver mu-
chos años que no se Vompria, y que por esta falta de
Pastores se havia Vesto dha Lud en precision de
tener sus Ganados del Abasto en diferentes
Dehesas de su Contorno con aumento de gastos
en Tenadas y Pastores, que se podrian excusar
por doze ó Catorze años Volviendole á sembrar
por ser este tipo lo que mas daña en hacerse in
fructifero, acuia á atencion á dyezra el Procu.r
Lndico Gral aq.r por dhos fundam.tos no se le ofrecia
reparo á estes tema por Venefizio y probecho
el Vompimiento como todo Contraria de dha
Carta y Justificac.on que con la debida solemni-
dad presentava y Jurava, y que mediante los
fundam.tos expuestos Verdaderos notorios del
Comun y perjuicios de los Dreznos Imperfectos
tercero Morpidio y Sufrido que haviendo por
presentada dha Carta Justificat.ria y poder en
sei Real fuesemos servido Conceder á la dha
Ciudad la Facultad de Vompir dho Coto
en el tiempo de que á Simismo fuese y se entendie-
se que en lo Sucesivo se executase cada diez y doze
años para Mas Seguridad segun y como se havia
executado hasta aqui, y que mandasemos Librar
p.a ello el Des.p Convenientemente, Junto p.a los del mrs
Consejo con lo que en su razon se expuso por el
mrs.o Fiscal por Decreto que proveyeron en doze de
Abril pasado de este año Sermando Librar y con-
ferir se Libro en Catorze del mismo Provision
Comisiva al Corregd.r de dha Lud p.a que informa-
se lo que se le ofreciera y pareciera en razon de lo
referido Reunido p.a ello nueva Justificacion
y con expresion del p.o Considerando lo que por

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

dha Ciud se sobreseua hasta la vrgentissima causa
o necesidad que se exceptuaba en el Decreto de
N. R. P. y sobre todos los Rompimientos
Como todo lo demas que Armare Combeniente, y
practicadas las dhas diligs. p.a el Maldeno de dha
Ciud en ausencia de su Correg.r y Remitidose al
mo Consejo Junto con su Informe: Visto por los
del ntros demas antecedentes, lo sus otros to
canes, y lo que en inteligencia de todo se ex
puso por el mo fiscal, y consultadose con N. R. P.
se Mandó expedir esta mra Carta: por la qual con
cedemos la facultad a la Referida Ciud de Plas.
para que por este año y no mas pueda Romper
el Referido Coto llamado del Ancon dejando le
en disposicion de que sus pastos sirvan como hasta
aqui para los Carneros del Rebaño de su comun
con la Calidad de que el ganado de dho Rebaño se
acomode en el represente año donde no cause
perjuicio a terceros; y asimismo es mra Voluntad
que se prevenga como prevenimos a dha Ciudad que
quando se buelva a hallar en la necesidad de rep.
mirse de los Rompim.os se proponga con Justificacion
al mo Consejo que asi es mra Voluntad, De lo qual
mandamos dar y dimos esta mra Carta sellada
con mro sello y librada p.r los del mo Consejo en
Va. de Madrid a nueve de Sep.re de mil setecientos

Lrdo Dos = Diego Obpo de Salamanca y la Calzada =
Dn Juan Funes = Dn Sancho de Inclan = Dn Thom. de Mon
toya y Zamare = Dn Joseph Bermudez = Jo Dn Joseph
Antonio de Tapia Sno del Ayto Sr. y su Ecno. de Camo
Cabrera escriuano p.r Sumandado con Hoja delos de este
Com.o Rubricado = Rec.do Diego de la fuente = Por el cha
ziller mo. Diego de la fuente

Ha Lud. en la Ciudad de Seuilla obedeciendola como la obedece con
el Acatamto. debido como carta y Real Prouision de su
Rey y Sr. natural Acordo y mdo. se guarde cumpla y execute
y que otra Real Prouision se ponga en el Archiuo
La Lud. Hoja. se abra el Archiuo de su Real Jurisdiccion
de Hoja. Al año en que por el Aiuntam.to se sorteo entre
los oficios de Rey el Voto en Cortes mediante tener
le esta Lud. Jurisdiccion p.r el primer Aiuntam.to afin de en
que Seuilla prouida en lo Comun

Por el Voto en Cortes =

4 Pmos. al Dn Al Ral Barco

La Lud. Ha Representar del Sr. Dn Alonso Fez del Barco su Ecno.
Capitan Comde a su Sgo. Rno y Sr. p.a que en sus Mar
tes y Pmares pueda mandar correr la tierra y sacar la mo
dera de guerra Pmos p.r el Reparo de sus Casas con arreglo a los
Real ordenanzas. Aprouo que con Ler. de Hoja. que se sirua
de dar p.a que se executen los Guardas de Montes y Pmares hagan
dolos sellar como esta mandado

Se les quiten de dar a su Mag.d en Razon de los descubrimientos de Alto.

Hallandose de vuelta el Alm.te en el rio de las Canas dado
parte Subminiuando del Caudal en Razones de pag
mento a las tropas que se aniuaron p.a la Lud. y estando
en el dicho Aiuntam.to se llegado sobre de su Mag.d a no
Cau.dal p.a que todas a aquellas personas que se crean con
alg.os dros en la Real Hac.da los esponga con los Bue
nos que lo acreditaren p.a su Jusgar Hoja. de conform
se busquen todos los que acreditaren lo que del
Caudal de dhos Alm.te se Subminiuaro a dhas tropas en
Razones de pagamento como es justo y hallandose se acu
dan a ellos y se Mag.d con la mas Rebeerente se suplica se sir
ua conceder la Real Piedad la satisfaccion de dhos des
cubrimtos

Y Habiendose Decretado diferentes expedientes que ocasiono

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Diego de Herrera

Andres Gomez

Sebastian

Mar.d Viernes 23 de Mag.o

En la Ciud.d de Plas en 1.o de Mayo de mil Setec.tos y cinq.ta y dos Habiendo precedido llamam.to ante dem.o y celebrado cosa de costumbre de esta Ciud.d en sus Casas Consistoriales es a Celebrar Ayuntam.to Gral como lo han de uso y costumbre que a son de Campana tañida por Juan Alan.o Nuñez Alguacil Mayor de Esta Ciud.d Esp.o D.n Diego de Herrera Cañaveda Caballero de Alcantara Corregidor Capitan Armas y Superintend.te de Mrs. R.s y Sen.d de esta Ciud.d

D.n Luis Alfonso Braza
D.n Pedro Horacio Henriq.z
D.n Fran.co Nieto de Tejeda
D.n Jul.n Fran.co de Juros
D.n Thomas Ant.o de Vaeza
D.n Thomas de Vasconcelos
D.n Juan Ro.z Amador
D.n Juan Joachin Bravo
D.n Alonso Fer.z del Barco
D.n Fran.co Barona Carrasco

Llamam.tos

La Ciud.d Mag.da se remite a los llamam.tos y son del tenor siguiente — los Señores del Ayuntam.to de esta M. R. y M. Leal Ciud.d de llamamiento a los Cab.os Reg.os que mañana a media legua v.te Jueves del Corr.te a las nueve horas de ella se juntenen estas Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to ordinario por no tener Cab.do en el Reg.o día Jueves a causa de estar fado en que a demas de ser Navidad a y que ha ayunfe nir en Razon del Voto en Corte que hace esta M. R. Ciud

y permas q̃ ocurra del Real Sexo q̃ por su q̃ lo cumplan
poner x orden y mandarlo del S.r Corregd.r de esta Ciud.d Ma
yo á 7 de Mag.o de mil Seiscientos Zinq.ta y dos = Fer
nando Gomez Sevillano

Ulloa 3.to flores

Llamando dado p.r 3.to flores Coronado Criado de S.r Dq.e
Antonio de Vargas en persona = 1.r D.n Thomas de Arauso en persona
1.r D.n Thomas de Vaeza en cera = 1.r D.n Fran.co Ribero en
persona = 1.r D.n Alonso del Barco en persona = 1.r D.n Nicolas de
Yaz Ruena en cera = Criado de S.r 3.to flores Coronado

Ulloa flores

Llamando dado p.r Juan flores Coronado Criado de S.r Dq.e
Luis Alfonso Ruaresd. Vol en cera = 1.r D.n Pedro Horcasitas
xiquer en persona = 1.r D.n Juan Ro. Amador en cera = 1.r D.n Blas
Ro. Cast.o en persona = 1.r D.n Juan de Sora en persona = 1.r D.n Fran.co Ba
xona en persona = 1.r D.n Juan de Juanes Maldonado en persona
Criado de S.r Juan flores Coronado

Ve al Cap.o 8 del libro en cartas

Fernando pres.ta la Ciud.d lo Remulino y Mondado en el a.do de mil
Seiscientos y quatro en razon del Correo practica
do en Virtud de Real Zedula expedida p.r S. M. q̃ Dios g.de fue
mada de su Real mano dirigida a Vs. Commissarios de co
mun.d p.r el Correo en Correos y practicadores p.r la Ciud.d como
Vna de las que tienen entre los oficios de Vs.tros que
se incluieron en el y corresponde la Suerte de los
Loayzas en que Vs.tros perseverando en el Sexercicio
adeudado hacen el mismo Correo y nos hacen a
expedido la Real Zedula que deuia conseguir Vs.tros
de Conformid.d que D.n Fran.co de la Rosa Pastor su Vs.tro en lo
Correo Vsando se con el 1.r Conde de Enzinas sobre
se expida la Real Cedula Correspondiente p.r que se q̃ la costumbre
Imbetenada se haga el Correo que la tiene q̃ se haiga
aqui se hará obrando y siendo necesario en fuerza de poder
que le dirá con q.d esecutar la dilig.a Judicial y exorta Judicial
que Combengan ante S. M. q̃ Dios g.de de S.r de su Real Consejo
de la Cam.ra y Sup.cas Correspondientes y de otro año que
antes de practicado en el Ad.o de mil Seiscientos dieziseis
de Vs.tros que tiene de poder se forma Vtrim.d p.r Sus pres.
tos y remita a Vs.tro Vs.tro p.r el efecto expresado

Ve al Comedias

Entre dia se hará vistoso en la Ciud.d un mem.o dado p.r el Bernardo
Peyzra Autor de la Comp.a Comica que existe en la
Ya de Talavera de la Reyna solicitando se le admita

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

p.la Representacion de una Ynstancia ó quaderno de Sonnedras que
Imbia mem.l Jque se les ánticipe p.p. del Hosp.l Jnum.
enos R.s en puertos éstha Vd.a p.a Vtilidad de conduzir
se á ella Ciud.d y conferenciado Vsg.d se conforem.d ad-
mitirá como admite á dha Comp.a con la p.a repre
sentacion de sonnedras con al que Sarde Star en Stas
Ciud.d ádarpremeyrio á su servicio á primeros de
ocubre, Jque los quinientos R.s que se éxpresstan
prevende se ánticipen se les entregaran p.r el Thes.ro
de las Rent.s de dho Hosp.l luego que Stte la Compañía
en sta Ciud.d con su equipaje prevendendo Sarenes. de
obligacion de Satisfacerlos á dho Thes.ro Hipotecando es-
pedrá al ref.do ser personas y Bienes y los de dha Comp.a sin
de la ensenada los Tres quartos de la dapen.a los quartos
dellos p.a la Comp.a Jel que queda p.a el Hosp.l Jento de mas
se ha de observar lo que hasta ora sea practicado R.s
pecto de no poderse representar ántes del mes de ocu-
p.a la estac.n rigurosa de Calores que se espera menos
sonando los Cam.s los Com.s del Hosp.l lo que llenan en
vendido de la Ciud.d

Ley de la obra de Cara de Millar

Ciudad ha echo pres.te al Ciud.d el S.r D.n Thomas de Vg.a Fuente
su Cam.o Cap.n haver pasado al Lug.r de Casarovemillan de la
la V.a de Miranda en conform.d de la carta que se vio de
los pres.tes R.s se le Sauá el expto de Sorden de la Ciud.d p.a pro
nozer la obra que se necesita hacer p.a la reparac.n del
Lugar de Atreiro que en el Goza de Posesion la Mhon.a de ella
la que Sauá reconocido con Vno de toda Satisfacion
Resultando de su vista ocular se presentis y prev.s p.a la
Seguridad ántes de cooperimentar ni Ruina por
Vna Vez y otras obra nes.a y Sordo p.a la Ciud.d Vsg.a se

escriva a Diego Cabrio afin de que benga a esta Ciud. a hacer postura en dha obra que se administra por el Mr. Correo y los vallenos Comisarios =

Y Hauiendose Decretado diferentes cosas pertenecientes que ocurren de referir y dicho se Numeran y lo firma dhos. Y conforme a la costumbre = Dn. Diego de Herrera

Andres Gomez
Pedro Ruiz

Hoy 31 de Mgo.

En la Ciud. de Rosario en veinte y uno de Mgo. de mil setecientos y sesenta y dos hauiendose celebrado una de Cpitulares de Junta en Sala de Comisarios para el Cabildo a Celebrar Nuevas ordenanzas Cos. y Justas y Buenas para el Mejor Gobierno de esta Ciud. = Dn. Diego de Herrera Castañeda Caballero del Orden de Alcantara Correo Mayor y Superintendente de Nuevas Rs. de esta Ciud. = Dn. Thomas de Anaya
Dn. Luis Alfonso Barco
Dn. Thomas de Vera Cruz
Dn. Fran.co Ruiz de Mgo.
Dn. Jose Rz. Amador
Dn. Juan Barco
Dn. Alf.o del Barco

La Ciud. entendido que los Labradores que se han entrado a sembrar en conformidad de la fundacion y haueren entrado tocado Mgo. que hallandose con este de fecto y el Mr. de Alhorna no se le Venda y cerca de sazonado sea bueno y el que hubiere Vendido tocado lo pague y se les buelva a dar a los mismos Labradores que lo entregaron luego que se sem. de la Ciud. =

La Ciud. enterada de lo exp. por el Sr. Correo Mayor que los Comis. hacedores de Rentas de sus Prop. con los prec. de los cortes cierran afin de formar la Relac. de los Valores que han pro ducido en tres años para en Conocim. de lo que se debe Regular a anual. de Consumo de la Prica Contan Ciud.

Veinte maravedis

GELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Ha esta entendiendo

Fieles Presidente q. se Congregaron en esta Ciudad los fieles Presidentes Alcaldes de Cau. dos Alcaldes de Cau. dos de la Sierra de Segura y Cazorla y la Vega de los Reyes Dn. Fran.co Ntro de Rap. y Dn. Alonso Fernandez de Lozanaz. en los Reyes Dn. Luis y Dn. Samuel Joachin Bravo en sus Cau.nos Cap.les y aquienes la Ciud. Comunicó el Conocimiento de las Causas de Justicia. Conviniendo en que se Apelar. dn. de nuevo dho. mes bengan a dha. Extrados Acompañados con la Just.a Real las Substanciaren y determinen en conformidad del Abito y practica inconcusa observada y Real Escuela que contiene esta Audiencia de Pap. y otros q. Asistieron y juraron en la forma acostumbrada

Habiendose decretado diferentes cosas dentro q. ocurrieron se fenecio y dio por Ter.do este Ayuntam.to y lo firmaron dhos. Señores conforme a su costumbre

D. Diego de Herrera

Ante mi

Andres Gomez

Ayuntam.to

Hon. 7 de Sept.re

En la Ciud. de Plaz.a en siete de Sept.re de mil setecientos cinq.ta y dos Habiendose Celebrado mia de espiraron se Junto en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to ord.o como lo han de costumbre Sr. Don Campo.a tenida los Sres. Just.a y Cau.dos Ntros. Sres.

Ntro. Sr. Dn. Diego de Herrera Cabañeda Cau. de Alcaz. de Alcaz.a Corregd.r Capitan Regno. y Superintend.e de Ntras. Reales Reales Salinas

Dn. Luis Alphonso Bravo

Dn. Juan Ro. Amador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Franco Nieto de Mesa
Dn Juan Franco de Duros

Dn Blas Rodrigez Caro

Re
J. Ayuntamiento
al Pan

Deseando la Ciud que los mercaderes Vecos tengan todo alivio y especialmte en el Abasto del pan p.a que a cómodo precio al que se de el pan amasado se proporcione el de cada fam.a de manera siendo determinado de otra manera no Causo correspd. Y para que tenga efecto me parece hacer clase en la Alhori.a por razón de Ahora echa se de la medida una Corresp.te a las Panaderas de otra la p.a que las Vecesitten en pan amasado p.a el comun Abasto desde el barato precio. Vendiendo que se contenten mucho del Corresp.te dando cada pan de a dos libras apreciado de diez y seis mrs y p.a cada fam.a Vecina dara el Mayo.r de Alhori.a quarenta y dos panes Zelaos blanco seda el aprecio a cada pan de veinte mrs de otro día en a delante y Supp.a la Ciud a Vmd Corregidor se sirva mandar se publique el Bando p.a su observancia y al otro Mayo.r se le de el Ptim.o =

Dueña

la Ciud con las noticias que Corren de Salir la fam.a tropa extranjera de la Calzada de Ocopera a precio Comodo y p.a q.e se pueda hacer Compra p.a la Alhori.a Hag.a que q.e qualq.a dueño se escriva Carta compro p.a a Dn Juan Greg.o Blanquez vez.no de otra Ciudad solicitando saber los precios a que se rende cada fan.a de trigo y lo mismo en su Inmediat.a y su calidad Como tambien que fan.a sagodrana y prad his Ha de tocado no tener otra mala semilla, lo mismo la Costa de su Conduccion bien en garrocha o Encanallerar auisando menudam.te el Ser par ticulares p.a en de Vista tomar la Ciud la Provid.a Correspondiente satisfaziendo el Mayo.r de Alhori.a la Costa de otro propio a q.e se le Abone en la q.a que debe dar de su cargo =

Reflexionando la Ciud deber tomar otro y escrito

Veinte mrs

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

de la prorroga de los R.s Sexd.s de Mr.s en el Sexenio
prox.mo p.a estar en tiempo con la V.a de Alicante y no deuer
permitir se perjudique a su Reyno en fuerza del Real
Decreto de S. M. que dros. e expedido. Y al parado de
mil seiz.s Noventa y dos. p.a que se dignò mandar
para hazer y votar en el Referido Sexd. a Taverna
ser las Ciudades, y hauer Gozado las quatro de la Prou.a
y no la hauer Embiado las cartas Regulares a Xaxata
de Alicante y tener noticia hauer lo echo con la otras
Conuenidas en la forma que mas sarà lig.do el q.e
se han las que saran de Nouar en la nueua prorroga
p.a ser Vtay Lade Alicante q.e Privatiuam.te toca en
Vtud del Referido Real Decreto, y hauerse de probar
vado en los tiempos antes de y de que se hara Constar p.r
Vtim.o de otros Exemplares y Posesion en que se hallen
Vtim.o fin se de mem. a S. M. y de sus R.s Cons.s y A.
donde mas Combenga p.a su Gran.o de la Rosa Pastor
su Mag.d en la Corte Conseg.o a Goder que le Ataconfir
do Gracicando todas las dilig.s que Conduzgan y sean
nezes y hasta que tenga cumplido efecto lo expresado
y ârma.r Abundam.te de Celebay ô otra nueua mand.e hits
mitar.r Contra el Ampliar. que p.r falta del no dasse
de tener efecto lo en Ale Contenido y Clausula de
Sobstituir.

La Ciud. Consequente a lo Resuelto en el Ayu.do anterior. y
tratarse Igualm.te en pleno de la V.a de Alicante. com.
Compañia de Alicante en la Suerte de Voto en
Corte Ayu.da de Conform.d que los Cab.os Comisarios de

Cantar se escriua la Corresp.de a Mr. Mr.no de otra
V.a de Alcant.ra sep.r lo que llevan entendido de la Ciud.
afin de que dha V.a vse Igual Ind.de asu dro y Regalia que
la compete en manera sea de tranza y imparcialidad
y no la perjudique en lo sucesiuo, acubriendose p.r su parte
a dolizia la misma Sentencia ——

Mediante saber la Ciud. cumplido con el Seruicio a su
Mag.d (que Dios g.de) cedendo a su Real Hazienda la Dehesa
de Mayoralejo Vno de sus Propios y concurrir con quanto
non condonados Remitidos y satisfechos todos los de
cubiertos en que la Ciud. se hallaua p.r razon de las quen
tas de Arquenos, Depositaria y demas que hauian re
sultado a fauor de la Real Hazienda, como todo se acredita
de la escriptura otorg.da p.r la Ma.d de su Mag.d que pasa ante
Juan Sanchez Marquez Relaniena esc.no de Alcum.
de la Ciud. Hag.da de Conform.d se saque Testim.o Clarificado
de dha esc.ra de Tesion a Aqual vniendo la Donacion
echa p.r la M.d de su Mag.d a fauor de D.n Gonzalo Xaui.r de Alcazoua
natural de la Ciud. de Lisboa de dha Dehesa en pago de
Creditos y de la que tomo Posesion el Ter.o dho.
con los demas Docum.tos se pase a la Conta.ria de Ntra. R.l de
la Ciud. a fin de que se tome preuenga en sus Libros dha
Libertad y sea depositado en el Archiuo ——

Hauiendose decretado diferentes expedientes q.e ocurrieron se
ferenio y dis.o el Mr. Mr.no Hernand.o Ros, de conforme a la
Costumbre = D.n Diego de Herrera

Antonio
Andres Gomez
Sebastian

Lo mandado se cumpla

En la Ciud. de Plas.a en onze de Sep.re de mil setecientos y quin.ta
y dos Hauiendo presentido Mr.no Ant.o a acreditar p.a necessary

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Conferencia de compra de granos p.a la Alhóndiga de el Abasto comun de Vez.d Ma.d y Jurados de la Villa p.a el Abasto de los generos de primera necesidad en sus casas consistoriales a celebrar Acuerdos de Junta q.e se Juntaron en sus casas consistoriales a celebrar Acuerdos de Junta q.e se Juntaron los Señores Justicia y Regimiento de esta Villa y Corte de Madrid = Cuyos nombres son los siguientes =

Sr. D.n Diego de Herrera Castañeda Caval.o de el Orden de Alcantara.
D.n Fran.co Agustin Agurto y Superunero de Rentas =
D.n Luis Alphonso Baez
D.n Thom.s de la Peña
D.n Pedro Lorenzo Herrero
D.n Ant.o Ant.o Amador
D.n Fran.co Pereyra de Lepedo
D.n Alonso Fer.z del Barco.

Se dió cuenta conforme al Auto que se ha prevenido mandado dar por el Sr. Corregidor para Juntarse la Junta y echo presente q.e con motivo del desorden que se ha experimentado en la saca de el pan amasado p.a forasteros trique el Comunero Vez.o lo pase el alivio que deseava p.a que no tubiese quiebra y desfalco en el valor del pan amasado cuya medida se ha puesto se trauia dado antes Domingo proximo pasado a la noche se echase Bando en los sitios acostumbrados volviendose a bender cada pan de a dos libras al precio de Veintiocho maravedis a que stava antes puesto p.a el debiamos a veintiocho y quatro mas interin que la Junta resolviere otra cosa p.a q.e enterada de lo referido sauiendo conferenciado Mag.da de conformid.d aprovar como aprueva la provid.a dada p.a mas cau.la conocid.a y reconocimiento hasta que otra cosa se determine = y cumpliendo con lo prevenido p.a la fundac.n de Alhóndiga se haga saber a Mag.mo y Diputados interesados de ella p.a todo el tiempo de buena salidad sin star vocado que

Vi Zerr.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ha tener
de Mq.s al Ma
yor y Diputados
de Mlhor.s

venga a bendere lo comprenso El Comun Mlhor no
excediendo de Veinte y Tres R.s cada fan. con un
mes bend.n del Cau.lo comun. Y el mismo tipo en fanega
lo hub al.s d.n Fran.co Mrtro de Lepeda su Cau.lo Cap.n
escribano a el Mlcalde del Lug.r de Malpartida
p.a que en el se haga el Mrcado de verano a Cali
dad y sin Mas recado que pueda al precio de dos Tres
R.s q.e no mas ernesto, y asimismo encarga la Cau.
al.s d.n Alonso fern.z del Barco su Cau.lo Cap.n una escri
tura a la persona que de confianza tuviere en el Lugar
de Trujillo a fin de ver si le puede proporcionar
la compra de algun trigo en el Lug.r que se necesite
sabiendo antes la porcion y respecto Respecto de
Lana escribano d.n Manuel Gre.z Blanquez para
Arriba en la Cabrada se ocupa y en los Pueblos a
su Inmediac.n con el Proprio que se le Despacha
a el precio de dos R.s cada fan. y no tienen utilidad
dad alg.a a la Mlhor. ma. menos q. su Conduccion sauna
quedando.

Y en Ayuntamiento se leyeron y dieron de Mlhoramiento y lo firmaron
los Sr.s conforme a la costumbre =

D.n Diego de Herrera

Antonio

Andres Fernandez

Sebastian

Cortas de 13 de Sept.re

En la Ciud.d de Plas. en trece de Sept.re de mil Setec.tos Ting.ta
y dos Hav.do presidido el Ayuntam.to Ayuntamiento y Celebrado
mia de Esp.ritu.to se Junta.n en sus Casas Consistoriales y

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

à Zelebrar Ayuntam.to Extraord.o los Sr.es Justicia y Regim.to de esta Ciud.

Sr. Dn. Diego de Herrera Zarauñeda Cav.o de Orden de Alcant.a Corregd.r y Superintend.te de Rentas R.s de la Ciud.

Dn. Luis Alphonso Brard.	Dn. Thomas de Araujo
Dn. Pedro Flores Hermosa	Dn. Thomas de Sta. Ana
Dn. Franco. Nieto de Zep.da	Dn. Juan Ro. Amador
Dn. Jul. Ant.o de Aguirre y Sora	Dn. Alonso Fernez del Barco
	Dn. Franco. Barona Carvajal

La Ciud. Aggda. remitieran los Llamad.os q.e son del Abenoria.te Llamad.os los Porteros del Ayuntam.to de esta M. R. y M. L. Ciud. Lean Llamad.os à cada dos sus Cav.os Reg.es p.a que mañana Martes Cat.ro del Corr.te à las ocho horas de ella se Junten en sus Casas Consistoriales à Zelebrar Ayuntam.to Extraord.o en que hay que ver Vna Real Zedula de S. Mag.d Dios g.e p.a q.e la Ciud. execute el sorteo entre sus Cav.os Capitulares p.a el Grad. que se ha de hazer en la Corte de los Comisarios de Millones que Sanz de Segovia el Sr. Secretario Rg.te y Dios g.e lo cumplan p.a Lea del Real Sereno. y mandado del Corr.te Vta. Ciud. Mas a Septe. dos del Secretario Zuñ.g de Dos=

Juan Franco. Gasnado

Llamad.os dado p.r Juan Flores Coronado Casado de Sr. Cr. Dn. Pedro Antonio Lorenzo de Zuñ.g en pen.s Cr. Dn. Pedro Flores Hermosa en pen.s Cr. Dn. Thomas Antt.o de Araujo en pen.s Cr. Dn. Thomas de Sta. Ana en pen.s Cr. Dn. Franco. Nieto de Zep.da en pen.s Cr. Dn. Alonso Fernez del Barco y la Regd.a en pen.s Cr. Dn. Nicolas de Sta. Ana ausente = Casado de Vs. Juan Flores Coronado

Llamad.os dado p.r Antonio Juan Flores Coronado = s. Cr. Dn. Luis Alphonso Brard. Vol en pen.s Cr. Dn. Jul. Ro. Amador en casa=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sr. Dn. Than. Bruard Polesperes = Sr. Dn. Blas Ruz Fauo. enfer-
mo = Sr. Dn. Juan de Sosa enfermo = Sr. Dn. Franco. Barona en-
fermo = Sr. Dn. Juan de Quiños aussente = Casado de Vs. Juan
Flores Coronado

Esta dia hà echo saber à la Ciud. una Real Cedula de Sm.
que Dios g.e que m.da se inserta que es del tenor sig.te

Rl. Cedula. El Rey. Consejo Justicia. Regidores Caball.os Escuderos, ofi-
y Hombres buenos de la Ciud. de Plas. En consequencia
de lo que a tengo Resuelto y se os ha participado à nues-
tros Ministros de que llegando el Caso de prorrogarse los
Seruicios de Millones p.r las Ciudades y Villas del
Voto en Cortes se sacaran de Sorteo los Comisarios
que hubieren de seruir en la Comision de millones
durante el Sexenio de la nueva prorroga.da Cesando
los actuales y entrando en su lug.r aquellos à que
tocare la suerte efectuandose en la forma que se
ha costumbrado quando se disuelben las Cortes. Que
en cada prorroga.da se haga lo mismo p.a que todas
las Ciudades y Villas Gozen de la preheminencia
y beneficio. Y en conform.d de lo que sobre consulta de
mi Cons.o de la Camara de quince de Junio de mil seis
cientos sesenta y tres he tenido a bien resolver a fin de que p.r via del
que se expidan las Combocatorias a las Ciudades y Villas p.a
que efectuen Cada sexenio el Referido Sorteo. Ha
viendose llegado el prorrogado los dos pres.tes seis.os
de mil llones p.r las Ciudades y Villas de Voto en Cortes
por otros seis a.os que empezaran a correr en
primero de Ag.to de este año y Respecto yo el Rey
zonado seruicio, p.r Despachos de diez y ocho de Nov.re
del pasado de mil seiscient.os sesenta y tres, os mando
que en efecu.n de lo que tengo Resuelto (como bien
referido) hagais luego el sorteo en vuestros Ca
pitulares y como lo tuvieren dispuesto en semej
antes Casos y echo remitireis à la p.te donde toca
el numero en la forma ordinaria à q.n tocare

la Suerte p.ª que Sumo convendrá los que se han
bráren p.ª las demas Ciudades en su vista se pase ade-
ñalar dia como se practica p.ª el Sorteo Gral de los Co
misarios que hande servir el Sexenio Sig.te en la Co
mision; Tan lo entenderés entendido p.ª su mas puntual
cumplim.to Fha en Buen Retiro á Trece de
Sep.re de mil Setecientos y dos = Yo el Rey: Por m.do
del Rey mro Cr Dn Agustin de Ahumada y Luyando =
Ha Ciud haviendo visto oydo y entendido las R.s Cedulas
su Mag.d premisera tomo en sus manos besó y puso
sobre su cabeza y la obedeció con el Acatam.to debido á carta
y Real Cedula de su Rey y s.r natural y haviendo conferen
ciado su contenido Ugg.do de conformidad se executelo
que p.r Ella manda se Mag.d sin dilacion alguna y entes
execucion remitiendo p.ra los Libros y exemplares que
en tales Casos deben haverse practicado p.r la Ciud el Referi
do Sorteo y especialm.te los que se perfeccionaron en el año
de mil Setecientos y diez y seis en veintey dos de Julio del
Tres de Marzo del mil Setecientos treinta y quatro y
lo que la Ciud en Ayuntam.to de dho Sorteo cuio presente
que aqui ha de expresos á la letra y conforme á Real
mandato y Decretados Ugg.dos se executó el Sorteo entre
todos los oficios de Rex.ia y entrando en el todos los que
tienen uso y Propiedad de tales oficios Ung.s se compre
hende la Regatia segun se tiene noticia de sus titulos de
tal Voto en Sorteo estan ó no Enpossesion Ugg.da que
sin que ha sido no pueda Innovarse á lo menos mi
menoscabo de los Dueños de dhos oficios de Rex.ia
ni perjudicar á ningun tercero que en ellos pueda
pretender accion m.s de Consig.e darsele á los que fue
ren expresados sin le no cabe seg.n su propiedad y
Conversiones y titulos de su Mag.d separe luego á
Executar el Referido Sorteo entrando en el cantaro

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Las Cedulas y mas de los oficios y Cav.s sig.es

1. El oficio de Alferez ma.r q. se perp.a Alta Baco y es de la Casa del S.r Marq.s de Manuel que sirve el S.r D.n Antonio Lorenzo de Vargas

2 El oficio de Alguacil ma.r de dha Casa y sirve el S.r D.n Esteban Pesadano

3 El oficio de regidor Voto que es de dha Casa y lo sirve el S.r D.n Luis Brazeros

4. El oficio de quarto Voto que sirve el S.r D.n Juan de Hayra como de Mayorazgo que Goza D.n Diego de Ocampo Baco

5. El oficio de Sexto Voto q. se Alta Baco y es de la Casa de dho S.r Marques

6. El oficio de Septimo Voto Alta Baco y es de dha Casa

7. El oficio de nobeno Voto q. es de dha Casa y sirve el S.r D.n Antonio de la Rocha y lo sirve el S.r D.n Pedro Moreno

8. El oficio de Decimo Voto q. se Alta Baco y es de dha Casa

9. El oficio de Montero Voto que es de dha Casa Alta Baco

10. El oficio que sirve el S.r D.n Joseph de Victoria propio de la Casa y Mayorazgo de D.a Maria Theresa de Saavedra y Alta Baco y es de Alferez Voto

11. El oficio que sirve el S.r D.n Joseph del Campo y ocupa de otro Voto Propio de su Mayorazgo en Alta Baco

12. El oficio que sirve el S.r D. Leonardo Moreno y fue del D.n Fran.co Gil Manzano Bacante

13. El oficio que sirve el S.r D.n Manuel de Zorico y fue Propio del S.r D.n Alvaro No.z de Carvajal y por la muerte de D.a Francisca Bar.a de Ocampo

14. El oficio q. sirve el S.r D.n Nicolas Dominguez que es de la Casa del S.r Marq.s de Manuel y le sirve el S.r D.n Thoma de Nava Fuente

15 El oficio Propio de la Casa de D.n Anisario de Carvajal que sirve el S.r D.n Juan de Duros y Alta Baco

16 El oficio que sirve el S.r D.n Fran.co de Carvajal y ocupa le sirve

16

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Sr. D. Fran.co Baarona su hijo como pertenecientes de (22)
a su Casa

17 El oficio que exerce el Sr. D. Manuel Brazo Ig.te su
Prop.o el Sr. D. Luis Brazo Caballero Mayorazgo

18 El oficio que exerce el Sr. D. Joseph Mrz. Mendez de Vallo
Propio de la Casa del Sr. Marques de Minaya

19 El oficio que exerce el Sr. D. Pedro Gil Bocache Propio de
la Casa del Sr. Conde de Sanllehon y Sta Baco

20 El oficio que exerce el Sr. D. Bernardo Garma su Propio

21 El oficio que exerce el Sr. D. Luis de Bedoya propio suyo gan
tes lo fue del Sr. D. Sebastian de Mebrisa y esta Baco

22 El oficio que exerce el Sr. D. Joseph Mtro de Zepeda por empe
no propio de la Casa y efecto del Sr. Marques de Minaya y oy le
exerce el Sr. D. Fran.co Mtro de Zepeda su hijo

23 El oficio q exerce el Sr. D. Ignacio de Aguilera y es de la Ca
sa del Sr. Marq.s de Minaya y Dpe el Sr. D. Fr.co Zequeira

24 El oficio que exerce el Sr. D. Alonso Muñoz de Aguilar su pro
pio y antes lo fue del com.to de S. Clara y esta Baco

25 El oficio que exerce el Sr. D. Pablo Fer.z Alcalde propio de la casa
del Sr. Marques q exerce D. Blas Nicolau

26 El oficio que exerce el Sr. D. Thomas de Araujo tx.o cero que es
de la misma Casa

27 El oficio que exerce el Sr. D. Gabriel Joseph de Cuba y es Pro
pio de la Casa y Herederos de D. Garcia de Mesa Mebrisa y
Aguilar

28 El oficio que exerce el Sr. D. Manuel Sanchez Porrera que
fue del Sr. D. Antonio Fran.co Sanchez su P.e

29 El oficio que exerce el Sr. D. Joseph de Sotolongo que poseio
el Sr. D. Fran.co Bermudez p. de la Casa del Sr. D. Fr.co de Zenallos

30 El oficio que exerce el Sr. D. Ber.do de Zep.da Rivero Propio de la
Casa de Minaya y le sirve el Sr. D. Jul. Nz. Amador

31 El oficio que exerce el Sr. D. Diego de Manzar y es propio de
su Casa y se halla Bacante

32 El oficio que exerce el Sr. D. Alonso del Barco que es de la casa
del Sr. Marques de Minaya y p.r le sirve el Sr. D. Antonio
Bravo de Hoyos y le exerce el Sr. D. Nicolas Ma.

33 El oficio que exerce el Sr. D. Balthasar de los Rayes y es

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

de la misma Casa

34 Otro oficio que seruia el Sr. D. Juan Damian de Toledo de la misma Casa y despues le seruio el Sr. D. Antonio Ruiz de Loaysa

35. Otro oficio que se dice pertenece al Sr. D. Antonio de Vayo Bacante

36. Otro oficio que seruia el Sr. D. Juan de Lumpa y pertenece a los Herederos de D. Garcia de Mebusa

37 Otro oficio que se dice pertenece a los Barrientos

38. Otro oficio que seruia el Sr. D. Alonso Maximiano de la Casa de Marcenona

39. Otro oficio que seruia el Sr. D. Alvaro Ro. de Saruasol y le seruia el Sr. D. Jul. Ant. de Aguirregoxa

40. Otro oficio que fue del Sr. D. Pedro del Campo Sta Baco

41 Otro oficio propio del Mayorazgo de los Loayzas que y seruia el Sr. Conde de Lauriga

42. Otro oficio que se dice toca a la casa de D. Juan de Vargas de la Vega del Barrado

Y se previene que no se incluyen los oficios que fue D. de los Sres. D. Gen. Antonio de Valoys y D. Fran. Fer. Ma veto y el que seruia el Sr. D. Gonzalo de Bedoya y Alon. tra de Mato Zurdo de Vd. y los de Salto de Sem. Fernd. y dres y se reputan por oficios Regtra de Soto en Corres, y que aunque por dhos Sres. se previenen en tras en Suarez y por dheros se dudaba de lo que les Combino Pete Mexno Pedro Pa. de Luna le en adelante como se expresa en dho acto y consequentemente no en tra en aquel Sorteo ni ay motiuo p. incluir los a ora en esto

Y en su conformd. se escriuan las Cedulas Iguales en esta mano con los Nombres de los expresados oficios de en tren en otra tarima Bolillas de Palo taladradas de vn

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mismo tamaño y Iguales Bínque alguen mis ese 28
ñalen q.e uno y otro lado de ellas se entren en el Cantaro;
Y otras tantas en otro del mismo tamaño y todas Bo
zias y en blanco excepto una donde se meta Cedula que
diga Suerte y bien respirado y Reconozido que baya
en la expresada forma y la Lib.a asimismo que en
la forma ordinaria de Votar y Regular los Votos.
Secretos que la Lib.a entre se bayan sacando q.e un niño
de Corta hedad las expresadas bolillas una q.e una bay-
a que le Corresp.da de las que bayan saliendo Iguales y se
cando se del otro Cantaro de las que Stan en blanco la
de la Suerte y asi se pase a efectuar y en tanto las Voletas
Con los nombres de los oficios y Cavalleros Dueños de
ellos como Ha Acordado en el Cantaro Saliendose sido
Leyendo Cada una de por si y en otro las Cedulas en blan
co excepto una que dirá la Suerte y todas dentro de
las bolillas con el Cuydado y atencion que Requiere Ha
dependencia, y hauiendose executado asi y llamado
a un niño que parezio ser su nie.o fran.co del Rosario
de Vargas hijo de Armino de hedad de siete a ocho a.s
se dio permiso a sacar una bolillas q.e su mano saliendo
Nebuelto y barajado las todas en los Referidos Cantaros
Separada en la forma siguiente

Sacose la primera Bolilla y Respirada y Vista la Cedula
q.e los Jef.s Corred.r y Cav.ro Presidente de mes que asistio y el.o de
Aguirrame.o se hallo quedeza, El oficio que exerzio el S.r
D.n Alonso Ruiz O.a lobos; y del otro Cantaro se saco otra que
parezio Star en blanco

Sacose en la misma forma otra bolilla y Cedula quedeza
el de la Casa de D.n Juan de Marq.s S.r del Barrado, q.e la que
le Corresponda blanca

El oficio que exerzio el S.r D.n Balthasar de los Reyes: blanca
El oficio que exerzio el S.r D.n Juan Ro.z Amador: blanca
El oficio que pertenece al S.r D.n Alonso de Aguilar: blanca
El oficio que exerzio el S.r D.n Ber.do Gad.: Blanca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

El oficio que exerce el Sr. Dn Thomas Antonio de Aranso Blanca

El oficio de sexto Botto: blanca

El oficio que exerció el Sr. Dn Alonso Huarmizano = blanca

El oficio que exerce el Sr. Dn Franco Nieto de Sepda = Blanca

El oficio que exerce el Sr. Dn Pablo Ferz Huelo Blanca

El oficio del Septimo Botto = blanca

El oficio de quarto botto de la Casa de Ôro pesa - Blanca

El oficio que exerció el Sr. D. Diego de Narpas: blanca

El oficio que exerció el Sr Dn Alvaro de Larrua sal blca

El oficio que pertenece à la Casa del Sr. Dn Alvaro de Larrua sal = Blanca

El oficio que exerció el Sr. Dn Thomas Porrera = blanca

El oficio de tercero Botto que exerce el Sr. Dn Luis Brazeros blanca

El oficio que exerce el Sr. Dn Thomas Brazeros, y pertenece su Propiedad al Sr. Dn Luis Brazeros por decreto Thopon arzo; y la Zedula de la Bohella que le Correspondió parecio ser la que dezia - Suerte

Iscolela Suerte -

El oficio que exerce el Sr. Dn Thomas de Nª Sra blanca

El oficio de ôtavo Botto blanca

El oficio que exerció el Sr. Dn Luis de Pedroya Blanca

El oficio que el Sr. Dn Antonio Brauo de Rojas blanca

El oficio que exerció el Sr. Dn Joseph de Victoria blanca

El oficio que exerció el Sr. Dn Pedro del Campo blanca

El oficio que exerció el Sr. Dn Leonardo Hortiz: blanca

El oficio del Sr. Dn Antonio de Narg. Carrasal: blanca

El oficio que pertenece à la Casa de Dn Ameano de Larrua sal Blanca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ofizio del Dezimo Otto Blanca — (19)
Ofizio de Alguaz.ma.r Blanca —
Ofizio que esezzió el S.r D.n Joseph Ant.o Ortendez Blanca
Ofizio que esezze el S.r Conde de Enzima Blanca —
Ofizio que esezzió el S.r D.n Ignazio de Aguilera Blanca
Ofizio que esezzió el S.r D.n Joseph de Campo y Luá de
uneze Otto y pertenezze à la Mayorazgo Blanca —
Ofizio de los Barzieros — Blanca —
Ofizio que pertenezze al S.r Conde de Canillas y esezzió
el S.r D.n Pedro Bocache Blanca —
Ofizio que esezze el S.r D.n Juan Antonio de Aguirre
y Sosa Blanca —
Ofizio que esezze el S.r D.n Fran.co Barzaona propio
de su Casa — Blanca —
Ofizio de Alferez ma.r Blanca —
Ofizio que esezzió el S.r D.n Joseph de Sotolongo pro
pio de la Casa del S.r D.n Alonso Zevallos Blanca —
Ofizio de Alcalde Otto que esezze el S.r D.n Pedro
Honzió Blanca —
Ofizio que esezzió el S.r D.n Gabr.l de Cuba y pertte
neze à la casa de los herd.s de D.n Gra.n Ortuño y Ecbá
la Blanca —
Assi el mismo quedan todas las referidas Cedulas y re
conozido todo la Suzzesso el efecto que ordena las
expresada Real Zedula de Su Mag.d à el Ofizio que
pertenezze al Mayorazgo de Sosa el S.r D.n Luis Bra
zeros y esezze el S.r D.n Manuel Brazeros su hermano
y Hag.da la Lib.d se haza y tenga este actto y sua
te por lo.s y perfecto del qual se remitta Mim.o
à S. M. por mano de S.r D.n Agustin de Montoia
no y Luzando sus.no de la Cam.ra a que consta ha
venla Lib.d cumplido su obligazion en el cum
plim.to de dha Real Zed.a
Lacui aq.da ceden al mismo que à las Zedulas, vemos

Proxima

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

En el Adm.r de dem.s por el Adm.r de dem.s propios, y conforme los encargos, y manda se le acuenten en la q.ta que debe dar de su cargo, ya D.n Francisco de la Rosa Pairo su Agente en la corte por la puntualidad que tubo en la solicitud de la R.l Zedula

Dr.n de

la p.a el sorteo, en cumpl.to de lo Acordado antecedentemente, deshaciendose la equivocacion que se ha sido padecido en la s.a de la camara se libra la acu.n en sus propios, Zinco y veinte r.s vellon que se le Ministran, y con lex.a en Vellon de la acu.n de su cargo, y su Mano m.do del acu.n se le acuenten y en cuenta, y pasen en la quenta que debe dar de su cargo el Adm.r de sus propios

Que se exhiban dos cartas

Teniendo presente la acu.n. y la carta que escribio el Ayuntamiento escrita al S.r D.n Francisco Nieto de Zeg.a su caballero caj.r por el Agente en la corte, el Señor que a sido, a D.n Alejandro de Amezaga, y D.n Augustin de Monrano y Luyando en nombre de dicho la equivoca con padezida, y mandado la camara se coja tal cedula tal que se han expedido a su pillo y Vereda ya practicar el sorteo, dando fuera antes en y Alcanza

sin embargo de estar entrando, se le escriua la carta
Corresp.te de gracias p.r los Caualleros Com.s y por mismo al
S.r Conde de Lemos, quien dio la primera noticia a esta
ciudad, y a la villa de Alcantara, se le escriua no
tificandola lo ocurrido despues.

Leyda conforme se generó y dio lugar este Ayuntam.to se firmó
dhos de conforme a la costumbre.

D.n Diego de Herrera — D.n Luis Alphonso Brazeros Vol.s

Andres Gomez Sevillano

Hoy 14 de Sept.re

En la Ciud de Plas. en cabildo de Sept.re de mil setecientos y
dos haviendose celebrado misa de Espiritu.to Santo
ta.n en su Casa, convocados a celebrar Ayuntam.to
ordinario como lo dan de uso y costumbre a los de Camp.na
tañ.da los señores Justicia y Regim.to =

S.r D.n Diego de Herrera Cav.o del orden de Alcantara Corregidor Capit.n
Yg.na y superintden.te de Ntra. R.l Alta Ciud =

D.n Luis Alphonso Brazeros
D.n Pedro Hortiz Herrera
D.n Fran.co Nieto de Sep.a

D.n Thomas Ant.o de Araujo
D.n Juan R.z Arnador
D.n Thomas de S.ta Maria

Este dia a expuesto a la Ciud el S.r D.n Luis Alphonso Braz
su Cav.o Capitular haver tocado la Campana p.a el voto
en Cortes a oficio de Ntro Propio de su Mayordomo p.
que tiene el S.r D.n Manuel Brazeros su hermano y Ne-
pecio lo observado y practicado en semejantes ocasi
siones de haver de Salir a tocar la Campana en el

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Sorteo Grál. de la diputad.n de Millones del Reyno como Dueño Propietario de dho oficio en conformid.d de lo resuelto y Acordado esperaba Lun.es en el Ayuntam.to de Sevilla en Sés de Ag.to del año pasado de 1751 el Señor Sr. Dr. y Sés. Suplicava a la Jud. se determinase dar por Amortiz.do; y queriendo Salir de la Sala dhos Sres. de Jud. se mandó p.a la Jud. lo suspendiese y conferenciado Acordó se diese a Sus.ria el Ayuntam.to de lo que constase y fuese de dar p.a Sus pres.tos Secretarios =

Despídese de Sorteo a Sg.to flores Coronado

Echo Cargo la Jud. de Amortiz.n tan Justificado que al Sr. Corregidor asiste p.a haver preso a Sg.to flores Coronado Procurador dos Sorteros antiguos y Mro de Plata al mismo tpo Haviendo conferenciado Ag.da de conformid.d despídió Como despide al suso dho de Secretario del Sorteo y nombra en su lug.r a Franco Concho que lo es a sim.mo con el Salario y Gases que debe haver y Gozar p.a la ocupacion hacien.do se les Saque a uno y otro p.a su intelig.a y Cumplim.to =

Sorteo empleando la Jud. el excesivo num.o de Sorteros que con el motivo de la Gran.d se han aumentado y en solo el de quatro que antes tenia Ag.da de conformid.d subsistan los Tres que oy se hallan en efecto sin que se aumenten como no sea en el caso de grave ocurrencia o necesidad que ocurra para que mas prompto mente se Saque el Mal Secretario y los pres.tos Secretarios no admitan memorial alg.o de pretendientes que solicite Plaza de Sorteo =

Y Haviendose Decretado diferentes expedientes que ocasionaron se fenecieses y disolviese Este Ayuntam.to y la

firmaron dhos señores conforme ala costum-
bre =

Diego de Herrera

Antten
Andres Gomez
Saavedra

Cabildo 10 de Septe

En la Ciud. de Plas. en veinte de Septe. de mil seiscientos sesenta y dos
Plas. prevenidos llamam.to a acuerdo y Celebrado se misa de
Espíritu S.to se Junta.on en sus casas Consistor.s a Celebrar Junta
m.l.r ordinario como lo han de hoy en adelante acostumbre a tan de
Campana tañida los S.res Just.a Hand.s Vez.s y Sup.des =
Estan.do Dn. Diego de Herrera Calderón Cav.o de la Orden de Alcant.ra Corre
g.r Capn. Hera y Superintend.te de R.tas R.s de esta Ciud. =
Dn. Antonio Lorenzo de Zarga Herrera y Rel.o Decano -

Dn. Luis Alfonso Bras.d
Dn. Fran.co Ruiz de Lepeda
Dn. Juan Fran.co de Zuñiga
Dn. Thomas Ant.o de Araujo
Dn. Thomas de Vera
Dn. Fran.co Joachin Bras.d

La Ciud. Hag.da se miraran los llamam.tos y con el Memorial de
llamam.to los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. Ciud. dan llamam.to a todos
sus Cav.os Vez.s y S.s que mañana miercoles veinte del corr.te a las
nueve ores de ella se Junten en sus casas Consistor.s a Celebrar
Ayuntam.to ord.r a cuenta de no tener Cam.do el Juez Pedá-
dia del Glorioso Apostol S.n Matheo en que se han de nombrar
Conforme al turno Cav.os Com.s que pasen a señalar los
Montes de que se deve usar p.a Aprovecham.to Comun del
Lugar de Vallora en que son interesados los Vez.s de Ciud.
y tierra como sus Ganados en su defensa Entre los Sexmos del
Campo Matanuelo, Valleyzuela, Tenore Monroy y Caso.
y Cav.os Com.s de Cartañana y Zarna q. ocurra de ordin.o

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

y dos: y lo cumplan que así es orden y mandato de Sr. Corr.
re Dr. Dn. Luis Ph.pe Ptr.a dr.a y nueve de Septe.re de mil seteci.
entos y dos = Juan Franco. Garrido = ——— ———

El de Concho — Llamad.o dado p.r Franco. Concho Casado de Pg.a = r.s Dn. Antonio de Vergas en casa = r.s Dn. Franco. Moreno en casa = r.s Dn. Antonio Ferg.z del Barco en casa = r.s Dn. Thomas de Aranso en casa = r.s Dn. Thomas de Vna. Nueva en persona = r.s Dn. Nicolas de Vna. Nueva ausente = Casado de Pg.a: Franco. Concho ———

El de Coronado — Llamad.o dado p.r Juan Flores Coronado Casado de Pg.a = r.s Dn. Luis Alphonso Bran.d Vol.e espera = r.s Dn. Pedro Horcón Hernand.z espera = r.s Dn. Juan No.z Amador en casa = r.s Dn. Man.l Joachin Bran.d espera = r.s Dn. Blas No.z Cau.o espera = r.s Dn. Juan Ant.o de Aguirre y Loza espera = r.s Dn. Franco. Barrona en casa = r.s Dn. Juan de Quiros Maldonado espera = Casado de Pg.a: Juan Flores Coronado ———

Vecinos — La Ciud. Conseg.e al Llamam.to precisso mandado dar p.r m.o Cau.o Correg.r que pone de es.a acto y del Abito practica y Costumbre Inmem.r y en Conseg.e del Dorm.o y Governad.r que se Sus Mercedes y Valdios oviere con forme a Real Prov.to que ô.n Comenza en la Madrid.o y nombrar Cau.os Com.rios que dan los Vecinos p.a el Aprobecham.to Comun del fruto de Bellota conforme lo ala que previenen sus ordenanzas y leyes Municipales y premiendo pred.e Alcaldes y demas Com.rios ner conforme a lo mandado p.r la Real Provision que otra vez se le a sumpto y lo Resuelto p.r la Ciud. a poco p.r lo vocante al Sexmo del Valle y otras tierra a r.s Jorge Thomas de Aranso = Ypo lo pertenec.e al Campo de Aranuelo a r.s Jorge Thomas de Vna. Nueva = Ypo lo que toca al de Arroyo Mon.o vez dado a r.s Dn. Man.l Joachin Bran.d quien Aceptado y juraron en la forma acostumbrada; y Sup.ca la Ciudad a r.s Correg.r se sirva mandar expedir los Desp.os conducentes.

p.r la practica de lo expresado y q.e se observe lo pre-
venido p.r las ordenanzas en el Aprobecham.to Comun de dho
fruto, y que en adelante siga el turno y termino ordenado
p.r a esta Comision como se practica en las presidencias y
dho.s Corregd.s se mandaron expedir

Sale D.n

La Ciud.d Libra en las R.tas de sus Propios al S.r D.n Thomas
de Atrauso, D.n Thomas de N.ra Señora y D.n Ioachin
Buaz.n vz.os Cav.os los Cap.es y Com.s que han de pasar a dar
los Marcos p.r el Aprovecham.to Comun del fruto de Mellora
de los Sexmos de Valle y traviesa, Campo Arañuelo y
entre Monte y raso tres dias de salario a cada uno a ra-
zon de ocho reales mas en cada un dia que son los precios
y meses p.r a Chaquar la Comision que les ha encargado de
pecuniam.de Conseg.de a la costumbre y de lo ulterior mas
dado p.r el Real y Supremo Cons.o de Castilla en la Real Ord.n
que comienza la Ciud.d en el Archivo de Pap.s y con Tesor.o
de Ayunt.to que firma de Libram.to y R.s a favor de los S.res
manda la Ciud.d que su Hon.r de Prop.s les satisfaga el Ho
mando se le entreg.e lo que deve dar de su Cargo sin formali
dad de mas Instrum.to =

Com.n en Cattañar

La Ciud.d Conseg.de al turno y venido pred.e el Lib.o de
Ayunt.to del año pasado de mil Setecient.os Ciny.ta y dos p.r el
cante al de Cav.os Com.s de Castañares se le que de
el Mulba.do Ha Comision a los S.res D.n Thomas de
Atrauso y D.n Thamel Ioachin Buaz.n encontrar de la
Real Provision que obtuvo a Ciud.d Conseg.de a la Comision
dicha y efect.o de lo pertenec.te a dho Cargo buscando
personas de alguna satisfac.n que pasen a ser Guardas
del Cattañar mra. Ytem que se comprehenden y deben
Guardar p.r la Conservac.n del Referido y lo disfruten los Ves.os
de Ciud.d y vecina con arreglo a lo mandado p.r las ordenanzas y
Leyes Municip.s entregandosele Libro Rubricado p.r Secretario
en el las penas y derechos que se causen p.r los Conservadores y
a p.r Ejecutarlas de su Cargo conforme a dhas ordenanzas
p.r Juramentandosele f.r mo Cav.o Corregd.r a entregando
se el Desp.o Corresp.te firmado de su mano p.r su efectuacion y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

practica la propria que deuen hauer los Cuerpos de Guardas que satisfaga. El Hon.do de Prof.ag de Honor en la q.da de su Cargo, con papeleta de dhos Cav.os Comis.os y Reparo de los Guardas =

Y hauiendose Decretado diferencias por dichos Cuerpos de Guardas referencias dichas de Hurtos y la firma dhos y conforme a la Costumbre =

D.n Diego de Herrera

Antonio Andres Gomez

Rentana

Hon.l 28 de Sept.re

En la Ciud.d de Plas.a en v.te y ocho de Sept.re de mil setecientos sesenta y dos Hauiendose Celebrado mesa de Epiziocu.to se Jurisdiccion en dos Casas Consistoriales, a Celebrar Ayuntam.to ordinario como lo tienen y Costumbre los Jueces Cav.os Reg.re y Sup.te =

El Sr. D.n Diego de Herrera Castañeda Cav.ro de Ordenes Militares Coronel Cap.n Ayuda y Superintend.te de R.tas R.s de la Ciud. =

D.n Antonio Lorenzo de Vargas Alferez mayor y Rel.o Decano.

D.n Luis Alphonso Brand.

D.n Pedro Horacio Hernandez

D.n Fran.co Freiro de Tag.da

D.n Jul.n Fran.co de Juanes

D.n Thom.s Antonio de Atienza

D.n Thom.s Joachin Brand.

D.n Alonso Fern.z del Banco

Legaziones Citadas antecedentes atacan. con legucia de cau.da D.n Fran.co Caudillo cuco Notario Ayn.o q D.n Francisco Rovira Canonigo en esta

Ya
Y. y hecho presente la falta de Nuevas que se experimenta
y por medio para lograr este alivio acudir con de precaciones
al Sma. Sacramento, y despues al glorioso Titulo de Maria
Sma. de la Asunpcion implorando su patrocinio y preservacion
como divino Rey para que digne aplicar el acote de su gracia
consolar este corazon Reyno y especialmente esta ciud. con
atendiendo a sus y vitales necesidades y la salud de su
rosamos y vinagre y perdiendo que de ma
nana se exponga el Sm. Sacram. y permanecerle despues de la
misa Mayor, hasta el Dom. prim. de Quaresma y no
de la cerrar fuera de el tiempo fi.
hay mercado
Maria ll. de la Asunpcion por la mana
mana
na
que fue cita funcion
la

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y DOS.

[illegible]

Libranzas.

[illegible]

Dyezmos.

[illegible]

Ley. 1. tit. 1. lib. 1.

[illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Auior y Regalia que la corresp. por este año, conce-
la en atencion al mucho Cosechero, acordo los cosecheros
que tubieren necesidad, para que desde ora de Agosto
prox.mo venideros puedan hacer su vendimia, y que la cam-
ana de la Torre se mande se publique al Sr. bando
y sus. tomando dia
Letra cerrada a la Ciudad con forma de S.M. que
Diego Ruiz de Luna supremo consejero de Castilla de lo acordado
Remitio por el regimiento de cosecheros en la junta de Don Zebedeo
dada la Lan. del estado, S.M. las providencias dadas
Ha mesa Regimiento de las ordenanzas de dho gremio
conferenciado aq. se saque copia y se de en el archivo de
papeles y los otros cosas que quedan o fuere
bien el cap. thoco el cap. o decan. Ruiz Fernandez de Prado mes de
go de Luna Don Thomas Ant.o de Arauso y Don Manuel Bra
doca aca. alcaldes
Sr. Ruiz aquines tocan conocer de canozim. acordar las cau
sas cap. y
las que se pedan duranse hasta que bengan a su estado, acompa
nandose con los 2. diputados y nombrando Ro. y se determina
Con conform. de cinco y practica inmemorial observada y a la
Ha Escritura quida ciudad comienza en Archivo
de papeles y dichos Señores aceptaron y juraron empe
nada de ciudad segun la costumbre
Y hauiendose tratado de feriados Capitulares que han ocurr

Ochenta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

do se encuentra y dudoso este Ayuntam.to y lo firmaron dichos Sres.

Conforme al acostumbre

Dr. Diego de Herrera

Juan Franco. Granada

Hr. Dr. Dn. Cristoval de Quintanilla Dn. Dn. Miguel Sanquinaydo, haviendose celebrado misa de Espiritu Santo, se fue tocando con campana tanida en iglesias conforme como acostumbran a celebrar Ayuntam.to por orden. Los Sres. Caballeros Dr. Dn. siguientes

Dr. Dn. Diego de Herrera Castaneda caballero Dr. Dn. Antonio Corrales Dr. Dn. Juan Aguera Juez de Menores y de Sacas

Dn. Antonio Franco de Vargas Camara. Alferez Dn. Dn. de Camp.

Dn. Francisco Nuño de Ley Dn. Dn. Juan Vizo Almador

Dn. Juan Franco. de Aguirre Dn. Dn. Manuel Bracero

Dn. Alonso Fernandez de Vera

Se lee la carta de Ledra y se lee un memorial dado por el Maestro de la compañia comica solicitando la licencia para dar principio

en cumplimiento de lo tratado y concordado Hacen entrevista
Dia siguiente lo acordado y teniendo presente las Vacantes
que se tienen, y mayordomo de propios Don Fr.co de la
Mora se le acorra por una Compañero conforme quinientos
Rs otorgando en satisfacerlo con la obligacion de
Almacen y personas que tienen y efectos de la compañ.
satisfaccion y no
juzgada de Hacen. no representan
Don Manuel de Hacen, es un hombre que en nacen al
lo hicieran necesidad que representan se le adonera desde luego de los
al autor del mayordomo Obra presentacion, concedida se les anticipen oprieten lir quien
y. lo pide por testimonio a Francisco y persuasion se les
Hacen quedan ya lo acordado
Y se quedo de firmar el que no sabe lo firmaron y otro lo
firmaron Dos y conforme a la cart
Fr.co de Herrera

Juan Ramy Caudu

Nº 12 Rocat

En Antequera a veinte de Agosto de mil setecientos cinquenta
y seis dejando de haber tenido el Alarma de Rozarina
se firmaron instancias comisionados a sus decompanas

de este marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Vanda como Juan de Corte a Celebrar Arquinuaga en dn.

Sr. Dn. Diego de Herrera Caraneda Caud. de esta Alcantara

Conrey y Capitan aguilera Juez de Menores y Diputado q.

Dn. Luis Alphonso Bracero.

Dn. Pedro ortiz Henriquez.

Dn. Francisco Nuñez de Cey.

Dn. Thomas de Manuera

Dn. Juan Nto. Amador

Dn. Manuel Bracero

Estando en el Sitio de Alcaucin hallarse sin orden del Sr. Interin. Dn. Juan de Prou. para proceder al descubrimiento en aquel comun de los Moros, se halla procedido por Vanidad con que andando contribuir a las tropas de fuerza de los Reyanos hechos generosos, se cobra una partida de quatro mil y mas r. dada en mismo efecto y quando pasa de quinientos, facilitase el pago. Sin obstante que esta contribucion viene cargada a los vecinos que viven el alos sumo, mirando a su miseria y pobreza, y tener cada uno y aprovechamiento de la dehesa de los caus. p. conservadores Vergueles Alcaro impuesto, y tener alamen de Dn. Juan

Cumplamiento, quedaron Planchadas Contribuyentes empezaron
de dos jornales quedaron Repartidos y despues aplicados los
a la paja Cuadrillas, y haviendo aplicado hasta reunirse
fin. Dijo que a medio dia terminaron de cocer del
santa theresa, de lo que se hace tan aplica y empezaron
Repaso de la Romana, deducido de los Jornales
para el pago de las jornales que quedan pendientes, y no ha
ver podido ver a cada Recaudador y por tarde, respon
dieron mañana Dos Ayuntam.to Regidores de la Ciudad
Junta
Se Conforman referendo, y dicho este Ayuntam.to y los Sres.
Dos Rey conforme a lo acordado
Ante mi Diego de Herrera
Cuadrillas
Contra el Ayuntam.to
Cuaderno de Alcabalas que se Recaudaron
Cuadrillas
Cuadrillas
Cuadrillas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Don Alphonso Bracero — Don Manuel Villanueva
Don Pedro Ortiz Henriquez — Don Xpto. Amador
Don Francisco Nuño de Zea — Don Manuel Bracero
Don Juan Antº de Aguilera — Don Antonio Fr.co de Navarro
Don Juan Fran.co de Quiros —

Dueños de la Hacienda de Quinientas alo largo del Ayuntam.to de
alta de Loxa ayer, y la aplicaron de la carne y pez y que fan. de
vazgo. y de terrazgo de esta tierra, alo que se deuen. de
te el pago de la tierra dada a ellos, a que da de como
da el que cada una deuemos y cinco r.s de las que
auiendo entren en la Alh.a del com.n abaxo de los
años, y tomamos los terrazgos de las tierras de Lam
bra de Dalcaucheros y Dehuilla, y el de Nauacabrera
al mismo precio deuemos y cinco r.s y cada fan.a cu
ya satisfaga el mayordomo de Alh.a al adm.or de propios
para que este cumpla con los dichos a que estan
aplicados los dichos terrazgos y el de Nauacabrera, y
lo hicieren haga cargo del el mayordomo de Alh.a por ser
el mayordomo
efecto que a su cargo pertenece y se le cargaren
te de
Suma de la cuenta de la quenta que nuevam.te appre
Afenor

se Asiente en la cuenta de los gastos causados en los
platos que incluye q. se ha hecho, y el año que empezo
primero de este presente mes, y q. se le satisfagan los
mill quinientos sesenta y tres y veinte mrs y el adm.
dere prop. tomando Recaudo de apercib. que los sea lecito
que conel, dha q. para este dy quinze de libram.to
manda la cue. se le cuenten y pasen en la que deve
dar de su cargo =

Idem — Saqui q. quedo aora el adm. de sus propios satisfaga
promptam.te Asiente en Vall. Enquenta duc
dos y en quenta de los
sais de los platos tomados y prendas q. el adm. V. el de
Data. tomando el Recaudo =

Con.t — Saqui emitida de mm. quenta y de pres. el
auto del adm. de comisa. se le cargo y la
principio a la Contaduria de Cons. para dar
cedula dando principio de este dy 21 de Nov. mm. 801 conforme
a esta consulta se le mando que hase
a la costumbre =

Rodrigo de Herrera

Juan Franco Garzuelo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Hr. Pedro de Roca

En la ciudad de Sevilla y sus Sanchez y quince de Roca año de mil setecientos cincuenta y dos habiendose celebrado junta de diputados y secretarios en el decanato y sala de cabildos Capitular como acostumbran a celebrar Ayuntam.to ordin.o los señores Caballeros Regidores siguientes

Diego de Herrera Gutierrez Caballero de orden de Alcantara Corr.or Emprimer Alcalde y decano

Antonio Lorenzo de Vargas Caballero Alferez mayor Regidor decano

Luis Alphonso Bracamonte Thomas de Vallan

Francisco Nuñez de Sep.da Manuel Joachin Bra.

Y estando reunidos en la sala de cabildos Capitular que se halla al lado del Alferez de Vall. noticiando que se conservan los caudales y el importe de Bastos que deben los concejos de Vinas y Valdaiglesias para que tengan aviso fatan en ello. Se acordo que por los Sres. Comisarios de propios se compulsar de fenecer para. Las quentas de propios asi de que se sotuvare saber separadamente y en el tiempo conseguir otra y dha compulsa, y terminado se de cuenta en ayuntam.to para el archivo de ay. y se entregen las q. quedaran y contran de los Bastos lo que se duce se de quenta al acim. y pro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mudancas lo comunicaste Auiendo los cau. com.
hacedores de Minas de prop.a cuia dr.a
Habiendose Dado de ferencias Espedientes que an ocurrido se fe
neco y dictamen este Ayuntam.to y lo firmaron los Señores que
al acostumbre

El Diego de Herrera

Juan Franco Yanez

Palabra 22 de oct.re

En la Ciud.d de Plat.a en v.te dos de oct.re de mil setecientos Lin.ta y dos años
precedido Clamor.o an se dieron afin de vna palabra en razon de
dar Legado al Cau.do Ata.to Sta. p.a sacar en pozes Gral al Ll.mo
xpto que se Benera en la Sta. Parroq.l de Sn. Lorenzo de la Ciud
afin de Conseguir el Beneficio de Agua se Junto.d en sus casas
Consistoriales los S.res Justicia y Cau.dos Ro.res Sig.les

El S.r Dr. Diego de Herrera Castañeda Cav.o de el orden de Santiago Corregidor
Capitan Hera y Superintend.te de Vn.tos de la Ciud.
Dr. Antonio Lorenzo de Marq. Hermosa R.ro Decano
Dr. Luis Bravo
Dr. Franco. Pedro de Esp.da
Dr. Jul.n de Aguirre y Rosa
Dr. Jul.n de Guzmo.
Dr. Thomas de Arauso.

Hauiendose Junto.do la Ciud en sus casas Consistoriales a vna pa
labra p.a que pres.dio el Clamor.o que se Ref.ere en la Camara
de este Auuerto se trata pre.te p.a el S.r Corre.r de la Ciud el Lamentra
ble Estado en que se hallauan los Campos y Salud p.ca. nacido todo
de la Grande Esterilidad de Aguas y que aunq. por el Cau.do Ata.ta
Sta. en Concurrencia de la Ciud. Sama exp.a al Ll.mo p.a tres dias y
Ata.ma ss. de la Aturpacion de el se hauia Conseguido el Beneficio

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

zio grandoseado del Mopa p lo que se sarra premio Implorar mas
vand.a ola Mag.d Divina nos conceda p su Gran misericordia
oho Venef.o p medio de Maria ss.ma del Puerto Sacrosanta Mad.ta
Cat.d p quien en otras ocasiones se ha logrado vomo estas
Imagenes q.e ay en ella p. q.e en otras se le sirvieron la Mag.d
Divina Conceder oho Venef.o Jordo p la Ciud.d haviendolo
Confesenrado deseando Concurrir quotora aq.l pueda ser en
amparo de la Causa ppa. Mag.d de confoderd. se saque en procesion
gra al ss.mo Xpto que se venera en la S.ta Parroq.l de S.n Esteban
Madrid como en otras ocasiones se ha echo y sea Conseguido
p su Gran misericordia el Venef.o del Mopa; Jque p. que dha
funcion se efectue con la Solemnidad deuda; se haga la
gasto al Cau.do dha s. p.a p medio de sus Cau.os Com.os Prend.s
p.a que se sirva Concurrir a dha funcion dispensando el dho
que fuere mas Cumbend.o dandose p dhos Cau.os Com.os todas
las demas Providencias Conducentes a que dha funcion
se efectue con la mas obsequiosa

Lentra conforme se refiere y dio lugar el Mumuand.o y lo firmo dho Jor
forme a la Costumbre =

D. Diego de Herrera

Antte mi

Andres Gomez

Ruiz Varo

Hon.d 26 de oct.re

En la Ciud.d de Mad.d en 27 de Sep.re de oct.re de mil setecientos y cinq.ta
y dos hallandose Celebrando mesa de Capitulares el Mun.to
en sus Casas Consistoriales a Celebrar Mun.to ord.o
como lo han de uso y Costumbre a son de Campana tan de
los Sr.s Just.a Cau.os Reg.re Sp.e =
El Sr. D.n Diego de Herrera Carrañeda Cau.do del Cun de Alamosa Corrido

Cap.n Alferez y Superintend.te de Nrra. Sr.a de la Ciudad = (89)

D.n Hieronimo Lorenzo de Marg.a Alferez.mayor y Rec.tor Decano =

D.n Luis Alphonso de Braxas
D.n Pedro Horacio Henriq.z
D.n Fran.co Rieto de Lepeda
D.n Jos.h Ant.o de Aguirre y Lora
D.n Jos.h Fran.co de Nuzeda

D.n Thom.s Ant.o de Arauxo
D.n Thom.s de Vallejo
D.n Juan Ro.z Armadon
D.n Alonso Fer.z del Barco y la Vega

Alcaldes

Los Reyes

Los Regidores

Se leyeron recaudos en la carta que escriue aste Ayuntamiento el Sr. D.n Melchor de Miranda de Aguila coronel de Reg.to Emb.s de Ex.to que obrigo, y cumplir a la Ciudad y te de la Ciudad decastilla, se frasse te decon.te por la que comunica la Reducion de S. M. corroborando las anteriores, para que los Regidores que no fuessen, en lo perteneciente al Mutuar, se diessen por tanta Regulas de la Inspeccion de las aguas, y de la agua. Y aunque este consistorio siempre lo ha estado en aprecia mucho el auxilio que el cor.l coronel le da quedo en el Aguila. se comunique a los Pueblos de su comprehension en la primera vereda que se despache por mro cam.o coronel. para que queden enterados de las sus ordenes, y de como estan anulados las sus prenciones deste semicio a los Pueblos que las eran obtenido, y. como efecto para la Refer. Reduccion el Comunero de Aguila y. el que ba a pasar la Refer. Reduccion de la Comunidad

Veinte maravedis.

GELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

madrid. en uno fecos, y vistas y reconocidas se saquen los siguientes
mientos concluentes, seg. la forma que llevan entre los
Caballeros Com. q. dos Dr. Don Fran.co Nuño y se le remitan al Dr
cho Afente, aquien se le ordena de la que ara de prender por
el mucho grande que decometarse Resulta contra ell y su pro
pio, atendiendo al daño dxo y perjuicio que se le sigue, para
conseguir la determin favorable que se espera.

Con federpa thoco el cargo de Caballero, fiel de Ziudades del mes de
siendo Ano — Noviembre y dos. veinteiocho años Sr. Don Alonso Fr. de Vara
Flamega y Don Diego Esquivel sus cam. cap. siguiendo la con
Commerto el conocim. substanciacion y determin de todas
las Causas que durante dho mes tuvieran y se apellaron en sus
estrados, con arreglo de las Reales duraciones en la forma de
la Real carta Cno que se contiene en un auto de propie
ter y del estilo y practica inconcusa observada y guar
dada sin cosa en contrario, y dos. Señores asistentes
de la ciudad aceptaron y firmaron en la forma
costumbrada.

Habiendose decretado Referentes Expedientes que en
ocurrido, se fenecio y dio fin este Ayuntamiento y lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Firmaron dichos Señores en forma de la Costumbre

Fr. Hugo de Herrera

Fr. Alm.

Fr. Juan Francisco Garnido

Hordin. de Nov.

En Madrid de Septiembre año de mil y setecientos y cinquenta y dos habiendo precedido llamamiento antecedente se juntaron en el Convento de Santa Ana de esta Corte con intervencion de el Señor Fr. Juan Antonio Ordoñez Comendador de Ocaña y Consejero de Ordenes para celebrar el Capitulo Provincial de Ordenes Militares y haverse dado principio a la Misa del Espiritu Santo y haverse dado principio a la Eleccion de los Oficios y haverse dado lectura al Breve en que pide llamamiento para el Capitulo y haverse leido el Breve de Su Santidad en que se dispone el modo de la Eleccion de Caballeros Diputados para el Capitulo

Fr. Hugo de Herrera Castañeda caballero de la Orden de Santiago

Fr. Antonio Correa Aguirre Superior de Murcia

Fr. Antonio Florencio de Vargas caballero de Calatrava Decano

Fr. Luis Antonio Balcarcel

Fr. Thomas de Villanueva

Fr. Pedro Ortiz Henriquez

Fr. Juan Rodriguez Amador

Fr. Fran.co Nuñez de Leyva

Fr. Manuel Joachin Bracero

Fr. Juan Antonio Gonzalez Yora

Fr. Antonio Fr. de Navarro

Fr. Juan Francisco de Quiroz

Fr. Francisco Barona caballero

Hecho cargo Fr. Alm. de la carta que escrivio el Sr. Fr. Fran.co de Mendoza Inspector gen.l de mil.s y el Cav.o coronel de

Antonio Torres

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQ.TA Y DOS.

Mem.to Sobre haver de pasar los soldados de que se compone la Remisa de inspeccion gen.l en la cual de su Todrigo
en el dia diez y siete del que rige, y que basan con los vestidos
y mira que corresp.te habiendo conferenciado Mq.s de conformidad
se reconozcan los vestidos, armas y demas armamento, y se Re
pasen y completen el todo lo que fuere necesario: y la cuenta q.e
se tubiere con Mayordera Dn. Pedro Lopez de Lentaq.ta
que el adm.or de su prop.a caudal se le agua buena Cuenta
que de las dietas del adm.or de su cargo como tambien el prest.o
que subministrare a los soldados en su marcha hasta su
Todrigo en conformidad de lo Remitido Dn. Pedro Lopez
con obligacion de su Mercedes entregandole a dicho
D.n Pedro hoy para que su Mc. se sirva mandarlo Cus
todiar para su subsistencia, andando dicha Defensa Mente
gracion =

Ley ta q.e Dn. Pedro Lopez en su nombre emprista de tener aprovada la quenta que dio el
Otorg.te Dn. Pedro Lopez Henriquez su cap.n y theniente Co
ronel de Mc. de Infanteria de Caballeria Todrigo de los caudales que
se le entregaron a su Mc. como de los soldados en la Re
misa de Inspeccion gen.l parada; y no resultado de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

frencia alguna por haber cumplido en todo sus amaneces
abundantemente la buena aprovar la cam.a y para Resguardo
de dho Dr. Pedro exy se le de testimonio desta q.do n.de
necesitare

Teniendo presente la cam.a las muchas personas de mas que
ha seguido el vestuario de los veteranos y soldados que
la componen aunque el Resimiento de Cuy de
Madrid que despues se aumentaron hasta treinta y dos, y el que
ultimam.te se le dio con los demas menesteres y pertrechos necesa.
y los demas que en adelante se le ofrezca y no hauerse con
cedido caudales para su Entregadores y tenerse otros Pueblos
de estos Reynos de esta forma propuesto como propone al Sr.
Inspector general el asunto de Valdes de Marabanes p.a
que de su aprovecham.to se Entregue estas cam.as de lo mucho q.
tiene supliado y para lo que en adelante se ofrezca. Comprendiendo
dho Inspector q. la orden conducente para su uso med.te
las facultades que tienen en dho Reino
La ciudad emulira de amor patrio por mas cam.as corres
pondientes que ayan de quedar; en atencion a la formacion
de estos terminos que pide la contaduria de Rentas y de esta
cam.a de los oficios de Rey.os y contadores nuev.os
que se hacen en ella p.a cualquier gasto a la orden del

Ll. quiera tratar chuno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Jesuitas de S. M. Conquista se halla communicada por el Sr. Marques de la Ensenada; facultandose los libros, Aguardo a los presentes Secretarios por el Jorge Ignacio Aguirre a fin de que abra el archivo de papeles y facilitenos los libros de Aq. y demas instrumentos que sean necesarios

Sup.ca la formacion del dho testimonio

Habiendose dado de presente el expediente que antecede se hacen y proveen este Ayuntamiento y los Sres. dos conforme a la costumbre

Diego de Herrera

Castañeda

Juan Francisco Arrizurieta

En 9 de noviembre de la ciudad de Tolu en nueve dias del mes de Noviembre año de mil y setecientos y cincuenta y dos habiendose celebrado vista de Ayuntamiento se juntaron a oyr celebrar campana tañida en sus casas consistoriales a el Ayuntamiento ordinario los Sres. Justicia y caballeros de los sujetos siguientes

Dr. Dn. Diego de Herrera Castañeda Caballero de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Alcantara Conzg y juzgamiento de Menor i clerta 22 mr.

de Sta. Ma. Ynpara

Dn. Luis Alfonso Bracero — Dn. Tomas de Villanueva

Dn. Francisco Ruiz de Zep — Dn. Juan Rodriguez Amador

Dn. Juan Fran.co de Quiros — Dn. Manuel Bracero

Dn. Lcdo. Ortiz Zuzago

Dixeron al Ayuntamiento que los precios de los Abastos en los Generos
tomo y damos que se vendan sean con arreglo, Aq.da de conformidad que cada libra de
Ztuano tomo y damos fresco, sea al precio de Nueve quartos, y la de vacuno
gordo fresco al Ocho quartos y normal y para que asi lo obsevem
Dixeron vando los vendedores Sup.ca a la Ciudad asi como correo se sirva sus
Hora mandar se publique por bando. Sus.ma tomando asi
Dixeron al Ayuntamiento Sacar en conseq.cia de la providencia antez.te haviendo conferenciado
miento sobre el reno al primero, Aq.da unanime de conform.dad como
Dixeron da al de Ynfantera Suerte a quarenta Rs y al de segunda a veinte
bando dho tan pues r.ta a. y para que se sepan los vendedores a darlo
dra asi como correo se sirva
asi los precios y normal. sup.ca sus.ma asi
sus.ma mandar se publique por bando y sus.ma tomando asi
Dixeron al Ayuntamiento Sacar. Viendo el Ayuntam.to y Negocio que le compete, da co-
Vino mo da el precio a cada q.ll de vino nuevo de buena calidad, de
Dixeron dice mas.d.ora sacando los cosecheros la licencia conveniente
vando dho dra Suplica la ciudad al Sr. correo se sirva sus.ma mandar se
publique por vando y que asi se cobre y sus.ma tomando asi

veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.

Dunta aun Nota cuia Sacu Thomas Negado cuita Dn Man
ayder dicu. Juo de Morales, de cuia de Mgrung der en la Rl
audiencia de la de Sevilla con motiuo de tener que maquer
cuenta hurden, de Mgrundo conuiene de este cursus
Rq. que los caualleros fieles Regidores, lo escuren
Entre de la cua en esta forma acostumbrada
Dnde haui. otrado diferentes cosas que con ocasiuno se fenecas y de
solueo este Ayuntam. y lo firmaron dos, y con firmi al acostu
Dn Diego de Herrera

Dn
Juan Ramos Garrido

Hes. 16 de Noviembre
Cita cua de Sta. en dies y seis de Noviembre ano
de mil setecientos cincuenta a los h. auiendose Celebrado mua
de ayuntamiento se juntaron en su decanpanatam de la
su casas consistoriales a Celebrar el ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hordenó como acostumbran los Sres. Diputados y Camareros

Nos los Siguientes

El Sr. D. Diego Ximenez Cartaneda Caballero de Orden
de Alcantara Comendador de Zarza Superintendente de Rentas de esta Provincia y su
Partido &c.

D. Thomas de Villanueva

D. Luis Alphonso Bracero

D. Juan Rodriguez Amador

D. Francisco Nicolas de Ruy-da

D. Manuel Joachin Bra-

D. Juan Antonio de Herrera

Se le da cuenta hauer llegado los
libranças de la contribucion de reynos de este quinto de esta ciudad
do, hasta el año de mil setecientos y quinze y una Equivalente de ocho
cientos ochenta y quatro mil veintey seis, mas dada en cuenta de sus derechos
y hasta de mil veintey quatro r. veinte mas, ambas dadas en Sr.co
Nuestro Thes.o de Cas.a y Provincia de Cas.a tal que se hayan
de satisfazer, como tambien dos mil y quinientos ducados
otra cosa que se entiende, se Neutrale, de efecto Magestad de
cau. del Reino. Provincial de Dragones, respecto haver
dexado conquistado se halla, y haver enviudo hauer conferido
quarda de corpo que determinado se satisfagan los
descubiertos, aplicandose de otra valor el haver de
Gallinas; aplicando como tambien aplica en quinta de dos pag.
tas cinco y quinze fan dos determinado de Sueldo de Thes.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

[illegible] se hubiese algun cargo empeo de [illegible] Sumario
de ley. de los efectos producidos de la dehesa de los Caballos
y en mismo se pagen en el Alfiler de la corte como es de
la Real aud. y chan. de Vall. mandan de los acordados
antecedentes minutos, lo que efectue el adm. y arrendatario
brado de Arroyo, recogiendo las cartas corresp. y
inmediatamente tomando razon la Contad. de Rentas y detrecu=
Oy de hoy Grado de Granada los Sres. quienes firmaron y dieron
=ron este Aguinaldo, lo firmaron dos, y conforme a la corr=
El Diego de Herrera
Alm
Juan Francisco Garrido
Hoy 23 de Nov. Entrada de Pan. en mente y pies de Nov. ano
del Sr. Inquisidor y dos, han celebrado misa de Espiritu
santo y efectuaron con Campana tendida en iglesias
Conventuales a Celebrar Aguinaldo, como acos=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tumbran los R.s Justicia y caballeros Regidores nombrados
Alcaldes do Don Juan Diaz Gonçalez amigado alcalde y conc. Alcal
de mayor de S.M. de Trujillo de corrente y ante el Sr. corrte
Don Antonio Lorenzo de Zuazo Caballero Alferez Real de dicha
Don Luis Alfonso Bracamonte Vol.
Don Juan Vz.o Alm.te
Don Juan Anto. de Aguirre y Loia
Don Man.l Joachin Bracamonte
Leyda dicho presente al dho. Sr. Don Antonio Lorenzo de
Zuazo, que el Sr. Corrte. no pudo despedirse antes de salir de
esta villa por estar ocupado con Don Fernando Regidor en el
conc. de Regidores de la cosa; dos Trujillo para que la cum.
lo tubiere entendido en esta ocasion Ess.no por quien conferen
do
Dn.a que quedan como queda Escriturada y luego que ess.no se Restituia
de Viaje se le dè Tamborabuena
Y la de su Representacion del Sr. Don Antonio Lorenzo de Zuazo en el
charco del Duq.o
conc. Alferez. Usando de la autoridad y Regalia que la cum
pete, concede supremo y h.a ess.no para que pueda mandar dar
pescar el charco de Juan en la forma acostumbrada
encargando a los mozos que sean tenidos por ten
Y se le dè el cargo de Fiel Dn. del mes prox.mo venidero de Don
Luis Alfonso Bracamonte y Don Juan Anto de
Aguirre y Loia su con. Rey. el Rey. de quien Dios prox.mo
venidero no puede hacer Requisitoria por ocasion de
ser de Feria; Y en consecuencia el conocim.to inhibiendo

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

determina de sus causas que durante los mas ocasiones
fueren Corregidor en Juntas consistorial acompañandose
con los Sres. Real Audiencia. Alcaldes y causa Corregidor que fueren.
Conforme en su archivo Leyes, Ordenanzas y estilo y por
concluam. obtenido sin contradicion. y los Sres. 1. acepta
ron y pusieron appruebo de la acta en la forma acostum
brada

Habiendo dado dos Sres. Copy. quando ocurrido referente y de los
mismos estilo y formaron los Sres. 1. conforme a la costa

Hon. Dr. Don Pedro

Estando Real en posesion de Dn. Gerónimo Gonzalez Lmg.
y dos haver procedido llamando antecedentemente no haver
podido embarquarse a sus Juezes acordaron se fuesen y
Celebrandose mesa de Espiritus. se Junta de Ser
sus Casas Consistoriales y a Celebrar Ayuntamiento
Ordinario como lo han de Rio y Costumbre los

Juan Lanz Jerardo

Sr. Justicia y Caus. de Reo de Sigüenza =
El Sr. Dn. Diego de Herrera Saavedra Caus. de el Orden de
Alcantra. Corregor y Superintend. de Rtos y Rs. de esta Ciud. =
Dn. Hieronimo Lorenzo de Marg. Alferezma. y Reo Decano
Dn. Pedro Horacio Herrang.
Dn. Ed. Franco. de Juros Maldon.

Este dia se hà echo pres. esta Ciud. mrd. Caus. Corregor. la
Real hon. que se ha Encomend. el Sr. Dn. Atenasio de
Morales del Consejo de S. M. y Oid. de la Real Aud.
de Sevilla que se halla en esta Ciud. que Hoy. se mire
ra en este libro y su Tenor es el sig.

Rotul. El Rey = Se abrirán que continue Dn. el Reo. sus
Archivos del Reyno bajo las mismas ordenes Ins-
trucciones que le han comunicadas y ha desempe
ñado hasta aqui. Y manda su Mag. que pase Dn.
el Reo. y examine los Archivos de aquellas S.
Ig. Cathedral y los demas que haya en aquella Ciud
Dios Gde. a Dn. m. a. S. Lorenzo el Real a veintiocho
de Octre. de mil setecientos Ymta. y dos = Joseph de Larrea
Val y Lancaster = Dn. Atenasio de Morales =

Ha Ludensu Rita haviendo Conferenciado Dn. Jose
Guardey Cumpla otra Real orden mientras como en
Ella se manda y en su Virtud se abra y franquee su
Archivo que Dn. Atenasio tubiese de Combenir con facili
tando que dho. Sr. Dn. Atenasio se Combenir con los Ofs.
a lo qual atiba Nos de su parte Dn. Ag. se satisfarà
y se exaua. =

Acordaron se lea este Mandam. la Carta que es
crivia Dn. Fran. Tomas
cruz Ntra. Sra. que la Ciud. escrivio al Sr. Dn. Fran. Tomas
Inspector de Minas que Hoy. se mira en este libro y
Carta Ser su Tenor es el sig. =

Dn. Pedro Horacio
Coronel
Dn. Inspector
Corresponderido

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS

Hemos visto la Compañía que a V.S. merece su Heredada Conducta fue muy puntual a poner en mano su Carta de V.S. de tres del que rige y ha sido con su Conocida eficacia la pretension del arbitrio que en la Lizada se Concede al dueño fin que de la misma se ajusta: pero como este sea empeñado que ha determinado el Sr. Marques de la Ensenada p. Reforma de Despues de la Revista de Inspeccion dexados los Regimientos hemos hecho nos falta aun otro deprimoviente hasta que llegue un tal caso p. en el qual será dem Cuidado prevenir a V.S. de lo Combeniente con deseo de sus satisfacciones, en cuio Abo no hallarà V.S. por mi facultad que de dicho muy deveras a su disposicion. Dios Guarde a V.S. muchos años como puede Lim.a Rodrigo de Abreu Abrimbre de mi Señor Lim.o Don Fray Dos = El Sp.l de V.S. su mas atento seg.o serv.r Fran.co Antonio Tmeo.

M.M. y M. Leal Ciud.d de Mad.d

Conferenciado en su Ayuntamiento Mad.d que en Vista de Mrs. se remite a el Sr. Inspector la Notaria ganado el Mrs. se remite a el Sr. Inspector la Notaria y Consecuen.te del Ayuntamiento que en este dia ha hecho presente a la Ciud. el Sr. Don Pedro Hor tez su Cau.o Cap.n y Alcaid Coron.l del Real Sitio de Ciud. Rodrigo haverse dado p. libre del Real Sitio el Sr. Inspector Gral. que a los Soldados de los de la Dotacion de su Cargo p. que la Ciud. Provea de Casa en Templaro en conforme de Mr. Real Orden y aun no se expresis la compra de a Ds. Menaje que falta p. los demas Soldados del Propio Regim.to

ofreciéndose su S.ria en cargarlo en la Corte p.a q.e
Correo de Breuedad se Remplase satisfaziéndo
dose su S.ria de como la Corta de su fondu.dr p.a el Abend.r
del Prof.r y la Lib.d en su Rétro hui de conferencia de
Hoy da de conform.d se haga la quinta y Remplazo
de los quatro Soldados que se han inuentado p.a el
día Dom.d que se Contraxan dér del Cord.e me ó las
dráz ór.as de la mañana Concurran en sus casas
Consistorial de todos los mozos p.a su Inspeccion p.a
conocim.to de separar los q.e Conforme á sus Rónde
nes deuen entrar en dha quinta y efectuar esta
y p.a que tenga efecto sup.co la Lib.d ante el Corre.do
se sirua su S.ria mandar se publique p.r Vando esta
provid.a p.a su observ.a bajo de las penas establezidas
p.r las ordenanzas á tales Inobedientes. Y en lo demas se escriue como propo
ne dho.r Dr. Pedro Abonandose á el Abend.r dichos
prócos papeles. Y por el.r Corregid.r se mandó se publique el
Bando Sep.r y en la forma que va Abordado ==
Y Haciéndose de recuerdo diferente. Los prédichos q.e han
sacado se fenecio y dio por de Hecho de Hecho y se firmo
dthos. Conforme á la Costumbre ==

litera con permiso q.e la a.d de la ciu.d se Lrado de este Ayuntam.to p.a
certa informacion que da fecho en el tribunal Ecles.tico los Dean
y cabildo de esta santa Iglesia en cumplim.to de aquel Huerfan de Atoza
miento alos mucha.s depend.tes seglares, y no den.do contestar la ciu.d
Enseme jante instancia, antes se usar de la declinatoria de fuero
y demas que en este caso conforme a dro. le compete, p.a que pueda
hacerlo y contradecir la Referida informa.n, y seguir y prosegui el
Pull.o corresp.te haciendo conferenciado, y q.e que D. Joseph

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Sabiendo se [illegible] y [illegible] enfuerza [illegible] poder que tiene otorgado salga y oponga la dicha marquesa de Fuero y a [illegible] demas de lo que [illegible] hacerse y lo demas que pertenezca, que aprueba y ratifica [illegible] estando dando [illegible] testimonio consentimiento de este ag.do que firma

Poder en forma

Habiendose decretado diferencia expidiéndose [illegible] en [illegible] y conforme a la costumbre dicho Alguacil lo firma en otro [illegible]

Diego de Herrera

Ante mi

Andres Gomez Bustamante

Hon.l 7 de Dic.e

En la Ciud.d de Tal.a en diez de dic.e de mil setecientos cinq.ta y dos se juntaron en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to el como lo an de costumbre los Sr.es Justicia y Regim.to de esta Ciud.d

Estan el S.r D.n Diego de Herrera Zarraneda Caval.ro del Orden de Alcant.ra Corregidor y Superintend.te de Real Rent.s de esta Ciud.d

D.n Luis Bravo de Rol da
D.n Fran.co Freiro de Ayala
D.n Jos.e Fran.co de Juanes
D.n Thom.s Ant.o de Atienza
D.n Jos.e Ro.z Amador
D.n Alonso Fer.z del Barco

Se dio tit.o de Alf.z en el Sitio de Cajera no del Valle a D.n Cayetano Balla vecino de la Ciud.d y se dará sesion en esta Ciud.d con el mem.do de ella con un titulo expedido a su favor por el Sr. Marq.s

de Malpica como Pe. Ex.mo Hon.r Alex.r Gn. Serafin (91)
Agustin cubrio Segundo Marq.s de Mirabel p.a Serv.r de Ro.s
de Mrs hon.s y Guarda del campo Malaga se sirva de nombrar
por Alcald.e mayor al Referido de D.n Diego de Cordova
ser.o conforme a las facultades q. Su Mad.d le compete en
la Ciud.d de Ronda haviendo salido de la sala los cav.ros
que tienen oficios de la Casa de Ayto. en conformid.d de la Real
Cedula expedida haviendole Oido y la suerte que da de
Joachin del Barrio Hg.do Homar como adrente al nuevo
zonedo al Oficio y exercicio de dho oficio presidiendo el Sr
Xam.d a costumbrado y con efecto haviendo entrado con
la Ciud.d en esta Sala hizo el Juram.to que se requiere
en la forma que se acostumbra
Haviendose decretado diferentes dudas q. ocurrieron se ferieron y
dissolvio el Numerario y lo firmaron dhos Sr.es conforme a la costumbre
D.n Diego de Herrera

Andres Gomez
Ante mi
Andres Gomez de Penallana

Hon.s Mr de Dis.e

En la Ciud. de Ronda en Cabildo de Dis.e de m.l Seis.tos Ses.ta y
dos Hav.do precedido llamam.to a Cabildo y Celebrandose mi
sa de Espiritu S.to se Junaron en esta Casa Consistorial los Sr.es
Gnar Numerario Corr.r como lo han hecho y Costumbre Salon del
Campanario a Cabildo los Sr.es Just.a y Caballeros Regidores
Sr. Gn. Diego de Herrera Cav.ro del Orn de Alcant.a Corregidor y Superintend.te
de Rentas R.s de esta Ciud.d
Gn. Antonio Lorenzo de Marq.s Alferez mayor y Regidor Decano.
Gn. Luis Alfonso Brard.
Gn. Pedro Horacio Hernandez
Gn. Fran.co Prieto de Zeg.da
Gn. Just. Ant.o de Aguirre y Losa
Gn. Just. Fran.co de Quiros
Gn. Thom. Ant.o de Araujo
Gn. Thom. de Sa. Ruesa
Gn. Just. Ro.z Amador
Gn. Juan Joachin Brard.
Gn. Fran.co Barona Carrasal
La Ciud. Hg.da se mixtexan los Clamar.os y son del Thenor Sig.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Llamam.to

Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. L. y Ley en Llamam.to de
dos su Cam.ro Nos. q. que mañana juntos Cadorzeel corr.
dos nuevos oficios Villa se Junten en su casa con asistencia
les à Jurar Ayuntam.to ordinario en que à de dar cuenta
vacante se ha de nombrar Regidor p.a la Vecina de Agapito
Sellado del Consumo de esta L. y que Pasando en el p.ro.so Vecino
Llamam.to Secretario Luis de Lopez haviendo dado este Llama
mientos expedis en conforme de lo prevenido de la Real
Provision y Ordenado p.r esta M. N. L. y otros de Cumplim.to
que à Ti es orden y mandado de los Porteros Llamam.to Dios
ze dem.to Secretario Luis de Lopez dos = Juan Fran.co Garrido
Llamam.to dado p.r Fran.co Corcho Criado de S. M. = Dn. Antonio
Lorenzo de Vargas expedis = Dn. Thomas de Arauz expedis =
Dn. Thomas de N.a Sra. Pueva expedis = Fran.co Pietro de
Zapeda expedis = Dn. Alonso del Barco expedis = Dn. Nicolas
de N.a Sra. Pueva expedis = Criado de S. M. = Fran.co Corcho
Llamam.to dado p.r Juan Flores Coronado Criado de S. M. = Dn.
Luis Alfonso Barrad.o Vol expedis = Dn. Pedro Flores Hernandez
expedis = Dn. Juan R.z Amador expedis = Dn. Manuel Fo.
cron Barrad.o expedis = Dn. Blas R.z Fran.co ausente = Dn.
Juan Antonio de Aguirre y Sora expedis = Dn. Fran.co Baro
na expedis = Dn. Juan Fran.co de Quiros Maldonado expedis =
Criado de S. M. = Juan Flores Coronado

El de Corcho.

El de Coronado

La Lud en fuerza del Llamam.to que ha aprendido y se halla
mierto deseando que lo prevenido de la Real Provision ob.
tenida p.a las nominas de Cargos de este mes se observe
nazios sean Concurrentes y tenga el mas derecho cumplim.to
y vedido pacerlos nombran expedis. que sirva Regidor de
Regidor de Pap.l Sellado p.r el p.ro.so Vecino de esta
m.to Secretario Luis de Lopez hace conferencia de Ayu.
Conforme nombran como nombra à Joseph Provad
Ver.no de esta Lud p.r Regidor del Pap.l Sellado de esta y

su Parte dando q.e con pago en la Corte.ra ma.r
de la Real Haz.da en otro de dos meses de como Saia
Cumplido y desempeñando la ciud.d de obligar q.e Corresponde a Sirvien
do a Ella los Cau.dos Frelly Pres.te Jacinto y en caso de no Sarettar
Sup.ca la Ciud.d al Ch.r Consejo se Sirva mandarle aprecomar
hasta que lo efectue =
Mediante haver Comparecido la Ciud.d a nom.re de Don Jua.n
de obligado Marrezedor del Carbon de esta en el presente
año del Nuevo Rim.to del morave que se le Concedio p.a el Corte
y fabrica de dho Carbon a los Cau.dos Com.ros de Montes y Pinares
y Ley San echo pres.te no pueden pasar a su practica por los mu.chos
ocupaciones Haviendo Conferenciado Hoy de conformid.d
Conmesar como Conviene dho Nuevo Rim.to al S.r D.n Thomas
de Mella nuevo su Cau.do Cap.n p.a que pase a el a hacer de dho
dicen pres.te y de los Guardas de Montes y Pinares. Y Ha
quado Siquiera Informe dho S.r a la Ciud.d lo que de dho Nuevo
Rim.to resultare p.a la providencia que de ay tomarse =
Este dia ha echo presente a la Ciud.d el S.r D.n Fran.co de Ciero de
la Pedra su Cau.do Cap.n Haz p.a sacar a Remon la Dehesa del Al
mandraz y que Sindando con ella ay Corpedazo de tierra a
que se saca al mismo tiempo perrenecer a la Ciud.d y que desiando
sacarle al mismo tiempo los labradores q.e aquellas far.s que al
Ciud.d pareziere lo pongan en el Not.io a fin de que resuelvelo
Combenientemente y la Ciudad Nizo Conferencia de
Hoy de conform.d que dho pedazo de tierra se vaya p.a Cirvan
Franco labrador de la Ciud.d y de Sierra a se de otro labrador
dho pedazo de tierra =
La Ciud.d Hoy de conform.d que respecto tiene q.e tracaza dife
rentes pareres conzentiendo al Gobierno y Repartim.to
de la Ciud.d se de llamar p.a el Lun.s pro.mo venidero
Thamen dose decretado diferencia Expedientes q.e Saquen de Secretaria y disolvió
se Hizo Conferencia dho y Conforme a la Costumbre =

D.n Diego de Herrera

Antonio
Andres Gomez
Ant.o Quintana

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Lo hor. 18 de Nov.

En la Ciud. de Alcaz. entres que cho de Nov. año de mill
tos. cinquenta y dos, haviendose celebrado mrcd. y precedido
llamam.to anteriorm.te, el fin q.e fueron citados en el Ayun
tam.to ordin.o de esta ciud. y se juntaron a son de campana
tañida en sus casas consistoriales a celebrar Ayuntam.to los
ordinarios como acostumbran los S.res Don Alon.so de Alcaraz
Corregidor y capitan a guerra desta ciud. y su Tierra =
Don Alph.o Bravo =
Don Francisco Nieto de Ley =
Don Juan Ant.o de Aguirre y Loia =
Don Diego de Hern.z Castaneda, caballero del h.o de Alcantara
Don Juan Rodrig.z Am =
Don Ant.o de Aguirre y Loia =
Don Diego de Hern.z Castaneda, caballero del h.o de Alcantara
Don Juan Rodrig.z Am =
Don Alph.o Bravo =
Don Francisco Nieto de Ley =
Don Juan Ant.o de Aguirre y Loia =
Don Diego de Hern.z Castaneda, caballero del h.o de Alcantara
Don Juan Rodrig.z Am =
Don Alph.o Bravo =
Don Francisco Nieto de Ley =
Don Juan Ant.o de Aguirre y Loia =

Leyda se leyo el arancel practicado por los
caballeros com.s dicho, por su Mag.d y Ayuntam.to de los dros.
que deben haver los esc.nos de Ciud. y Villas de Jurisdiccion
que deben amendarse en esta ciud. y Vacon de la Costura
en conform.d del 1.o Dr.o de compra, y Real carta de que
se trata; el que aprueva y ratifica esta ciud. y Ayunta.to
se tuvo y cumplir y para su observancia se cope en mpte
y se fixe y ponga en una tablilla, la que
se fixe en el corredor de las Casas consistoriales q.e

Acuerdo Comitte

Se ha dado el mem.l pres.do por Zenaro Ravennet, en virtud del Informe hecho por el Sr. Gen.l Matheuna, se resuelve que se solicite este Ayuntam.to y lo firm. los S.rs. informe a la corte

Diego de Herrera

Juan Franco Garrido

Hes. 20 Dic.e

En la Ciud.d de Tenerife de Diciembre año de mill ses.tos cinquenta y dos, hallandose celebrado mis.a en el Santuario Santo, y precedido Ham.to antecedent, se junta en aun de campana tenida en sus casas Consistoriales los S.rs. que acostumbran los S.rs. Ayuntam.to ordin.o como asistieron los S.rs. Ms. Ms. Ms.

S.r D. Diego de Herrera Castaneda
S.r D. Juan Ant.o de Ayala Deirame
S.r Antonio Lorenzo de Guazzal
S.r Luis Antonio de Bra.da
S.r Francisco Nuez de Ayala
S.r Juan Ant.o de Aguirre y Ivia
S.r Juan Fran.co de Aguirre

S.r Alon.o de Ayala Deirame
S.r Ms. decano
S.r Thomas de Villar
S.r Thomas de D.o Man.l
Joachin Bracero
S.r Alonso Fr.co de Lugo decano
S.r Fran.co Barona

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y DOS.

[illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Dn Manuel Bracamonte y Sol empera.r D.n Dn Diego Ro
drigues Caballero alcaldes D.n Dn Juan Rosia y Aguirre Empera.r
D.n Dn Francisco Barona Empera.r D.n Dn Juan Equiros
Maldonado empera.r Cuado de Vs. Dn Juan Flores coron
lizedia en confirm.to de los Mamam.tos que an precedido sea
Determinel Auto pedido en este Ayuntam.to vna carta orden de su
mismo tra = Mag.d (que Dios) g.de deus y supremo consejo de Cam.a
Drigida al D.r Dn Diego de Herrera Castañeda, mas cam corregido
quaq cam residiera en este Reino y sus tenencias en el jurisdi
Carta de D.r Dn Jaime Antonio Sparral y Salgado sean
informe Lo pasase de Dn Jaime Antonio Sparral y Salgado sean
presentado de fiscales pay. en la cam.a presentando que en su vista
se le dey. todos y cada vno sus de Reto de la cam.a en
lugar de Dn Antonio Ruiz de Lomas. Y por quanto Ministro, que
antes se Executare informe la cam.a del D.r Dn Jaime Ri
cardo Sparral y Salgado, es persona de buena vida y costumbres
Si concurre en el la suficiencia y habilidad que se requiere;
Tiene el Ayuntam.to se halla con Letras o algun Sello
suyo esperando otro suyo tiene otro incompatible, trato oco
mercio, en los Abarrotes pues o otras Maniobras Reales Adm.r de la
Renta o ynd.rectamente, otiene de Sq.a nat.l que le inhabilite do
ienen el oficio que pretende. Lo vno o otro todo lo expres
para que combocando el Ayuntam.to de esta Ciud.d parte
Duda a no tedrem y expresen. de efecto para que

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Informen los cap.tes en Vacon. Lo Vtfiscal como de costumbre
pecualidad. Y en esta forma confiere que todo hallen
Fl.no Agustin.to Vmurtia Om. ante mi mano, con la
brevedad escrito y informe cerrado y sellado p.a dar
a la camara Dios g.de a V.m m.s a. Madrid quince de
Abril de mil setecientos cinquenta y dos — Agustin de Vmurtia
Señor Fr. Diego de Ulloa y Pastrana —
Habiendo salido de la sala los cap.tes que obtienen tit.
de la cara del Marques de Muriel en consequ.a de la
Resolucion que tuvo como en su Tribunal omisa de
la Vfiscal Real carta primera hecho conferenciado la
cual sobre su cona. obedeciendo el precepto que ella se les
impone Aq.a de conformar. poner como pone en la alta y su
perior comprehension de S. Mag.d que Dios g.de y V.m. dem.s y su
premo cons.o de la cam.a quien la aprueba de Vacuos
Antonio Spinal secretario nat. y mano de la cam.a con
vista de los Requisitos pautas y calid.es necesarias p.a
Cobrar el grado de Vtfiscal que solicita y no se les frecen
al cum. Reparo alguno que ello pueda obstarle y deva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Representen a S.M. q.e en su Real Cam.a a quien sig.ca
citacion con la mas respectiva atencion se digne mandar
dar se cumpla a favor del Comprador D.n Diego de los
salgado el Real titulo q.e le obtuvieron de Reos que pre
tende, y que a q.n de sus presentes se les tome testimonio de
lo Requerido en forma, y ponga en manos del Sr.
Corregidor para que en su vista lo que se ha de executar
semanda =

Dotuvieron antecedentes los cau.s caps. que han salido de la
La Ciud. Corrie.do q.e a la ocasion que practica con los Sr.s
Corregidor y Alg.ds se den las Sal.s a los D.n Diego de los
Herrera, Cattañeda y mas cau.s Corresp.s de los cau.s fi
les Presidentes dme en la forma acostumbrada y
lo mismo a D.n Asenjio de Morales que se halla en
esta Ciud. de orden de su Mag.d al Reconocim.to de los Sap.s
del Archivo a la dicha Ciud. como del Cau.do ya
Poco el cargo de Cau.s fieles preeid.tes del mes de Ener.o
del año proxo. venidero, y escusar de los Sr.s D.n Fran.co
de la Herrera, D.n Fran.co Baeza, Alf.z Rey D.n Fran.co
Joachin Braseros, y D.n Juan Fran.co de Zuñiga sus
Cau.s caps. a q.n Corresp.d la Ciud. el Conocim.to Sab.
tanzar, D.n determinar de todas las causas expresan
zas Consistoriales que q.n Apelar.n bengan a su es
trados durante dho mes acompañandose con la

Preeid.tes del mes de Ener.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jurts. Real Alta hid. en conferencia de la Real Audiencia
Escritorio Stilo y Costumbre Jhon. Ry. Jhaspta.
y juraron en la forma acostumbrada

Habiendose Decretado diferencia en el presente, se oculta
ridr. Lefenezio y dictorio de Aburrera y lo firmaron
Jhon. Ry. Conforme a la Costumbre =

Diego de Herrera

Juan Franz. Garrido

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Rimo aspanquidanes enrsfer. les ——— 100 p.
a Cam Mes. ——— ——— ——— ——— ——— 18 —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pro Cancellaria Apostolica ——— 100 —
a Cam. Apost. ——— 18 —

ES 10148 AMP 01.01.01.001